



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2011

IX Legislatura

Núm. 704

DEFENSA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CIPRIÁ CÍSCAR CASABÁN

Sesión núm. 33

celebrada el jueves 10 de febrero de 2011

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencias para informar en relación con el proyecto de ley orgánica de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas. Por acuerdo de la Comisión de Defensa. (Número de expediente 121/000082.)

- | | |
|---|----|
| — Del señor presidente de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil (González-Gallarza Morales). (Número de expediente 219/000701.) | 2 |
| — Del señor catedrático de sociología UCM (Martínez Paricio). (Número de expediente 219/000705.) | 10 |
| — Del señor presidente de Acime y miembro del Comité Español de Representantes de Minusválidos, Cermi (Medina). (Número de expediente 219/000702.) | 16 |

	Página
— Del señor presidente de la Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Asfas (Amador Romero). (Número de expediente 219/000697.)	22
— Del señor asesor jurídico de la Asociación de militares en activo y reserva/retirados de los tres Ejércitos y cuerpos comunes, Amarte (Navarro Jiménez). (Número de expediente 219/000699.)	32
— Del señor presidente del Círculo de Oficiales de las Fuerzas Armadas, Ciofas (San Julián Gómez). (Número de expediente 219/000700.)	39
— Del señor presidente de la Asociación de Militares Españoles, AME (Muñoz Sánchez). (Número de expediente 219/000696.)	45
— Del señor representante del Centre d'estudis per a la Pau J.M. Delás (Gisbert Caselli). (Número de expediente 219/000704.)	48

Se reanuda la sesión a las diez de la mañana.

COMPARECENCIAS PARA INFORMAR EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DERECHOS Y DEBERES DE LAS FUERZAS ARMADAS. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DEFENSA. (Número de expediente 121/000082.)

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL (GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES). (Número de expediente 219/000701.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

Vamos a continuar con las comparecencias en relación con el proyecto de ley orgánica de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas. En primer lugar, quiero pedir disculpas a los comparecientes de esta mañana porque habiendo estado citados para ayer han visto aplazada su comparecencia a hoy para que pudiéramos analizar, con mayor atención y con la administración adecuada del tiempo, los informes que se nos iban a presentar.

Comparece hoy don Eduardo González-Gallarza Morales, presidente de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas. General, quiero darle la bienvenida a esta Comisión y tiene la palabra para informarnos en el trámite de este proyecto.

El señor **PRESIDENTE DE LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL** (González-Gallarza Morales): Señor presidente, en primer lugar quiero agradecerle que me haya convocado ante esta Comisión y ante sus señorías para informar sobre la

opinión que tenemos y que tengo como presidente de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, ya que es frecuente que se olvide añadir: y de la Guardia Civil. Para ilustrar un poco a sus señorías sobre la asociación que presido, en el informe previo que envié había una explicación sobre lo que somos y ahora, en aras de no alargarme excesivamente, lo voy a resumir. Esta Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil que presido tiene su origen en febrero de 1957 y fue creada en Valladolid con el nombre de Hermandad de Retirados, Viudas y Huérfanos de las Fuerzas Armadas. Luego, en sucesivas modificaciones de su nombre fue evolucionando pasando por Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas solamente, posteriormente Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, hasta que ya finalmente adoptó el nombre actual de Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil. Fue declarada de utilidad pública por Orden ministerial del Ministerio del Interior en el año 2004. Se le otorgó el título de Real por Su Majestad el Rey, que Dios guarde, por Real Cédula de 5 de febrero de 2007, y la palabra Real se registra y antepone a su nombre. Fue distinguida con la Cruz de Oro de la Orden Civil de la Solidaridad Social por Orden ministerial del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en el año 2007. Se puede decir que cuenta con unos 30.000 socios repartidos por toda España en 55 delegaciones. Tenemos un órgano de difusión que se llama la revista *Tierra, Mar y Aire*; se publican ocho ejemplares al año, cada mes y medio, y cada tirada es de unos 14.000 ejemplares. Por todo ello, creo que es una de las asociaciones más numerosa de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil. También organizamos cuatro ciclos culturales anuales sobre cultura de defensa, en coordinación con universidades públicas y privadas. Asimismo, tenemos un carácter benéfico, como lo demuestra el hecho de que

tenemos un voluntariado activo a favor de los miembros de la familia militar, pero también nuestra disponibilidad se extiende a familias civiles si somos requeridos para ello. Hay otras asociaciones que están vinculadas a nosotros, que detallo en el informe que les he enviado previamente. Hay más de cincuenta asociaciones, de las cuales quince tienen suscrito un acuerdo de cooperación con nosotros. Desde hace varios años, se coordina con estas asociaciones de veteranos y con la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Defensa la participación de dieciocho de estas asociaciones que tienen suscrito acuerdo de cooperación con nosotros, tanto en el desfile de la Fiesta Nacional de 12 de octubre como en el Día del Veterano institucionalizado por directiva del Ministerio de Defensa de septiembre de 2003. En el anexo a) del informe que envié previamente, como digo, figuran nuestros ideales, fines, socios, organización y todos los detalles que sus señorías quieran saber.

Ahora me voy a centrar en el objeto de mi comparecencia, que es darles mi opinión sobre el proyecto de ley de derechos y deberes de los militares. Voy a tratar de ser breve. Soy consciente de que este proyecto de ley fue presentado por la señora ministra de Defensa ante los jefes de Estado Mayor y ante el Jefe de Estado Mayor de la Defensa y que claramente los jefes de Estado Mayor han aprobado en líneas generales este proyecto de ley. Sin embargo, voy a hacer lo que se me pide, que es dar mi opinión. Yo creo que esta ley cierra un ciclo de leyes y de leyes orgánicas muy importante, y dado que hay otras leyes que están implícitas o que incluso el articulado se repite en otras leyes, hay que ser consciente de que cualquier propuesta de modificación que se haga —creo que el plazo de enmiendas se ha prorrogado hasta el día 15— puede afectar a otra legislación en vigor. Como presidente de la real hermandad reconozco que era necesario y urgente regular esta materia, máxime cuando en el año 2007 ya se hizo una ley orgánica similar para la Guardia Civil, y en la memoria de todos tenemos algunas participaciones, que no comparto ni apoyo en absoluto, en manifestaciones de uniformados ante el Ministerio de Defensa, algo que creo que no va en el espíritu militar que nos anima aunque estemos retirados.

Quizá antes de entrar en algunos pequeños comentarios o propuestas que tengo que hacerles, me gustaría llamar la atención de sus señorías sobre las palabras que su Majestad el Rey, que Dios guarde, nos dirigió en la Pascua Militar de 1978. En aquella ocasión el monarca dijo: A los militares se les exige mucho y se les limitan sus actividades en el aspecto político porque lo elevado de su misión, la dureza de sus deberes y la confianza que la nación ha puesto en ellos así lo aconsejan. Pero en justa correspondencia, es preciso exigir también a los demás el respeto obligado para lo que es tan respetable, el respeto por parte de todos para las leyes y las disposiciones que regulan las actividades de los Ejércitos y los derechos de sus miembros. Estas palabras reflejan

claramente la expresión de un derecho de los militares que figura implícito en la ordenanza 181, todavía vigente en el real decreto que actualiza las Reales Ordenanzas, y es aquel de que el Estado debe tutelar a los miembros de las Fuerzas Armadas. No citaré entero el artículo 181, pero el argumento del mismo es que el Estado debe tutelar a los miembros de Fuerzas Armadas. Estas son palabras que se dijeron también en el último discurso de la Pascua Militar de la señora ministra de Defensa ante su Majestad el Rey, y cito textualmente: Los militares deben abstenerse de intervenir en los problemas políticos de todos los días y de manifestar sus opciones personales, pero también hay que evitar que desde fuera de las Fuerzas Armadas se trate de politizarlas implicándolas en la política que a cada cual conviene o utilizándolas para apoyar en uno u otro sentido sus intereses. Estas palabras reflejan claramente lo que quería decir y figuran en el proyecto de ley, y son también obligación para los que están fuera de las Fuerzas Armadas y a la vez un derecho para el militar, por lo que también estimo que debiera recogerse en el proyecto algo en este sentido.

Prosigo con comentarios de carácter general. No he entrado en el preámbulo, me voy a limitar al articulado del proyecto de ley. Una gran parte del articulado está contemplado en legislación existente. Eso es un hecho, y los artículos que la disposición final décima señala por defecto como ley orgánica son esenciales en este proyecto de ley. Este es simplemente un comentario o una consideración. Respecto al título preliminar, las disposiciones generales, en el artículo 4 se habla del principio de igualdad. En mi opinión, se va más allá de lo que establece el artículo 14 de la Constitución al añadir discriminación por razón de género y orientación sexual, y al modificar dicho artículo con razones de origen racial o étnico en vez de raza; también se complementa la religión con: o convicciones. De ser modificado, el término creencias parece más adecuado porque es el que figura en la Ley Orgánica de Libertad Religiosa, o sea, somos más partidarios de creencias que de convicciones. Respecto al artículo 6, reglas de comportamiento, se observa un aumento a dieciséis, ya que la séptima del proyecto no figura en las reglas del comportamiento enunciadas en la Ley de la Carrera Militar pero sí en el artículo 7 de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, lo que ha obligado a modificar la Ley de la Carrera Militar en la disposición final quinta del proyecto. Esta modificación podría quedarse corta, dado que de las Reales Ordenanzas, que constituyen el código de conducta para el militar, podríamos extraer muchas más reglas de comportamiento; es meramente un comentario.

Paso al título I, del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. El proyecto de ley recorta y regula para quienes tienen condición militar algunos de estos derechos, como la libertad de expresión, reunión, manifestación y asociación. Soy de la opinión de que para la denegación o limitación de derechos que figuran

en este título I del proyecto de ley, debiera existir y hacerse constar en el proyecto una justificada motivación por parte de quien tiene autoridad para denegarlos o limitarlos, porque al fin y al cabo son derechos fundamentales que en un momento dado se recortan cuando no es posible ejercerlos por razones de la misión, de la unidad o de lo que sea, pero esos motivos deben ser de peso. En cuanto al título II, de los derechos y deberes de carácter profesional y social, el único comentario es que todos los artículos de este título II se califican como ley ordinaria en la disposición final décima y figuran en otros textos legislativos.

Paso al título III, del ejercicio del derecho de asociación profesional, capítulo I, de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas. Estoy en general de acuerdo con la redacción, con algunas salvedades que cito a continuación. En este capítulo se estipula que las asociaciones profesionales no pueden tener su domicilio social en unidades ni, en consecuencia, en dependencias del Ministerio de Defensa. Creo que debiera contemplarse, aunque no sea objeto del proyecto, excluir de esta prohibición a las asociaciones no profesionales de tipo social, cultural, benéfico o deportivo relacionadas con el Ministerio de Defensa que utilizan como domicilio social y para su funcionamiento dependencias o propiedades del Ministerio de Defensa. En el punto 4 de los antecedentes de la sentencia 219/2001 del Tribunal Constitucional, la asociación recurrente, invocando igualdad jurídica, expuso que la hermandad que presido se encuentra auspiciada por el propio Ministerio de Defensa al punto que ocupa locales dentro de edificios militares. El ministerio fiscal lo desestimó. Es cierto que estamos ocupando algunas dependencias en las delegaciones y subdelegaciones, más bien compartiendo despachos, y somos conscientes de que, si en un momento dado se requiere que esos despachos son útiles para la delegación o la subdelegación, nos tendríamos que ir. En este momento la situación es esa. Otro comentario al capítulo I es que casi siempre los nuevos esfuerzos legislativos han contemplado al militar retirado. Eso se hace en el artículo 145 y en la disposición transitoria séptima de la Ley 17/1999, del Régimen de Personal, en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2007, de la Carrera Militar, y en el artículo 41 de las Reales Ordenanzas sobre el reconocimiento al militar retirado. En este proyecto de ley se pasa de puntillas sobre ello y únicamente se les nombra en el artículo 53.1, apartado g) al tratar de las funciones del observatorio de la vida militar, así como en la disposición adicional primera. Por ello, sería deseable que el articulado contemplase dicho aspecto. Otro comentario al hilo del capítulo I es que debiera incluirse en el articulado el derecho que reconoce el vigente artículo 181 de las Reales Ordenanzas de 1978 que he citado anteriormente, que todavía está vigente, en el que se dice que los militares podrán pertenecer a otras asociaciones legalmente autorizadas de carácter religioso, cultural, deportivo o social. Este derecho figura

implícito en el artículo 3.c) de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación.

Por otro lado, por afectar a muchas asociaciones, echamos de menos en el articulado o disposiciones adicionales una referencia a las asociaciones de veteranos. Creo que la mayoría de las asociaciones no se ven incluidas en este proyecto de ley, pero se les debería buscar una cobertura específica en el mismo. En cuanto a lo que significan las asociaciones de veteranos, me remito al anexo c) de la directiva 131/2003, de 16 de septiembre, del ministro de Defensa, por la que se institucionaliza a nivel nacional la celebración anual del día del veterano de las Fuerzas Armadas españolas, del cual el ministerio de Defensa, junto con los Ejércitos y la Guardia Civil, asume su planeamiento, organización y ejecución, como reconocimiento a los que han prestado servicio a España en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y a sus familias. La mayoría de las asociaciones han continuado manteniendo una estrecha relación con sus respectivos Ejércitos, y estos han seguido haciéndole sentir su afecto y prestado apoyo económico por medio de subvenciones del plan de acción social a través de las direcciones de asistencia al personal de cada Ejército. Ha de significarse también por cuanto la experiencia de los que en su día pertenecieron a las Fuerzas Armadas o a la Guardia Civil puede aportar al fomento de la cultura de defensa, puesto que en la misma se vinculan ámbitos civiles y castrenses, universitarios y profesionales de todo tipo a través de las familias de nuestros veteranos. Por ello, aun teniendo en cuenta que esta ley orgánica se refiere principalmente a asociaciones profesionales, creemos que debiera hacerse constar en ella la existencia y posibilidad de afiliación de cualquier militar a asociaciones de veteranos legalmente constituidas, siempre que lo permitan los correspondientes estatutos, como asociados que no formaran parte de los órganos de dirección, gobierno o representación. En algunos países de nuestro entorno todas ellas dependen del secretario de Estado de la Defensa.

Los miembros de la real hermandad que presido desde su fundación han sido y siguen siendo un firme apoyo a las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y ministerio de Defensa. Suscribimos en nuestro ideario y forma de actuación como derechos y deberes, a pesar de haber recuperado todos los derechos constitucionales al pasar a retiro, los mismos que tienen los militares en activo. Respetamos plenamente el vigente artículo 181 de las Reales Ordenanzas que he citado varias veces. No podrán participar —cito textualmente— en sindicatos y asociaciones con finalidad reivindicativa, tampoco podrán condicionar en ningún caso el cumplimiento de sus cometidos a una mejor satisfacción de sus intereses personales o profesionales ni recurrir a ninguna de las formas directas o indirectas de huelga. Por afectar a la unidad y a la moral de las Fuerzas Armadas, no apoyamos el hecho de que existan procesos electivos en las unidades, centros u organismos de las Fuerzas Armadas en relación con las asociaciones profesionales de miem-

bros de las Fuerzas Armadas. Por todo ello, la real hermandad no reivindica ni hace defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de sus afiliados, sino gestión de los mismos, por ser una asociación de régimen general de personas mayores de ámbito e implantación nacional, carácter cultural, benéfico y apolítico sin ánimo de lucro. Actualmente, todo el personal de los órganos de gobierno y dirección es personal retirado. Nuestra real hermandad recibió desde su fundación el apoyo de los ministerios militares y finalmente del de Defensa, habiéndose puesto a su disposición para ejercer sus funciones y utilizar infraestructuras no utilizadas por el Ministerio de Defensa. Por todo ello, propongo que, en el punto 2 de la disposición adicional primera del proyecto de ley, se dé cabida a las asociaciones de veteranos que tengan un peso específico determinado, que no es solo la nuestra.

En el capítulo II, título III que estamos comentando, por lo que se refiere al consejo de personal de las Fuerzas Armadas, estimo positiva la creación, en sustitución de los consejos asesores actuales, que no se han mostrado muy eficaces. Creo que se definen bien sus campos de actuación, alejándolos de entrar en temas de la política de seguridad y defensa y ciñéndolos a materias relacionadas con la condición militar, ejercicio de derechos y libertades, régimen de personal y condiciones de vida y trabajo. Dado que el artículo 45 de este proyecto de ley estipula que la interlocución de las asociaciones profesionales con el Ministerio de Defensa tendrá lugar en el consejo de personal, no parece conveniente que el consejo sea presidido por el ministro o subsecretario de Defensa. Estimo que, en consonancia con los consejos de personal actuales, el director general de personal del Ministerio de Defensa sería suficiente, toda vez que el subsecretario ya recibe todas las actas del pleno y comisiones. En el artículo 47.2 del capítulo II, se dice, en relación con sus afiliados, que las asociaciones deberán contar, y yo creo que sería más adecuado decir: certificar, tal como figura en el artículo 35.7. El artículo 47.2 excluye implícitamente —desconozco si intencionadamente— a la categoría de oficiales generales. En efecto, este artículo habla de categorías que, según la Ley 17/1999 del Régimen de Personal son cuatro: oficiales generales, oficiales, suboficiales y tropa y marinería profesional. Se dice, por ejemplo: si la asociación es exclusivamente de oficiales o de suboficiales. Dado que la categoría de oficiales no incluye a los oficiales generales, debiera mejorarse la redacción del artículo para que quedara más claro. Creo que se deberían enumerar en el texto al menos los cometidos generales del consejo, dejando para el desarrollo reglamentario los particulares.

Título V, creación del observatorio de la vida militar. Personalmente, creo que no parece necesaria su creación, aunque soy consciente de que en algunos textos legislativos ya aprobados se hablaba de él. Pero, insisto, no lo veo necesario porque creo que la cadena de mando militar y las altas instituciones del Estado, comisiones del Congreso y del Senado, mixtas, son suficientes para

garantizar los aspectos por los que el observatorio pretende velar. No obstante, si finalmente llega a agregarse, propongo que consideren que en el artículo 53.2 señale la posible consulta a las asociaciones de veteranos cuando sea necesario. O sea, que cuenten con nosotros. En el artículo 54.1 se incluye la selección entre personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la defensa de recursos humanos y también en el de las asociaciones de veteranos de las Fuerzas Armadas, ya que las funciones del artículo 53 apartado g) caen de lleno dentro de la actividad de estas asociaciones. Y que en el artículo 54.1, para garantizar la independencia del órgano, se excluya de su composición a militares en activo y personas vinculadas por militancia o cargo con partidos políticos o sindicatos.

Finalmente, mencionaré las conclusiones que tengo el honor de exponer ante sus señorías. Con relación al proyecto de ley de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, esta real hermandad que presidido no es ni tiene intención de transformarse en asociación profesional de miembros de las Fuerzas Armadas, por lo que consideramos que no se encuentra incluida en el mismo dado que no tenemos socios en activo de las Fuerzas Armadas. Es cierto que tenemos algunos en reserva y otros en segunda reserva, pero si se aprueba esta ley los estatutos se modificarán para que los que estén en reserva no puedan ser socios de número sino solamente socios colaboradores, sin poder ocupar cargos de gobierno o representación. Creemos que los socios en segunda reserva pueden seguir siendo socios de número dado que la disposición transitoria séptima, punto 1 de la Ley 17/1999 asimila esta situación al retiro, aunque se les reconozca de por vida el fuero militar, honores y prerrogativas que corresponden a su empleo en actividad, según Ley 20/1981, y mantienen esas condiciones según la disposición transitoria primera, punto 1 de la Ley 17/1989. Esta real hermandad tampoco tiene como finalidad la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de asociados en activo, sino gestionar cuantos beneficios sean posibles para el conjunto de socios y familiares a fin de mejorar su situación moral, económica y social, haciéndola extensible a todas las personas necesitadas. Para ello, desde hace cincuenta y cuatro años ha transmitido a los ministerios de los tres Ejércitos, a la Dirección General de la Guardia Civil y posteriormente al Ministerio de Defensa, para su consideración y por el cauce de la Subsecretaría de Defensa, las necesidades que considera esenciales del personal retirado de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil. Nuestra asociación tiene cabida en la disposición adicional primera, punto 2 del proyecto de ley, que corrobora lo que se viene haciendo en esta real hermandad: presentar con neutralidad política al ministerio correspondiente los intereses de los militares retirados, viudas y huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

Señor presidente, señorías, esto es todo lo que he tenido el honor de informar.

El señor **PRESIDENTE**: Seguidamente, ¿grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Muchísimas gracias, señor presidente de la real hermandad. Es realmente un honor porque, como va a ser el tenor de mi intervención, profesamos un verdadero reconocimiento al militar retirado, al veterano, y la real hermandad —ha mencionado que hay muchas otras asociaciones— lo representa como ninguna. Creemos que es un deber de todos, un deber nacional institucionalizar el reconocimiento a su servicio, a su sacrificio, a su experiencia además.

Han sido muy interesantes todas las reflexiones que nos ha hecho, pero me voy a centrar en tres. La disposición adicional primera, que nos ha mencionado repetidamente, es la que dice: Afiliación de militares retirados en asociaciones profesionales. Entendemos que aunque la situación de los militares retirados podría estar presente en muchos otros artículos, es aquí específicamente donde tendríamos que hacer el esfuerzo de incluir todo lo que fuera necesario. Nos ha hablado además de otro tipo de actividades que no deben ser excluidas —sociales, culturales, de todo tipo— y de la posibilidad de utilizar locales no con un carácter de que se tolera o se admite, sino que esté realmente previsto, y que haya una presencia que no solo es útil para el desarrollo de las actividades sino que además supone en sí misma un reconocimiento: el hecho de poder utilizar locales. Nos ha hecho muchas observaciones, y todas ellas sumadas pueden enriquecer mucho esta disposición adicional. De todas maneras, me permitiría pedirles un trabajo suplementario. Si quisieran hacernos llegar la redacción que ustedes propondrían concretamente para esta disposición adicional, además de que lo recojamos en otros lugares del articulado, creo que acertaríamos más desde el principio que si lo hacemos nosotros: una redacción que recogiera las cuestiones que nos ha dicho en esta disposición adicional. Ha hecho una mención muy importante, ya no como representante y presidente de la real hermandad y por tanto como voz de los veteranos, de los retirados, sino como militar con experiencia, a que quizá le gustaría haber visto recogidos en el artículo 6 de este proyecto las reglas de comportamiento. Es decir, este articulado es el lugar donde entran las Reales Ordenanzas a formar parte de este proyecto, pero concretamente en estas reglas esenciales. Nos ha dicho que le hubiera gustado ver también algunos otros artículos de las Reales Ordenanzas que quizá podrían estar aquí. Es evidente que hay una referencia, que hay una presencia, que las dieciséis reglas esenciales están muy presentes, pero ha dicho que a lo mejor podrían estar también otras, y nos gustaría que nos dijera qué materias, no tanto el texto entero.

Nos ha hablado también del observatorio. Creo que si a algo tiene que estar abierto el observatorio, artículos 53

y 54 —luego se verá el desarrollo—, que es parte importantísima de la intención de crear este observatorio, es precisamente a dar cabida no solo a la experiencia sino también a la autoridad moral de aquellos que han tenido largos años de servicio, de experiencia, de mando en nuestras Fuerzas Armadas. Ha mostrado, aunque levemente, un escepticismo hacia el observatorio. Ayer lo percibimos en otros comparecientes y lo hemos repetido nosotros mismos. Hay múltiples observatorios, es un término que ahora está muy al uso, por lo que tendemos a minusvalorarlos, y nuestro grupo así lo ha expresado. Tenemos que hacer un esfuerzo para que aquí sea lo contrario. Es decir, puede haber observatorios llenos de autoridad, llenos de eficacia. Su dependencia parlamentaria no es en sí misma una garantía de ella, si todos lo entendemos así. Tanto en la presencia de nuestros veteranos, en lo que supone no tanto de reconocimiento como de incorporación y en su funcionamiento en general, me parece que es un lugar, además de esta disposición adicional, donde también nos gustaría oír con toda precisión sus sugerencias. Es decir, por los términos en los que esto está redactado y por el perfil de las personas que se definen aquí, yo creo que tienen mucho que decir, y nos gustaría oír el criterio del presidente de la real hermandad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Cuadrado.

El señor **CUADRADO BAUSELA**: Muchísimas gracias, general González—Gallarza, le aseguro que es un honor para mi grupo y seguro que también para el Congreso de los Diputados poder oír su voz como un militar experimentado, con una carrera intensa y desde luego muy aprovechable para el Congreso de los Diputados en lo que a sus opiniones se refiere, así como para quienes vamos a participar activamente, como usted se puede imaginar, en la elaboración de una ley muy importante para el futuro de las Fuerzas Armadas. Además, dada su condición de presidente de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, quiero agradecerle sus observaciones y sus propuestas, que han sido muy detalladas y concretas y que indudablemente en una ley como esta son de gran utilidad para nosotros. Le aseguro que su aportación, sus palabras y el escrito que previamente nos ha remitido son de un valor impagable para el trabajo de la Comisión y en su momento, en los próximos días, de la propia ponencia.

Tengo que decir en primer lugar que mi grupo está muy satisfecho —y por lo que se ve también el Grupo Popular— de la experiencia que hemos introducido para elaborar una ley con las comparencias y las opiniones de expertos juristas y de profesionales de la carrera militar, que lógicamente nos están aportando muchísimo. No solamente estamos satisfechos por eso, sino también —tengo que decirlo— porque de las comparencias que ya se han producido —y que vamos a continuar por la

mañana y también por la tarde en dos jornadas muy intensas— se deducen dos cosas. En primer lugar, una opinión muy favorable al proyecto de ley. Tengo aquí anotadas algunas expresiones que ayer se formularon, empezando por la del almirante Torrente, que manifestó una opinión de excelencia del proyecto de ley. Por su parte, el general Ortega habló de una ley muy equilibrada y lo manifestó de una manera muy explícita. Cada uno lo hizo introduciendo elementos de corrección y, por cierto, contradictorios, porque ha habido opiniones distintas, que es lo bueno y lo enriquecedor de las aportaciones. Asimismo, el general Rodríguez-Villasante habló de un proyecto de ley excelente —cito su expresión exacta—, y el señor Núñez Villaverde, un experto en el campo de la protección de civiles, dijo que es una ley que efectivamente contiene limitación de derechos, porque constitucionalmente es así, ya que en España y en otros países los militares llevan este elemento distintivo desde el punto de vista institucional. Efectivamente, hay unos derechos constitucionalmente limitados y los militares lo saben; por ejemplo, la neutralidad política no se les exige a otros profesionales pero sí se exige a los militares. Por no hablar de la opinión de un jurista para este tema concreto, el doctor Pascual Mateo, que habló de un proyecto de ley sobre el que solo le faltó decir que no le cambiaría nada. Luego dijo que cambiaría cosas, porque evidentemente eso no existe en la realidad.

Dicho esto, voy a referirme ahora a algunas cuestiones que nos pueden ser de utilidad sobre las materias que nos ha planteado, repito, con mucho detalle. Ha dado una opinión sobre el derecho de manifestación de los militares, y lo ha hecho de una manera muy franca, muy directa: ha dicho que no le gusta ver a militares con uniforme manifestándose. Sabe que en esto el proyecto de ley coincide con usted. ¿Usted le añadiría algo a la parte que tiene que ver con la apuesta que hace este proyecto de ley en relación con el derecho de manifestación y los militares? En segundo lugar —mi colega la señora Rodríguez-Salmones se ha referido a esta cuestión y a mí también me ha llamado la atención cuando lo ha dicho—, ¿usted sería partidario de que en el proyecto de ley se especificaran más las reglas de comportamiento? A mí me parece muy importante, porque cuando se habla del código deontológico de los militares estamos hablando de palabras mayores —los militares lo saben muy bien—, de ahí que nos suenen tanto a todas las Reales Ordenanzas, que es una expresión muy específica del mundo de la milicia. Pero como ha hecho esa observación, solo quiero remarcar que le hago el mismo planteamiento que ha hecho mi colega la señora Rodríguez-Salmones. Ha hecho otra observación muy precisa respecto a un hecho que se refiere a la motivación que se puede producir en una unidad a la hora de denegar un derecho fundamental. Usted ha dicho que debería estar motivado. Me gustaría saber cómo lo explicitaría usted en el texto articulado, cómo lo reflejaría, porque me ha parecido muy importante su observación. Alguien podría

pensar, general, que, como usted ha dicho que los militares no se deben manifestar con uniforme, usted fuera partidario de recortar derechos más allá de lo normal. Ha dicho una cosa que yo quiero remarcar, es decir, cuando a alguien, a un militar se le niega el ejercicio de un derecho fundamental hay que motivarlo, y me parece muy interesante esa observación. Usted ha dicho, creo que muy generosamente, que los actuales consejos de personal se han mostrado ineficaces. Creo que ha sido muy generoso porque esta ley, entre otras cosas, surge de una laguna en ese campo, porque no han servido —esto es así, hay que reconocerlo, y la ley en parte responde a ese hecho— para conseguir un equilibrio. La prohibición explícita de la acción sindical a los militares está prohibida constitucionalmente —hay una sentencia del Tribunal Constitucional que confirma que esto es exactamente así—, es decir, los militares organizados no pueden hacer una huelga, no pueden negociar un convenio colectivo y, sin embargo, el Tribunal Constitucional también dice que los militares sí pueden tener asociaciones para defender, para promover sus intereses laborales, sociales, económicos, etcétera. Teniendo en cuenta este dato, los antecedentes que tenemos, le preguntaría qué funciones cree que debería tener el consejo de personal. Ha dicho alguna cosa ya mucho más precisa en relación con la presidencia del consejo, etcétera, pero no le pregunto por eso, sino por las funciones que cree que debería tener este consejo de personal. Usted ha dicho varias veces, y en el escrito se refleja también, que los miembros de su asociación no son los que en el consejo de personal van a promover los intereses de los militares en activo, pero ¿qué funciones cree que debería tener?

Me voy a referir ahora a dos cosas muy concretas, muy precisas. Una tiene que ver con un principio que no siempre es fácil de definir. Se dice que los militares deben mantener la neutralidad política y sindical. Hay muchos escritos y muchas opiniones sobre cómo se puede definir esto de la neutralidad política. Aquí surgió ayer una opinión concreta, sobre la que le quiero preguntar porque me interesa su opinión, acerca de si se puede mantener la neutralidad política de los militares y al tiempo puedan estar afiliados a un partido político. No es una opinión generalizada, pero como ayer se ha explicitado aquí y es un tema que yo entiendo que tiene enjundia, le pregunto su opinión: ¿usted cree que la neutralidad política que la Constitución exige a los militares sería compatible con que los militares estuvieran afiliados a partidos políticos? Esta sería la cuestión que, repito, sé que es un tema que está en discusión, o sea que no es un tema que esté absolutamente claro ni siquiera para los juristas y sobre el que todos tengan la misma opinión. La segunda cuestión en relación con este tema es que el proyecto de ley apuesta por una forma de representatividad de los militares organizados en asociaciones para defender y promover sus intereses profesionales con una fórmula que yo creo —lo creo yo y esta opinión creo que ayer dominó, pero no fue la única, evidentemente—

que adopta el proyecto de ley que consiste en que las asociaciones para ser representativas tienen que tener un mínimo de afiliados. Se dice, por ejemplo: si una asociación quiere estar en el consejo de personal para defender los intereses profesionales —porque evidentemente puede haber asociaciones que tengan otros fines, la suya misma, por ejemplo, y otras— de los militares en activo —se dice—, si quiere representar o formar parte de la representación de los casi 140.000 militares tiene que tener como mínimo 1.400 afiliados, el uno por ciento, como mínimo, si no, no tendría un valor de representatividad, o sea que no se la consideraría una asociación representativa, como se dice de los sindicatos, por ejemplo, cuando forman parte de un consejo, etcétera, se dice: los más representativos, y la ley establece qué quiere decir más representativos, lo especifica. Por ejemplo, se dice que una asociación que quiera representar a los oficiales, solo a los oficiales en ese consejo, tiene que tener al menos 570 afiliados, que sería el 3 por ciento del total de afiliados; o si quiere representar a los suboficiales, tiene que tener como mínimo 840 afiliados, el 3 por ciento del total de suboficiales; o si quiere representar a todos los soldados y marineros, tiene que tener como mínimo 1.300 afiliados. Dicho esto, mi pregunta es obvia: ¿cree, por la experiencia que tiene —usted preside una asociación, por cierto, muy importante en las Fuerzas Armadas—, que es buena es opción de la ley, o cuál es el margen en el que nos movemos? Quiero decir que si la representación fuera menor, con 300 militares afiliados, lógicamente podría haber muchísimas asociaciones representativas, y, al contrario, si subiéramos el listón, habría menos. No sabemos lo que va a pasar, general, no sabemos si va a haber muchas o pocas, no sabemos, digamos, si los militares van a tener una tendencia con esta ley a afiliarse a asociaciones o no, no lo sabemos, pero mi pregunta, apelando a su experiencia personal —usted conoce lógicamente a sus compañeros de las Fuerzas Armadas—, es si cree que esta opción va a funcionar o no.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las intervenciones y preguntas de los portavoces parlamentarios tiene la palabra el general González-Gallarza.

El señor **PRESIDENTE DE LA REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL** (González-Gallarza Morales): La señora Rodríguez-Salmones —contesto por orden— inició su turno de preguntas hablando de la disposición adicional primera, pero más concretamente sobre la utilización de locales, si no recuerdo mal, de nuestra asociación, a lo que me referí yo, y reitero lo que traté de decir en mi exposición, y es que sí. O sea, podría decir, y es la verdad, que todas nuestras delegaciones, las cincuenta y cinco que tenemos repartidas por la Península y por las islas, están ocupando instalaciones del Ministerio de Defensa no utilizadas y, como he dicho, sean delegaciones o subdelega-

ciones de Defensa. Incluso, en un determinado lugar, concretamente en Málaga, estamos en un piso bajo no utilizado del Invifas. Nos hemos ubicado donde hemos podido porque no teníamos otra opción para hacer nuestro trabajo. Pero somos conscientes, como he dicho, de que si las necesidades de la delegación o subdelegación aumentaran, con que el coronel delegado o el subdelegado nos digan que lo necesitan, nos vamos tranquilamente. No sé a dónde nos iríamos, pero nos iríamos seguro. Espero que esto conteste a su pregunta.

La otra parte de la pregunta se refería a la disposición adicional primera, en la que su señoría y yo coincidimos en que podría hacerse alguna referencia más explícita a la existencia de nuestra real hermandad, que no es una asociación profesional, que quede claro. Podría hacerse una referencia explícita, me ha invitado a hacer una propuesta y yo, por supuesto, he aceptado. Creo que entraría en el apartado 2 de esa disposición adicional primera. Remitiré a su señoría una propuesta de nuestra real hermandad en ese sentido. Otra cuestión que ha planteado son las reglas de comportamiento, las reglas esenciales. Estoy de acuerdo con su señoría en que se han citado dieciséis, que son en parte reflejo de otras leyes orgánicas de las que se deriva esta ley. Hay que ser conscientes de no meterlo todo porque se perjudicaría a otras leyes. El comentario que yo hacía era que en las Reales Ordenanzas, tal como las ha publicado el real decreto en su última versión, hay artículos que marcan reglas de comportamiento. Le citaré alguno porque me lo ha pedido y le comentaré los dieciséis que aparecen en el proyecto de ley orgánica con comentarios de otros que se podrían incluir. Espero que eso le satisfaga.

Respecto al observatorio, ratifico que no veo su necesidad, pero tampoco me opongo, porque tal como yo lo entiendo la cadena de mando jerárquica y orgánica es un observatorio de la vida militar. Todo jefe que se precie tiene la obligación de velar por la seguridad y el bienestar de sus subordinados, por supuesto anteponiendo deberes a derechos. Esa es otra propuesta que no he hecho, pero me gustaría más que fuera ley de deberes y derechos, más que de derechos y deberes. A los militares hay que dejarles muy claro que el deber está antes que el derecho, porque si no toda la profesión militar se condicionaría a los derechos antes que a los deberes. Es un comentario casi personal. Lo del observatorio no lo veo necesario porque la cadena de mando está ahí. Hay otras instituciones del Estado como es esta, la Comisión de Defensa del Congreso, la Comisión de Defensa del Senado o la mixta, cuando actúen conjuntamente, que son un observatorio magnífico de la vida militar. Además, sus señorías pueden convocar a militares en activo o retirados cada vez que lo deseen, y vendremos encantados a asesorarles sobre aquellas cuestiones en las que requieran nuestra opinión. O sea que un poco de escepticismo sí hay. En cualquier caso, no nos oponemos a que exista este observatorio y si la ley sale con el observatorio me parece muy bien. Creo que hay autoridades muy importantes en muchas asociaciones, entre ellas en la mía, que

no son profesionales porque están ya retirados, pero que han sido jefes del Estado Mayor de los tres Ejércitos o han ocupado cargos de responsabilidad en las Fuerzas Armadas y en la Guardia Civil, que podrían perfectamente tener cabida en este observatorio de la vida militar. Yo también deslizaba la opinión, que no sé si será muy compartida o no, de que las autoridades que sean requeridas para este observatorio o para consultas no estuvieran en activo, porque lo del activo condiciona mucho, o el mando concreto que se tiene. Creo que se requeriría algo un poco más genérico, aunque sean aspectos concretos de una determinada asociación —como se ha mencionado— de oficiales, de suboficiales de tropa y marinería, que estarían más libres de compromisos si no están en activo. También me pedía su señoría nuestras sugerencias respecto al perfil de las personas que integrarían este observatorio, y creo que es lo que acabo de decir.

Respecto al señor Cuadrado, le agradezco los elogios que me hace. He sido un servidor del Estado y de España en las Fuerzas Armadas y la verdad es que lo sigo siendo porque, aunque estoy retirado de la vida activa, estoy activado con este cargo que tengo, que me permite estar cerca de lo que ha sido toda mi vida y sigue siéndolo hasta que la muerte nos separe, casi como en el matrimonio. Ha mostrado usted su satisfacción, señoría, por las aportaciones que ha oído hasta ahora y naturalmente plantea algunas opiniones o algunas cuestiones. La primera creo que se refería al derecho de manifestación de los militares. Le añadiría algo: un no rotundo a que se manifiesten los militares. Sigo siendo partidario de que los militares no se manifiesten nunca, ni de uniforme ni sin uniforme. No tengo más razones para apoyar una cosa que tengo muy clara que no procede; no haber sido militar, siendo civil te puedes manifestar, pero yo no debo manifestarme porque el Estado ha puesto en mí una confianza para que yo no le dé la lata con esas cuestiones. Otra cosa es que por el conducto reglamentario, que eso debo hacerlo, presente todas mis quejas a mis superiores o, cuando esta ley esté en vigor, ante los consejos o el observatorio, o lo que sea, pero no más que eso.

Preguntaba, señoría, si soy partidario de que se especifiquen más las reglas de comportamiento; yo creo que está un poco en línea con lo dicho. Hay que ser cuidadosos y no engordar, hablando coloquialmente, las leyes innecesariamente. Las estudiaré con cuidado y, si tengo alguna propuesta concreta que hacer respecto a estas dieciséis reglas, sustituir o añadir alguna, lo haré con mucho cuidado, porque soy consciente de que esta ley contempla otras leyes y, como he dicho, uno no puede venir en plan estrella a decir cosas que pueden influir en otras leyes, pero si en este sentido tengo algo que decir, por supuesto que se lo pondré de manifiesto. Me hablaba de la motivación. Yo he mencionado que cuando se están recortando varios derechos fundamentales —el de expresión, el de comunicación, el de manifestación, etcétera— por parte de los jefes de unidades, centros u organismos,

que es cómo se definen —en alguna parte de la ley o en otra ley se habla de unidad como una cosa genérica que engloba un buque, una base aérea, un acuartelamiento de Tierra o un acuartelamiento de la Guardia Civil—, no cabe duda de que cuando alguna asociación profesional de oficiales, suboficiales o de tropa y marinería diga: mi coronel, quiero tener una reunión en el polideportivo mañana por no sé qué razón para discutir tal cosa, cuando el jefe le diga que no, tendrá que pensar que no es un «no» arbitrario sino que tiene que estar motivado porque esta ley consagra un derecho que tienen las asociaciones profesionales a pedir algo. Quizá habría que evitar esa tendencia de prohibir por prohibir, aunque comprendo que todas las leyes tienen su reglamento. Como dijo Romanones, unos hacen las leyes y otros los reglamentos.

En cuanto al consejo de personal, corroborando un poco lo que yo dije en plan maximalista de que los actuales eran eficaces, quizás me pasé un poco, pero esperemos que se consigan los propósitos. Me pedía también que dijera el objeto y qué temas podían abarcar. Se lo contestaré por escrito, por supuesto a la mayor brevedad posible. Se trataba de las funciones que debiera tener el consejo de personal y los proyectos. En relación con la neutralidad política, ahí, señoría, sigo siendo partidario de neutralidad política al cien por cien. Creo que no podemos estar afiliados a ningún partido político porque la afiliación supone una fidelidad al partido y a sus consignas, y nosotros no podemos compartir consignas con nadie nada más que la defensa de España, el respeto a la Constitución y la fidelidad al Gobierno de turno elegido popularmente. Soy partidario de un no rotundo a eso. Luego habla de representatividad y me preguntaba sobre los tantos por ciento. Creo que eso es un compromiso entre una muchedumbre de gentes que inhabilitan a cualquier colectivo. Como haya mucha gente opinando es muy difícil llegar a la solución. Luego tiene que haber un equilibrio, un porcentaje adecuado respecto al colectivo que consigue la representatividad y el objetivo que se persigue, que es hacer llegar una propuesta concreta al jefe, porque él al fin y al cabo no va a resolver cuestiones que lleguen hasta la solución, va a proponer algo para que se lo solucionen. Por tanto, yo sería partidario del menor número que consiga representatividad y resultados. Quizás hay que saber más de política social para hablar de los porcentajes adecuados o no. No sé si he contestado adecuadamente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, general González-Gallarza por su presencia, por la información que sin duda contribuye a los trabajos que van a desarrollarse en esta Comisión de una forma muy positiva. Bienvenido de nuevo y gracias por su presencia.

Se suspende un momento la sesión para reanudarla en un minuto con un nuevo compareciente. **(Pausa.)**

— **DEL SEÑOR CATEDRÁTICO DE SOCIOLOGÍA UCM (MARTÍNEZ PARICIO). (Número de expediente 219/000705.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, continuando con las comparecencias, lo hace en este momento don Jesús Ignacio Martínez Paricio, catedrático de Sociología. Bienvenido a esta Comisión y gracias por su presencia. Tiene la palabra.

El señor **CATEDRÁTICO DE SOCIOLOGÍA UCM (Martínez Paricio)**: El agradecimiento lógicamente es por mi parte, y ustedes sabrán lo que han hecho. De mi intervención debo decir como fundamento que no tengo los méritos del compareciente y buen amigo el general Gallarza o de los que me precedieron ayer e incluso de los que quedan por comparecer. Es una comparecencia de un profesor universitario que lleva ya unos cuantos años dedicándose a investigar, reflexionar y trabajar sobre estas cuestiones, sobre seguridad, defensa y Fuerzas Armadas, desde hace años, impulsado por don Juan Linz —toda una autoridad desde hace años y años— y con una perspectiva comparada tanto en el tiempo como con otros espacios, con otros ejércitos, con otras fuerzas armadas. Y esos son mis únicos méritos. Insisto, ustedes sabrán lo que hacen.

Mi intervención la planteo en tres planos o puntos. Un primer punto rápido y a vuela pluma, desde cierta altura, para ojear —sin hache, solo pasar los ojos— el proyecto y hacer algunas referencias. Un segundo punto —como profesor universitario, siempre que estamos ante un auditorio tenemos que soltar nuestra lección— que procuraré que sea muy, muy breve. Y en el tercer punto, de las anteriores intervenciones, aunque no he podido asistir desde el principio, he visto que sobre las dos cuestiones que a mí me parecen fundamentales yo podría decir algo más; me refiero al consejo y al observatorio. Mis afirmaciones se basan, como se pueden imaginar, en los resultados obtenidos por un profesor de universidad del análisis de datos, de encuestas, de opiniones cualitativas tanto nacionales como de otros ejércitos y por supuesto de los ejércitos europeos. Concretamente estoy pensando en Francia y Alemania, con quienes mantengo una colaboración muy estrecha. Algunos de esos datos permanecen embargados y no los podré citar, pero otros están a su disposición si lo tienen a bien. En esa primera ojeada, sin hache —que significa pasar los ojos—, comienzo diciendo que si en las matemáticas el orden de los factores no altera el producto, en cambio, según la ortodoxia sociológica, cuando definimos el papel, el rol de un miembro de una organización o de una institución, hay que empezar señalando deberes y a partir de ahí, derechos. Hoy el general Gallarza ha expuesto una idea parecida, aunque bajo otro planteamiento, el militar, en este caso como sociólogo. Pero insisto en que no va más allá.

Se dice en el proyecto que se ha alcanzado con éxito el objetivo de la profesionalización. Insisto, con ese

análisis comparado y escuchando a unos y a otros y viendo números, en términos normativos, sí se ha alcanzado ese éxito. Pero un éxito hasta cierto punto relativo y que justifica después cierta desmoralización que percibo, veo y mido, y es que hay un exceso de normas, leyes y reglamentos. Me dicen muchas veces las personas con las que hablo que prácticamente no se ha dejado secar la tinta y ya aparece otra, y eso desconcierta. Habría que recordar aquí al señor Domínguez Ortiz, un gran historiador, que decía que hay que ir acumulando y ver y evaluar resultados. En términos normativos es un éxito; pero si me aceptan los datos y demás, pues ese éxito no se ha producido. Se habla de las exigencias, de que el proyecto de ley va encaminado a garantizar la seguridad de la defensa nacional. Por supuesto estoy de acuerdo, pero quizás echaría en falta esta otra idea o algún argumento para dar otro paso más. Estamos encaminados hacia una futura política de seguridad de defensa común en la Unión Europea, a un muy lejano ejército europeo, pero quizás también habría que hacer esa referencia para que vaya encaminado en esa misma dirección. Recuerdo la Declaración de la OSCE en Budapest el año 1994 donde se reclamaba eso, o los trabajos comparados que hace desde Ginebra el DCAF, el Centro de Control Democrático de las Fuerzas Armadas, donde hay unas fuertes disparidades. El objetivo sería ir en esa dirección. Se dice que el militar debe estar capacitado o preparado, pero insisto en que debe estar también motivado. Según algunos datos, parece que el asunto no está tan claro, al menos no lo percibo tan claro. Este proyecto de ley es un complemento adecuado de información, consulta y propuestas. De acuerdo. Pero ¿y si eso no se consigue? Habrá que evitar los fracasos de los consejos de personal o, como después comentaré a través de ese análisis comparado, que el éxito no sea alcanzado en ese consejo de la función militar que hay en otros países, al que parece ser que vamos encaminados.

En un momento determinado se habla de que existe la posibilidad de acudir en última instancia al Defensor del Pueblo. ¿Por qué no plantear una nueva figura? No sería como el inspector de las armas o de los cuerpos sino una figura que existe en algunos países, que es la idea del controlador general que tiene un mandato muy concreto y riguroso, y al que nadie le puede decir que no en su procesos de investigación. Aparece la posibilidad —insisto en que es una ojeada— de percibir subvenciones a cargo de los Presupuestos Generales del Estado. Considero que debería limitarse a la autofinanciación. Esto en cuanto a la parte de ojeo. Respecto a la parte académica —insisto en que si a un profesor nos dan un micrófono y un auditorio, soltamos enseguida la lección magistral aunque no voy en esa dirección—, en los análisis comparados en la teoría del cambio social la idea es que ni ayer comenzó el mundo ni mañana vamos a ser capaces de resolver los problemas que tenemos hoy. El argumento es que interpretamos la historia de las organizaciones, de las instituciones en términos cíclicos;

no es un comportamiento lineal. Hay un ciclo que empieza, otro termina, luego arranca. En este caso interpreto que las Fuerzas Armadas, no solamente las españolas sino las de las sociedades avanzadas, las de las sociedades que están avanzando —incluso he trabajado con Fuerzas Armadas de países menos desarrollados—, se encuentran inmersas en el comienzo de un nuevo ciclo. Por poner fechas tópicas mencionaré la caída del muro de Berlín. Nos encontramos en el comienzo de un nuevo ciclo que está provocando una tremenda crisis de carácter positivo en cuanto que parece que los enfrentamientos, las confrontaciones y las guerras se alejan de los escenarios probables, aunque lamentablemente la posibilidad más remota tiene una probabilidad finita de que se cumpla. Insistiendo en ese análisis comparado en el espacio y en el tiempo, esta crisis se caracteriza porque se está tratando de definir y encontrar qué es el ejército, qué es ser militar, qué son las Fuerzas Armadas en este momento, en este escenario nuevo, mirando hacia el futuro con el ánimo de acertar pero sobre todo de prever para optar. ¿Qué es el ejército, qué son las Fuerzas Armadas? Forma parte de la red Klingenthal, un pequeño pueblecito que se encuentra cerca de Estrasburgo, donde comenzamos cuatro países —algunos se han descolgado— y en la que un número importante de investigadores están dándole vueltas a este punto: ¿Qué es el ejército, que son las Fuerzas Armadas, qué son los militares? Y de ahí deriva todo. Esa posible respuesta —que evidentemente no es fácil— la localizo en un espacio tridimensional. Uno de los ejes es tratar de encontrar qué organización necesitamos. En las Fuerzas Armadas, las misiones son conjuntas, integradas; se funciona muy bien; se manejan los mismos idiomas, las mismas reglas, los mismos comportamientos; pero después, cuando se entrevista, insisto, cuantitativa o cualitativamente las cosas ya no terminan de funcionar muy bien. Somos socios, nos llevamos muy bien, se desfila y se cumplen las misiones, pero a la hora de la confianza las cosas no terminan de ir. Evidentemente, este es un proceso largo y de ahí las dificultades de una política común, seguridad común, ejército, etcétera. ¿Y qué organización? ¿Una organización más vertical? ¿Más horizontal? Una organización donde necesariamente se va a contar —si me permiten la expresión y vuelvo a la teoría— con menos mano de obra, entre comillas, con no tanto capital, puesto que los tiempos no son fáciles en términos económicos, con máquinas y, sobre todo, con gestión de conocimiento que debe compensar esa reducción, no es fácil, no se ha encontrado. A su vez, hay que plantear qué doctrina, una doctrina donde un extremo es un continuo, en un extremo está el combate, el combate tradicional, convencional, y en el otro extremo podemos situar misiones de paz, reconstrucción de la sociedad. La nueva doctrina debe abarcar todo eso y realmente es complicado, no es fácil.

Pero, como sociólogo —aunque las otras dos variables también las estudiamos en la sociología—, diré que se plantea el problema de la identidad, la pregunta que

aparece con más insistencia entre nosotros y entre otros militares: ¿qué sentido tiene mi profesión?, ¿cuál es la razón de ser de lo que estoy haciendo?, ¿para qué sirvo?, ¿cómo me valora la sociedad, los gestores, los políticos? Y a su vez los ciudadanos preguntan: ¿y qué hacen estos señores y para qué? Cambiando palabras, cambiando símbolos, se pretende cambiar el marco, pero, por lo que veo, las cosas no son nada fáciles.

Paso a la tercera parte de mi exposición. Este proyecto presenta tres novedades significativas: derecho de asociación, consejo de personal de las Fuerzas Armadas y observatorio de la vida militar. Del derecho de asociación no soy quien para hablar, no tengo mérito alguno; de hecho, han hablado y van a hablar con mucha más autoridad otros comparecientes, pero sí puedo señalar algunas cosas, consecuencia de esa investigación comparada, sobre lo que puede ser el consejo de personal en otros lugares y del observatorio de la vida militar. Uno de los aspectos que señalo en ese análisis comparado —en este caso, al otro lado de la frontera, donde llevan más tiempo creando este tipo de organizaciones— es el hecho de que surgió con un gran impulso, motivado quizá por unas circunstancias políticas, reivindicativas en algún momento, con unas grandes energías y, transcurrido el tiempo, esas expectativas han fracasado, creando malestar, desconfianza y desinterés. El asunto no es nada fácil; no es nada fácil encontrar la estructura, el método, la forma de funcionamiento de este llámese consejo de personal de las Fuerzas Armadas o consejo de la función militar, según cada país. Creo que fue en el año 1999 ó 2000, cuando tuve la oportunidad de organizar un encuentro en Toledo con colegas franceses de la Secretaría General de las Fuerzas Armadas, del ministerio, donde participó el secretario general del Consejo de la Función Militar, que nos vino a describir —no lo decía con estas palabras, pero al final lo decía— el fracaso de tal consejo: no termina de funcionar para cumplir los objetivos. No es fácil; no era fácil entonces, no es fácil ahora y sospecho que no va a ser fácil tampoco entre nosotros. A raíz de ese encuentro y de esos contactos fuertes con los colegas franceses durante un tiempo me he dedicado a analizar las actas de ese consejo y he visto una curva descendente muy clara. Una fuerte energía al principio, muchas ganas, mucha participación, y después se convierte en una reunión formal dos veces al año, lo preside en algunas ocasiones el ministro, la ministra en su momento, el secretario. Algunos participantes se sienten cómodos, pero la mayoría se sienten incómodos. Uno de los problemas que se planteaba en aquel año 2000, cuando no había todavía asociaciones en este caso en Francia, es que no se encontró el método para que se participara. En un primer momento se llamó de forma voluntaria y acudieron a la llamada oficiales y suboficiales, que participaron elevando propuestas y sugerencias, pero cuando volvían a sus unidades volvían con las manos vacías y la crítica era fuerte. El número de voluntarios fue disminuyendo y después se hizo por sorteo, lo cual tampoco solucionó el problema, y cuando apare-

cieron ya las asociaciones se trató de completar. En fin, si se analizan las actas —insisto— no dejan de ser encuentros agradables; entre ellos se dice que acudían a París y estaban un tiempo y tal, pero la realidad es que no está claro qué tipo de estructuras se puede tener. Las asociaciones están muy claras, pero el problema es cómo se representan los que no están asociados, ahí no está claro el encuentro. Expectativas frustradas para unos; para otros la confirmación de que estas cuestiones en las Fuerzas Armadas no tienen cabida y por tanto se refuerza el rechazo. De cualquier forma, para unos y para otros supone un desgaste en última instancia. Al final, los resúmenes son accesibles. Si uno lee los resúmenes —todo resumen oculta, deja muchas cosas fuera— verá que son una mera descripción de unos días. Ese consejo —en este caso estoy pensando en Francia porque se podría parecer más a lo que se pretende— en España es un centro de información, de enlaces, de contactos, de conexiones, donde se incorporan documentos, investigaciones, análisis y poco más.

Respecto del observatorio, tras analizar los diferentes observatorios que estamos creando, no solo militares sino de otro tipo, los resultados vuelvo a valorarlos en términos también pesimistas. Esto va de suyo; mi formación es en económicas y sociólogo de profesión. Como saben, tanto una como otra, pero sobre todo la economía, es la ciencia triste. Por tanto, siempre insisto en los aspectos tristes, soy pesimista, pero quizás sea por mi condición de sociólogo. No somos la alegría de la huerta, evidentemente, pero cuando se ve la producción de los observatorios nos encontramos con encuestas, análisis, informes. Bueno, pues uno más que se incorpora a los estantes. El general González-Gallarza decía que las Fuerzas Armadas tienen —por así decirlo— un sindicato, que sería el mando, pero los cuarteles generales tienen sus propios departamentos de investigación. He tenido la satisfacción —y he sido recompensado por ello— de haber participado en la creación de un centro de análisis de sociología aplicada en el Cuartel General del Ejército del Aire, de forma indirecta en el Ejército de Tierra y tengo la suerte de que algunos de mis alumnos estén ahí, como colegas, trabajando con mucha información, con información muy sensible, muy sutil; una información muy dura en algunos casos y agradable en otros, aunque lamentablemente sean los menos. O sea, que hay información si se quiere. Los marinos tienen el buen juicio de no crear un departamento de análisis sociológico, porque probablemente se hundiría el cuartel general o el buque donde estuviera el sociólogo, así que, lejos de ahí los sociólogos. Si se crease ese observatorio tendría que desaparecer el Observatorio de la mujer, que me llama la atención que es observación de la mujer. De la mujer militar tendría que ser, dicho con todos los respetos porque además tengo una buena amiga y colega que colabora en el mismo. Si se cumple el principio que he visto en países como Francia y Alemania, ese consejo se podría convertir en el observatorio porque es ahí donde está la información, la acumulación de datos,

etcétera. Respecto a si tiene que existir un observatorio —que yo le quitaría la calificación de observatorio—, sí considero que debería haber un centro de investigación o de información de apoyo al mando, dependiendo de las Fuerzas Armadas pero fuera, incluso de las dependencias militares, donde debería haber un consejo militar, un consejo académico y por supuesto un control parlamentario. Pero estas son cuestiones más concretas; si quieren podría entrar en algún detalle. Termino señalando que el proyecto crea muchas expectativas —las ha creado— y si en algún momento se pueden ver los datos de opinión, las encuestas, veremos que las expectativas son muy altas, aunque también el desconcierto y la desconfianza por parte de algunos. Pero hay muchas expectativas ante esto y lo lamentable sería que esas expectativas se frustren; sería volver a empezar, sería complicado. Creo que he abusado demasiado, por lo que quedo a su disposición.

El señor **PRESIDENTE**: A continuación, ¿grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular tiene la palabra su portavoz, la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Muchas gracias, señor Martínez Paricio. (**El señor vicepresidente, Suárez González, ocupa la Presidencia.**) Quizá la palabra adecuada no sea pesimista, sino realista. Me refiero a su observación de que los economistas llevados a sociólogos no son la alegría de la huerta. Tiene toda la razón, la observación de la realidad posiblemente no le convierte a uno en el más esperanzado ante cualquier proyecto. Haré algún comentario sobre ello y le formularé algunas preguntas.

Me parece muy oportuna la mención de que habría que encuadrar todo esto en algo más amplio. Está la Unión Europea, estamos ahí, y lógicamente todo esto tiene sentido y va a ir avanzando hacia unas políticas comunes de la índole que sea y acotadas como sean. Eso lo debemos introducir sin duda en el proyecto y le agradezco mucho la sugerencia. Asimismo, me gustaría preguntarle un poco más sobre la mención que ha hecho a la posibilidad de acudir al Defensor del Pueblo y esta figura de control general para los procesos de investigación, etcétera. En este punto le pediría no tanto que hiciera propuestas concretas como que nos explicara un poquito más qué sería esa figura y en qué se diferencia de lo que aquí haya previsto.

Yo —y cuando digo yo digo yo, por tanto, autoridad cero para posicionarme porque no digo nuestro grupo, ni este Parlamento ni nada de esto, digo yo— me he sorprendido cuando nos habla de la poca motivación, del militar no motivado. Yo no lo veo; creo que estamos todos los seres humanos poquito motivados en todas las profesiones. Quizá los niños brillantes en sus colegios... Es decir, que no sé si eso es algo que se le puede pedir a todo el mundo en una sociedad tan compleja, donde los problemas son tan grandes. Pero yo, habiéndome

ocupado también de otras áreas y otros grandes colectivos puedo decir que no he visto al militar poco motivado; otra cosa es que tenga muchísimos motivos de preocupación al ver que las cosas no marchan, pero si hay una profesión que a mí me ha parecido siempre que tiene más claro cuál es su deber y qué es la defensa de un país, es esta; luego otra cosa es que los escenarios se complican y uno tiene que manejarse en ellos de forma complicada. Pero usted lo ha estudiado y yo hablo, como digo, sin autoridad. Me parece que igual se dice con la clase médica. Sí, pero cuando te encuentras con el médico, este está a salvar la vida del paciente dejándose la suya. No sabemos si la clase médica está desmotivada pero desde luego cada uno de los médicos está como un león salvando vidas. Quizás a mí de los militares me ha sorprendido precisamente eso.

En su análisis comparado, en un punto 2, dice usted: ¿qué son las Fuerzas Armadas en este nuevo escenario? Efectivamente los nuevos escenarios en los que hoy nos estamos moviendo conducen a la perplejidad en general. Me gustaría preguntarle —puesto que lo ha estudiado y mucho— una cosa, porque su razón de ser es de los colectivos en que más clara la veo. ¿Cuál es la razón de ser de todos nosotros? Por lo pronto la puedo definir, que ya es mucho. Pues yo querría que nos hablara de otra cuestión, de los avances técnicos. Ya que nuestra sociedad está en plena mutación tecnológicamente hablando, desde el punto de vista de las Fuerzas Armadas hay que trasladar la actividad tradicional a la actividad en información, en satélites, en sistemas tripulados. Hay una verdadera transformación y supongo que en la medida en que tienes más acceso, tu escenario cambia, y quizá los ejércitos menos poderosos ahí tienen unas lagunas que sí pueden hacer conscientes. Porque tú tienes una función y la conoces; tienes una motivación y la conoces, pero cuando ves los instrumentos que deberías tener y los que tienes..., quizás tenemos un equipamiento que no responde exactamente al avance tecnológico. Me gustaría que, igual que nos ha hablado de la doctrina, de la organización, etcétera, nos hablara de esta parte tecnológica y técnica.

Comparto lo que ha dicho del observatorio, todos nos acercamos, como poco, con escepticismo a los observatorios, pero vamos a hacer el esfuerzo para que salga. Yo ayer decía que la Junta de Andalucía tiene 166 observatorios, supongo que la de Castilla y León tendrá muchos más todavía; es decir, precisamente porque sabemos lo irrelevantes que son y la falta de autoridad que tienen creo que debemos ser conscientes de ello y si aquí, por una serie de cuestiones, entre otras cosas imperativo de la Ley de la Defensa, va a hacerse, intentemos hacerlo bien.

En cuanto a las expectativas fracasadas que dan lugar al escepticismo o melancolía hablando del consejo, nos habla de la experiencia francesa. Cuando hemos estado en contacto con los representantes de las asociaciones europeas hemos visto que quizá para ellos Francia es el antimodelo. ¿Por qué? No lo sé. Francia tiene sus carac-

terísticas, y yo soy una admiradora total de ese país, pero en esto siempre nos han hablado de un modelo alemán, siempre nos han hablado de modelos muy distintos, británicos, belgas; nunca nos han ofrecido Francia como modelo. Estamos hablando de asociaciones, participación, etcétera. Como han estudiado muchos modelos comparados, tengo que preguntarle si en estos modelos comparados hay alguno que sirve más, que es más útil que los demás y que, por lo tanto, produce menos tristeza y es más eficaz.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Tiene la palabra el señor Tudanca por el Grupo Socialista.

El señor **TUDANCA FERNÁNDEZ**: Señor Martínez Paricio, en primer lugar le quiero dar las gracias por su intervención hoy aquí y por la ayuda que nos está prestando para mejorar el proyecto de ley de derechos y deberes. Desde luego en su intervención ha acreditado de forma suficiente sus méritos para comparecer aquí, a pesar de las dudas que usted mismo planteaba al inicio. Le aseguro que su intervención nos va a ser útil en nuestro trabajo parlamentario.

Creo que esta ley ya ha tenido un efecto muy positivo, antes siquiera de su aprobación, que son precisamente estas comparencias, tanto la de usted como la de otros expertos en la materia, las de las propias asociaciones de militares, las de mandos de nuestras Fuerzas Armadas; intervenciones que desde luego están siendo dispares, están siendo todas ellas enriquecedoras porque también es evidente que ninguna ley es perfecta —y mucho menos un proyecto de ley—, pero también es cierto que en las intervenciones que vamos teniendo vamos estableciendo lo que necesitamos, algunos consensos generalizados sobre este proyecto. Estos consensos se van repitiendo en la inmensa mayoría de las intervenciones; consenso en torno a que esta ley es una ley muy necesaria; consenso en que es una ley que puede ser tardía pero también ayer recordaba un compareciente que no seamos como los curas que echan la bronca por no ir a misa a los que están. Esta ley sale ahora, la está sacando adelante este ministerio, la van a sacar adelante estos grupos parlamentarios y, por tanto, creo que hemos tomado una decisión acertada: elaborar un proyecto muy importante. Hay también un consenso generalizado sobre que, en términos generales, este es un buen proyecto de ley y hay también consenso en que este es un proyecto de ley que es plenamente respetuoso con nuestro ordenamiento constitucional, con la doctrina, con nuestra legislación e incluso algunos de los expertos señalaban de forma muy clara que también es respetuoso con el derecho comparado de los países de nuestro entorno, nuestros países aliados o los países que tienen un sistema militar similar al nuestro y con los que evidentemente nos podemos comparar. Sin duda, ha habido algunos matices, algunas opiniones contradictorias sobre algunos de los apartados, pero insisto en que la opinión general

es muy favorable a este proyecto. También comparto una expresión que usted utilizaba, que ni ayer comenzó el mundo ni mañana vamos a solucionar todos los problemas que tenemos, porque se discutía si esta ley es el final del camino del ordenamiento jurídico de nuestros ejércitos. Es probable que sea la pieza fundamental que nos faltaba, pero también será inevitable que en el futuro se vayan produciendo cambios en la legislación en función de los cambios que vaya requiriendo nuestro ejército. Porque también hablaba usted, y me interesaba preguntarle acerca de esto, sobre la transformación que está sufriendo la política internacional en los diferentes escenarios y hablaba de una crisis positiva en nuestros ejércitos, en su función y en su organización. Yo quería preguntarle si usted cree que este proyecto en este momento, con este escenario y con el que nos podamos enfrentar en el futuro, responde a las necesidades de nuestras Fuerzas Armadas, teniendo en cuenta los dos objetivos que pretende: por un lado, compatibilizar la eficacia necesaria que tienen que tener nuestras Fuerzas Armadas y, por otro lado, el ejercicio de los derechos por parte de sus miembros. Son objetivos que no son excluyentes pero generan algún conflicto que hay que resolver para adaptarnos precisamente a ese escenario que usted planteaba.

También hacía algún comentario acerca del consejo de personal y señalaba —como decía mi compañera Rodríguez-Salmones— el ejemplo de Francia y su deficiente funcionamiento a lo largo del tiempo, a pesar de ese buen comienzo. Yo creo que el modelo que establece este proyecto de ley es precisamente otro para intentar apartar esos problemas que han aparecido en otros países. Aquí la participación, el funcionamiento del consejo se dinamizará y funcionará en función de la participación y el trabajo de las asociaciones profesionales. No estamos hablando de sorteo, no estamos hablando de voluntarios que acuden a ese consejo, sino que estamos hablando de representación proporcionada, legal, objetiva de asociaciones profesionales que participen en ese consejo, ejercen sus funciones e intentan aportar soluciones al ejercicio de sus derechos económicos, profesionales, sociales, etcétera. No sé si el modelo que se establece en el proyecto de ley a usted le parece más o menos positivo que esas experiencias que, en parte, no han funcionado.

Por último, aprovechando una de sus frases acerca de la posibilidad de frustrar las expectativas que se plantean con este proyecto de ley —que, coincido con usted en que son muy importantes, y mi grupo también lo considera así—, le quería decir, y también a la portavoz del Grupo Popular, que el Grupo Socialista está plenamente motivado con el trabajo de las Fuerzas Armadas y con este proyecto de ley. Pensamos que este proyecto de ley completa la legislación en materia militar, ya que es una pieza fundamental, es una pieza que va a mejorar sensiblemente el ejercicio de los derechos de las Fuerzas Armadas y que tiene que servir también para mejorar su eficacia, por lo que debe establecerse un consenso fun-

damental sobre estos consensos generalizados que antes le he mencionado. Con esos criterios y con las aportaciones que usted nos ha hecho podremos hacer una magnífica ley

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Señor Martínez Paricio tiene la palabra.

El señor **CATEDRÁTICO DE SOCIOLOGÍA UCM** (Martínez Paricio): Insisto en que les agradezco esta oportunidad de debatir y de comentar.

Señora Rodríguez-Salmones, tengo que reconocer que ser pesimista, en el fondo, a lo mejor es algo estético. Con lo que está cayendo uno no puede ir diciendo que le va bien. Realmente es quizá porque se manejan datos y tal, pero al final se confía en que se puede mejorar evidentemente. Si no fuera así yo no estaría aquí, ni ustedes estarían ahí y nos iríamos al monte o nos subiríamos encima de una columna. Evidentemente se pueden hacer cosas, y de hecho se hacen, y este proyecto, como dice el señor Tudanca, es un magnífico ejemplo, pero hay que hacerlas con unos requisitos. Hay voluntad política de hacer cosas, en este caso se ha visto, aunque quizás con algo de retraso, lo que también hay que entender por razones obvias; ya en las Reales Ordenanzas de 1978 se decía que sería en poco tiempo, pero hay que ser realistas, vivir en la realidad para entender que según las circunstancias y en un momento determinado podemos ir y en otras no se puede, y evidentemente en este caso se ha demostrado que hay voluntad política y, por lo que percibo, consensuada, que ya es lo mejor de lo mejor. Nunca conseguiremos lo ideal, la utopía. La utopía nunca se va a poder conseguir porque no existe en ningún lugar, pero sí la efitopía, si me permiten la expresión. Percibo voluntad. Para que haya ese escenario debe haber continuidad, y la ha habido; se ha hecho una ley tras otra ley, pero quizá en algunas ocasiones han ido seguidas demasiado rápido y se han trastabillado. Espero que se apruebe el proyecto de ley, pero, como se dice en la disposición final sexta, el Gobierno deberá remitir al Congreso un proyecto que reforme la Ley Orgánica del Régimen Disciplinario. Ese es el otro paso, porque una pata no puede estar sin la otra, es decir, que lo uno va vinculado a lo otro. Esperemos que no se tarde tanto tiempo. Hay continuidad en el esfuerzo, decía; hay acciones constantes, continuidad, y siempre hay que mirar a medio y largo plazo. A corto plazo siempre encontraremos a alguien que diga: Yo quería y no se ha podido.

Tenía apuntado el argumento de que estamos viviendo en ese nuevo escenario —vuelvo a insistir otra vez, por los datos, uno se fía de los datos que son cuantitativos y cualitativos—, funciona muy bien, y cuando uno ha tenido ocasión de hablar, escuchar o participar en las reuniones del Eurocuerpo, como he tenido ocasión, o en Kosovo o en Bosnia, se da cuenta de que hay un lenguaje de eficacia, de que todo está bien, pero hay que tomar un café o una copa de vino, si se puede; ponerse en la

esquina, escuchar y al final escuchas cosas que no son tan... Los desfiles son maravillosos, las presentaciones en *power point* extraordinarias, los *briefing*, pero después cuando uno va, se sienta y escucha, las cosas ya no terminan así. Sobre todo en estos escenarios es donde nuestros militares, los españoles, que están junto con belgas, franceses y alemanes, perciben diferencias no solamente en el color del uniforme, en las estrellas o en los símbolos, sino que su papel es diferente, y eso termina calando. Como cada vez más vamos en esa dirección —juntos, unos con otros—, ese efecto multiplicador se traslada: ¿Y por qué ellos sí y nosotros no?, ¿por qué?

En cuanto a la figura del controlador general, no es el defensor militar, tampoco es el famoso inspector de caballería, sino que es un militar con una formación jurídica muy sólida, que forma parte de un cuerpo muy reducido, muy pequeño, y quizás su característica fundamental es que tiene un mandato del presidente, de la máxima autoridad. Es un carné impresionante cuando uno lo lee: Yo, presidente de la nación, como representante de la soberanía, otorgo... Ese controlador general llama a la puerta que sea o al navío que sea, y nadie le puede decir que no; si reclama un papel se lo tienen que dar; nadie le puede decir que no. A ese controlador general le llega una noticia o una demanda de un soldado, de un suboficial o de un oficial —por supuesto, argumentada— y él, con un equipo mínimo, muy pequeño, verifica que eso es así y se desplaza a aquel lugar y nadie, insisto, por más estrellas o galones que tenga le puede decir que no. Esa podía ser la figura, insisto, con una formación jurídica muy sólida y con una dependencia completa de la presidencia. Por supuesto tiene que dar cuenta después al consejo, al Parlamento, a lo que sea.

Respecto a la motivación, insisto en lo anterior. En el plano formal —permítanme la anécdota amable—, cuando en la facultad tenemos alumnos militares y les indicas que hay que leerse esto y resumirlo, al día siguiente ellos lo tienen, mientras que los otros alumnos dicen: bueno, vamos a ver... Es totalmente conocido su sacrificio y esfuerzo, pero en el plano formal, insisto. Luego uno se encuentra gente enormemente motivada, pero también en términos objetivos gente que no, por problemas personales o del grupo. Lo dicen las encuestas. Espero que se pueda tener acceso en algún momento a esa gran encuesta que tiene el Ejército de Tierra. Si me permiten la broma, exagerando, en tono pesimista, una gran corporación con un personal con ese nivel de motivación fracasaría y cerraría la puerta. Si no cierra es porque las Fuerzas Armadas son algo más que una organización, son una organización institucional. Pero esos datos están ahí todavía están reservados lamentablemente.

Ante la perplejidad que se está produciendo en cuanto a qué es ser militar, llevamos diez años con esa reunión de Klingenthal, la red de Klingenthal, dando vueltas a qué es ser militar. Todavía no lo hemos terminado de

encontrar y seguimos dándole vueltas. Tengo el encargo de organizar algo en este eje Alemania-Francia-España para ver si echamos una mano. Es una perplejidad que existe pero que debe ser ordenada por el Gobierno, por los políticos, por los jefes, por los líderes de opinión, también por los universitarios, por qué no, porque los ciudadanos ya tienen lo suyo con llegar a final de mes. Los que estamos en una posición debemos echar nuestro cuarto a espadas para poner orden relativamente o introducir más interrogantes.

Respecto al material y demás, en esa nueva organización en que se están constituyendo las Fuerzas Armadas están desde el combate, desde el avión supersónico más sofisticado y no sé qué proyectil hasta el machete o el destornillador. No solamente es cuestión de tener esos sistemas de armas, sino de gestionar conocimiento, y eso es complicado. Decirlo es fácil, lo represento de una forma gráfica, porque es la suma de un capital humano, de sus conocimientos, pero son también actitudes: ¿por qué la gente se apunta a este oficio?, ¿por qué un soldado se apunta, por qué un suboficial y por qué un oficial?, ¿por qué no lo abandonan? Son conocimientos y actitudes, es el capital estructural, lo que se sabe hacer —un tornillo, poner orden, separar a los contendientes o combatir—, y sobre todo es un capital relacional, que quizá tenga cada vez más importancia. Las Fuerzas Armadas se apropian, nos apropiamos del mundo universitario, del militar...

Respecto del observatorio, hay una lista enorme. Como sociólogo viene bien, porque es trabajo para los colegas —yo no estoy en ninguno de ellos— y no voy a echar piedras sobre mi propio tejado; muchos alumnos están ahí y si me oyeran dirían: ya no solamente es pesimista, sino contradictorio. En fin, somos así los profesores. Uno echa una ojeada y dice: ¿Y las producciones? Está bien, es información, es conocimiento, pero se queda uno... La idea sería un centro de investigación, donde el Ministerio de Defensa y los cuarteles generales definan unas líneas, cuáles son sus problemas, y que un consejo científico, por así decirlo, le dé vueltas, a su vez vinculado con otros centros, etcétera. Yo creo que iría por ahí, en ese mundo.

Respecto a lo de la deformación, si hay un modelo o no, cada modelo es producto de su historia, de su pasado, de sus grandezas y de sus miserias. Francia desarrolla lo del consejo porque hay una revolución en el año 1968, hay un malestar, hay una politización de ciertas bases y, por tanto, hay que poner orden, y es un modelo que no termina de funcionar. Hay un trabajo comparado realizado por el CADF, el Centro de análisis sobre el control democrático de las Fuerzas Armadas, y efectivamente la perfección no existe. Tampoco se debe copiar lo que al otro lado de la frontera les ha ido bien. En fin, su labor de buscar y ver es una labor realmente complicada. No he visto aquí el modelo completo. Además, en los modelos de fuera que tienen sindicatos también se encuentra malestar; en los países del centro, por ejemplo, en los Países Bajos. No sé si la he contestado.

En cuanto a lo que ha dicho el señor Tudanca, en el momento en que dispongan de esa información, de esas encuestas, verán que cumple expectativas. Ya era hora, ya está bien. Incluso algunos dicen que esto llega ya muy tarde, pero bueno, llega y debe hacerlo cuanto antes. Evidentemente las expectativas son muy grandes y parece ser que las cumple. Se ha preguntado no exactamente por qué no se disponía de ello todavía, pero cumple esas expectativas. Las expectativas son muchas y la desconfianza también. Hay otros que se preguntan a qué viene esto, pero a la hora del balance con una mayoría así... da lo mismo. Lo grave sería que se frustraran esas expectativas. En la primera reunión se llevarán propuestas, y habrá que negociarlas y habrá que darles vueltas, pero que cuando se vuelvan a sus asociados o cuando en sus hojas o en sus páginas web..., tiene que haber algo, tiene que decirse hemos llevado esto y nos han concedido, o no, razonado. Insisto, las actas son muy significativas. Expectativas, abajo, ¿no? Hay una necesidad de consenso, por supuesto. Está clarísimo, y parece que se está verificando. Cada modelo incorpora algo, al menos en estos tres más potentes en los que me muevo: Francia, Alemania y España. Alemania introduce como consecuencia del final de la Segunda Guerra Mundial la reconstrucción de la Bundeswehr, se plantea la idea del ciudadano en un informe sea o no militar, y entonces tiene un comportamiento producto de una historia. Por su parte, el de Francia es producto de ese Mayo de 1968, que había que solucionarlo de alguna manera y no termina de funcionar. Yo creo que todo es mejorable, evidentemente, pero hay que seguir empujando. ¿Responde? Yo creo que sí, insisto, pero siempre trabajando. Y lo repito una vez más, si se piensa en diez, que se quede en siete, en seis, en cinco, pero que no se quede en cuatro, en tres o en dos.

En referencia a que la participación sea efectiva, en alguna de esas reuniones del consejo incluso me autorizaron a estar. Confían tanto que incluso me han dado una medalla los franceses —en fin, hacer una guerra de la independencia, para que después te den una medalla—, pero me siento muy satisfecho. Hay una sensación de una situación de educada cortesía, una forma de presentación, y sobre todo cuando aparece el ministro —en ese caso era la ministra— allí todos se callan. No hay esa dinamización que debe haber en un debate. La propia solemnidad del acto les hace distanciarse, sobre todo aquellos que han sido señalados por sorteo lo pasan realmente muy mal; están deseando salir corriendo a sus unidades. Los que están más concienciados, los de asociaciones, sí que participan y se llevan algunas cosas. Lo que pediría es ese proceso de evaluación, que se agradece. Lo agradezco como analista, como investigador, como profesor que explica esto en la facultad, pero mucho más los propios militares. Entiendo que quizás este esfuerzo no les agote, que no digan que ya han puesto punto, se firme y aparezca en el boletín y se vayan a descansar. No. La tarea es dura. No les arriendo las ganancias, porque si esto es duro la que viene detrás, al

menos la que se propone en esa disposición final, se las trae. Pero, por favor, no se contagien del pesimismo de los sociólogos. **(Risas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Muchas gracias, señor Martínez Paricio, por su muy interesante comparecencia desde la óptica de la sociología.

El señor **CATEDRÁTICO DE SOCIOLOGÍA UCM** (Martínez Paricio): Eso lo dice porque estoy delante. **(Risas.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Luego le digo por qué lo digo.

Continuamos la sesión porque está el próximo compareciente. **(Pausa.)**

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE ACIME Y MIEMBRO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS, CERMI (MEDINA).** (Número de expediente 219/000702.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Señorías, continuamos la sesión con la comparecencia de don Andrés Medina, que es presidente del Comité Español de Representantes de Minusválidos, el Cermi. Está usted en el uso de la palabra por el tiempo que considere oportuno para manifestarnos su opinión sobre el proyecto de ley orgánica de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE DE ACIME y MIEMBRO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS, CERMI** (Medina): Primero quería hacer una puntualización, no soy el presidente del Cermi —afortunadamente—, es don Luis Cayo Pérez Bueno; soy miembro del comité ejecutivo y presidente de Acime.

Señorías, debo comenzar mi intervención dándoles las gracias por haber solicitado la presencia del Cermi ante esta Comisión y tener en consecuencia la oportunidad de exponer nuestro punto de vista, nuestras preocupaciones y nuestras esperanzas ante la futura regulación de los deberes y derechos de los militares. Permítanme recordarles que el Cermi representa a más de 4 millones de personas con discapacidad, con más de 5.000 asociaciones que luchan por sus derechos. Acime, miembro del comité de representantes, es la única entidad de ámbito estatal existente en España que desde hace más de veintidós años representa al movimiento asociativo de militares con una discapacidad adquirida durante su permanencia en las Fuerzas Armadas y en la Guardia Civil, la mayor parte de ellos en acto de servicio. Como miembro del comité ejecutivo de Cermi y presidente de Acime y basados en nuestra experiencia en atención de los militares con discapacidad, nuestro

enfoque en esta comparecencia les podrá resultar claramente diferente al de otras personas llamadas ante esta Comisión, pero es evidente que en general cuando la misión es la mejora de la calidad de vida de estas personas, la situación no se contempla con la misma sensibilidad. Tengo que manifestarles que este proyecto de ley en sus términos actuales no nos satisface porque presenta aspectos demandados por el sector de la discapacidad que en su momento, en la fase de anteproyecto, ya fueron planteados al Ministerio de Defensa y que apenas han sido plasmados. Trataré de exponerles nuestra posición en este trámite parlamentario que es el cauce perfecto para mejorar y perfeccionar a través de enmiendas el texto del proyecto. Esta es la voluntad del Cermi y de Acime, hacer propuestas razonables, constructivas y ajustadas sin coste para el erario, que susciten consenso entre los grupos y que se orienten a mejorar la posición de los militares con discapacidad.

Como se explicita en su preámbulo, esta ley está elaborada para adecuarla a la realidad social, teniendo en cuenta la condición de servidores públicos sometidos a disciplina militar. Me podrán decir ustedes que aquellos que tienen una discapacidad ya no se encuentran en una situación administrativa contemplada en la Ley de la Carrera Militar y que no forman parte de las Fuerzas Armadas. Pero no es menos cierto que aquellos que ya no están sujetos a la disciplina militar mantienen unos derechos que se están regulando en la ley que nos ocupa y que aquellos otros que su discapacidad es parcial no quedan suficientemente protegidos con el actual texto. Para delimitar la verdadera dimensión de la situación, me parece conveniente señalar brevemente la importancia que supone el colectivo de militares con discapacidad. Solo en estos últimos seis años el número de militares que han pasado a retiro con una discapacidad se ha elevado a 2.600. De estas bajas, las ocasionadas en acto de servicio, incluidos los de actos de terrorismo, han ascendido a 263, lo que representa un 6,27 por ciento del total. —Como verán, un número muy reducido—. Lo pongo de relieve porque los estudios e investigaciones en el campo de los riesgos emergentes de la condición militar llevan a concluir que entre un 5 y un 10 por ciento de los militares que han participado en misiones internacionales y han estado sometidos a riesgos de alto estrés, al cabo de los años presentan cuadros psicotraumáticos que en muchos casos les discapacitan permanentemente. Hasta ahora en España apenas existen militares a los que se les haya reconocido una discapacidad psíquica por causa de esta participación. Este es un problema que empieza a manifestarse y tenemos que prevenirlo. No se pueden achacar tal número de discapacitados, más de 800 por año, a disfunciones del sistema de clases pasivas u otras circunstancias. Es ahí donde el Cermi y la organización de discapacitados militares que la integra, Acime, juegan un papel fundamental.

En los últimos años nuestro país se ha situado a la vanguardia de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, pero también hay que resaltar

que el concurso de Cermi, como así se ha destacado en innumerables ocasiones, ha impulsado el fomento de estas políticas. El movimiento asociativo de las personas con discapacidad ha sido el engranaje perfecto en que se han apoyado gobiernos, y estas Cortes Generales, para poner en marcha las normas necesarias para la protección de estas personas. Una de las últimas decisiones en este campo ha sido nombrar al Cermi como organismo civil de seguimiento de la Convención de la ONU en nuestro país. Este reconocimiento a los avances en materia de discapacidad, lamentablemente, no en todas las ocasiones se ha visto transversalmente recogido por la normativa militar. Prueba reciente de ello son los numerosos recursos que se han producido con la entrada en vigor de la Ley de la Carrera Militar, e incluso la denegación sistemática y regulada de peticiones de un ascenso honorífico de los casos de personal herido en acto de servicio, que en el 90 por ciento de los casos ha sido personal herido cuando realizaban el servicio militar obligatorio. Es triste decirlo cuando han pasado más de diez años de su supresión.

Nos preocupa que, al igual que se tiene en cuenta la discriminación por razón de nacimiento, de origen, de orientación sexual, de opinión y religión o convicciones y particularmente de género, no se concrete la discriminación por razón de discapacidad quedándose inserta en la coletilla de circunstancia personal o social. Consideramos que es necesario explicitarlo, debiendo trasponer al ámbito de la regulación de los derechos de este colectivo la Directiva 2078 del Consejo de la Unión Europea, operada en España de manera insuficiente por la Ley 62/2003, pues no contempla adecuadamente su aplicación a la Función pública civil, realizada posteriormente con el Estatuto básico del empleado público, así como a las Fuerzas Armadas. Así pues, la directiva sí es de aplicación a las Fuerzas Armadas, ahora bien, en cuanto a las particularidades y las excepciones del artículo 4.1, si se desea excluir algunas situaciones de las disposiciones sobre protección de la discapacidad, se deberá hacerlo expresamente. Consideramos que no todas las discapacidades convierten a una persona en no apta para la profesión militar, debiendo analizarse en función de las características de la actividad profesional y aplicando el criterio de proporcionalidad entre la limitación del derecho y los requisitos profesionales inherentes al empleo. Y ello debe ser así porque se vienen dando situaciones indeseadas que causan perjuicio a estas personas y que les sustraen a una situación de inseguridad personal y profesional no acorde con los derechos de las personas en general ni con los derechos de las personas en particular. Es en este sentido en el que se enmarca otra de las propuestas de modificación que hemos remitido a todos los grupos parlamentarios.

La acción social, con sus diferentes tipos de ayudas —de discapacidades, cuidados y estudios de los hijos, tratamientos de salud, ayudas excepcionales por problemática familiar o situaciones excepcionales— entra de lleno en la situación personal y familiar de esos militares

con discapacidad, no sujetos a los deberes que marca esta ley pero sí a los derechos. Igual se puede decir respecto a la protección social, en la que se incluye la asistencia sanitaria, la sanidad militar, el régimen de Clases Pasivas, llamado a extinguir, todo ello como un sistema integrado de atención de los derechos y necesidades y bienestar social de los miembros de las Fuerzas Armadas, quedando obligatoriamente incluido según la normativa el personal que pasa a retiro o jubilación. En consecuencia, en esta ley no se puede excluir del órgano que atiende las propuestas y sugerencias de los militares a aquellos que ya no están sujetos a la disciplina militar, pues les estaríamos segregando de los foros en los que pueden exponer sus preocupaciones y participar en la continua regulación de su propia protección. Muchos son los ejemplos en otros países, que ustedes bien conocen, con sus diferentes formas de participación, en que los militares con discapacidad adquirida participan plenamente de los mecanismos de propuesta en órganos oficiales.

Es cierto, y tengo que resaltarlo, que se incluyó el apartado 2 de la disposición adicional primera de este proyecto de ley como consecuencia de las propuestas del Cermi en cuanto al principio de atender las peticiones de las personas con discapacidad, pero resulta evidente que estas son totalmente insuficientes e ineficaces, pues no varían nada el estatus y la participación de las asociaciones que les representan. Y digo que no aportan nada nuevo porque sobre la base del principio de diálogo civil, aun no existiendo, nadie podría sustraer la potestad de estas organizaciones u otras de dirigirse a este Parlamento ni a ninguna institución reclamando medidas o realizando propuestas para la mejora de la calidad de vida de estas personas. En consecuencia, consideramos que reglar que el Ministerio de Defensa establecerá los cauces adecuados para que puedan presentar sus propuestas y tener acceso a la información de su interés elimina la participación de estas personas y sus organizaciones representativas en los cauces de regulación de cuestiones fundamentales para su bienestar social y el de sus familias. En razón del principio de diálogo civil, reconocido en la Convención internacional e incorporado a nuestra legislación en 2008, que ha ratificado la Unión Europea y que ha entrado en vigor hace quince días, y en aplicación del principio de democracia participativa reconocido en nuestro ordenamiento, las asociaciones de miembros de las Fuerzas Armadas con una discapacidad adquirida durante su permanencia en las mismas que están en la situación de retirados no solo deberían ser interlocutores oficiales sino también formar parte de los órganos de consulta previstos en esta ley. De ahí nuestra propuesta de que los representantes de las asociaciones de militares retirados y con discapacidad más representativas sean invitados de forma permanente a participar en las reuniones del pleno del consejo de personal.

Consideramos que esa ley orgánica debe ser previsor. Actualmente se encuentra en este Parlamento el proyecto

de ley de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley, pensamos, no debería contener ningún aspecto que chocara con la citada convención, que obligara a ampliar o a reformar nada más ser aprobada la futura ley adaptadora. Es más, hace pocas semanas que se ha aprobado la estrategia europea sobre discapacidad 2010-2020 en la que se propugna y se recomienda la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en las instituciones europeas y próximamente se presentará con un enfoque preventivo y reparador el proyecto de ley de igualdad de trato y no discriminación.

Tenemos el deber de reconocer el sacrificio de los hombres y mujeres militares que fallecen o resultan heridos en actos de servicio y también debemos ser solidarios con sus familias. Los militares arriesgan su vida por nuestra seguridad sin mirar dónde ni cuándo, pueden estar a miles de kilómetros o en España de maniobras o socorriendo a civiles en una emergencia; el sacrificio de nuestros militares es el mismo en todas las situaciones. Aunque las comparta en toda su extensión, estas no son reflexiones más sino palabras de la ministra de Defensa ante esta Comisión, ante sus señorías, el pasado 16 de diciembre. Por esto también quisiera incidir en que este proyecto de ley incorpora una disposición final, la quinta, que modifica la Ley de la Carrera Militar. Consideramos que si se contempla en esta norma la modificación de este aspecto de la ley se debería modificar también la disposición adicional décima de la misma que ha generado una discriminación flagrante respecto a militares con una discapacidad adquirida en acto de servicio que no supone ningún coste económico para el Estado. Decimos que existe una discriminación flagrante porque ante medidas positivas y reparadoras de situaciones injustas no se ha regulado con los ajustes razonables necesarios para que la norma no excluyera a unos pocos militares a los que, como decía la ministra, tenemos el deber de reconocer el sacrificio, y es en ese sentido que presentamos nuestra propuesta de inclusión en el texto que esperamos sea acometida. Dejo, señor presidente, en manos de la Comisión el informe de Derechos Humanos y Discapacidad 2009 que considero que puede ser de su interés, donde la anterior discriminación está recogida como vulneración número 27.

Señorías, creemos fundamental nuestra participación en el consejo de personal, como así lo estamos haciendo ya en otros órganos de participación social existentes en el ámbito de la Administración General del Estado que desarrollan diferentes políticas; una participación material para no correr el riesgo de que nuestra voz no sea escuchada, hurtándonos el derecho de plantear propuestas o sugerencias en defensa de los intereses sociales de este colectivo; una participación orgánica para colaborar en la regulación de sus intereses evitando que la protección y acción social sea únicamente contemplada desde otras perspectivas; en definitiva, una plena participación que haga visible la discapacidad militar de

personas con una carrera profesional quebrada que han quedado en situaciones de discapacidad, en muchos casos de especial gravedad.

Deseo volver a agradecerles la oportunidad que me han ofrecido en esta Comisión y reiterarles nuestro interés en seguir colaborando en todo aquello que afecta a nuestro colectivo.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Tiene la palabra el portavoz del Grupo Popular, don Francisco Vañó.

El señor **VAÑÓ FERRE**: En primer lugar, bienvenido señor Medina, bienvenida la representación que usted ostenta hoy de Acime, del colectivo de militares con discapacidad. Quiero recoger algunas de sus propuestas, incidir en algunas otras y hacer algunas preguntas.

Según —usted la ha citado— la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2006, aprobada en este Parlamento y que entró en vigor en España en mayo de 2008, se reconoce el principio del diálogo civil para todo el mundo y por supuesto para las personas con discapacidad, y en aplicación del mismo creemos que debe haber una interlocución y una representación de estos militares que por circunstancias profesionales han tenido una discapacidad sobrevenida. Por tanto, creemos que la representación de los mismos debe tener una interlocución con el Ministerio de Defensa en igualdad de condiciones con el resto de los militares. Nuestro apoyo es incondicional en ese sentido. Ha habido algunos convenios y, desde el punto de vista de la discapacidad, quiero resaltar la buena disposición de las Fuerzas Armadas en general y del Ministerio de Defensa en particular para reconocer e ir mejorando la situación de las personas con discapacidad. De hecho, el Comité español de representantes de personas con discapacidad, en la octava edición de sus premios, en el capítulo de instituciones premió al Ministerio de Defensa, y también nos congratulamos de que se celebrase un convenio entre el Ministerio de Defensa, Fundación ONCE y el Comité español de representantes de minusválidos por el que el ministerio se comprometía a no negociar con empresas que no cumplieren el 2 por ciento de empleo de personas con discapacidad en empresas de más de 50 trabajadores. Son detalles que simbolizan una vocación que queremos que siga adelante, pero quizá no es lo que estamos tratando aquí hoy. Quiero resaltar lo bueno que hace el Ministerio de Defensa, pero quiero también que se tengan en cuenta a la hora de elaborar esta ley algunos aspectos de las personas con discapacidad que quizá no están contemplados en toda su extensión y sobre los que usted ha puesto el dedo en la llaga en algunas cuestiones concretas. Se firmó otro convenio entre el Ministerio de Defensa, el Comité español de representantes de minusválidos y la Fundación ONCE —que es bienvenido, por supuesto, también— para buscar la manera de hacer accesibles todas las instalaciones de Defensa —era por dos años,

prorrogable por tiempos consecutivos de dos años— y para ello se creó una comisión de seguimiento formada por representantes de las tres partes. Quería preguntarle, en cuanto a este convenio, si se está prorrogando de una manera natural y si esa comisión de seguimiento, cuya función era resolver los problemas de interpretación o de cumplimiento del acuerdo, se está llevando a cabo y si usted, como representante del Cermi de los militares, está satisfecho; en una palabra, si funciona bien y si se resuelven bien los problemas tal y como tenía previsto esa comisión. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)**

Por otra parte, usted ha dejado claro que en el consejo de personal no se sienten bien representados y la pregunta sería en qué medida se debe modificar o cómo deben dar cauce, desde su representatividad de Acime, a los militares con discapacidad en este consejo de personal. Aunque creo que hay dudas al respecto, quería preguntarle también si hay igualdad de oportunidades en los ascensos de los militares con discapacidad o cuáles son las causas si hay alguna discriminación, porque interpreto por algunos comentarios que he oído y algún artículo que he leído que efectivamente quizá haya algún tipo de discriminación en el caso de los militares con discapacidad a efecto de ascensos. Por último, otro asunto sobre el que quería que nos diese una explicación es la situación en que se encuentra en estos momentos ese grupo de militares que están en tierra de nadie y que son los que tienen una incapacitación parcial.

Le reitero nuestro agradecimiento y nuestro apoyo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Villagrasa.

La señora **VILLAGRASA PÉREZ**: En primer lugar, quiero dar las gracias a don Andrés Medina por hacernos llegar las peticiones del colectivo de Acime, que está integrado en el Cermi. Nos ha explicado, desde otro punto de vista, lo que serían sus propuestas de modificación en la futura ley de deberes y derechos de los militares y, por supuesto, como siempre, nos comprometemos a tenerlo en cuenta. Ya es habitual en este Parlamento que el presidente de Cermi, don Luis Cayo, sea un compañero; ha venido a comparecer siempre que le hemos necesitado en diferentes ámbitos, no solamente en el ámbito de las políticas integrales para la discapacidad, que es donde suele ser un habitual, donde lo tenemos generalmente con nosotros, sino también me consta que desde el propio Gobierno siempre que se va a aplicar una nueva norma se tiene en cuenta lo que plantean los representantes de Cermi que, como usted ha dicho, avalan a una cantidad importante de personas discapacitadas a nivel nacional, para que se incluya en el desarrollo de cualquier nueva legislación que queramos poner en marcha.

También quiero decirles que esto, como usted decía en su comparecencia, es una forma de fortalecer también los mecanismos de colaboración y participación de las

personas con discapacidad y de sus familias, así como de las asociaciones que ustedes representan en aplicación del diálogo civil reconocido en la Convención internacional sobre las personas con discapacidad, que se incorporó a la legislación española en mayo de 2008. No tenga ninguna duda de que vamos a luchar para que se tengan en cuenta sus reivindicaciones, incluso creemos que sería necesario que se estudiara una fórmula que se adapte a que en esa composición del consejo haya una representatividad de este grupo al que usted representa. Lo creemos conveniente y nos comprometemos a estudiarlo, a proponerlo al ministerio y a llevarlo a cabo porque mejoraremos la ley. Hemos conocido distintos puntos de vista de diferentes colectivos y creo que hay que poner en valor el que hoy contemos con la opinión del mundo de la discapacidad, en el que siempre vamos unidos de la mano todos los grupos y en el que, al igual que ocurre en esa Comisión que hemos comentado antes, tratamos de que haya un consenso que irá unido también al que hasta ahora parece que todos los grupos parlamentarios tenemos claro para que salga esta ley que ayer comenzamos a debatir y donde contamos con las estuendas opiniones de los diferentes expertos que desde ayer y hasta hoy por la tarde están pasando por aquí. Sí me gustaría que nos hiciese llegar —creo que lo ha comentado también a los grupos parlamentarios— propuestas concretas y, si es necesario, nos sentemos un día y hablemos de estas propuestas, sobre todo en lo que sería su participación en el consejo de personal y en todo lo que consideren sobre la ley.

Quiero agradecerle su presencia aquí y por supuesto manifestarle la disposición del Grupo Socialista a que nos tienen para todo aquello que consideren necesario, pues su punto de vista será bueno para tenerlo en cuenta en lo que sea la futura ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas formuladas por los portavoces de los grupos tiene la palabra don Andrés Medina.

El señor **PRESIDENTE DE ACIME Y MIEMBRO DEL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE MINUSVÁLIDOS, CERMI** (Medina): Gracias por sus palabras, señor Vañó. En cuanto a las consideraciones que ha manifestado de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y el diálogo civil está perfectamente claro, está traspuesto. La Unión Europea ha ratificado o ha celebrado, como se denomina ahora, hace quince días la convención y está en nuestro ordenamiento. Tenemos una directiva, la 2000/1978, que marca unas no restricciones sino unas posiciones especiales que pensamos que habrá que traspasar. Pensamos que es una ley orgánica, sobre todo en su artículo 4, y al igual que se hace mención a la discriminación por razón de origen y diferentes tipos de discriminación, no se debería dejar la discapacidad social en el conjunto de lo que queda, sino hacer una mención especial a la discapacidad porque en la Ley de la Carrera

Militar hay algún artículo —me parece que es el 120— en que se habla de las evaluaciones del personal. Se reformó en el trámite parlamentario la ley por propuestas del Cermi y de Acime, se introdujeron algunas consideraciones, pero pensamos que esto es una ley orgánica. Igual que con esta ley orgánica se van a ver reflejadas en la norma determinadas cuestiones que también figuran en la Ley de la Carrera Militar, el tema de la discapacidad debería formar parte de ese artículo como una cuestión especial y de ahí una de nuestras propuestas, que ha sido una de las enmiendas que se han mandado, para hacer esta rectificación sobre la discapacidad en esa norma.

En cuanto a lo que me decía el señor Vañó de la colaboración que desde el Cermi se está teniendo con el Ministerio de Defensa, es evidente. El Cermi está colaborando, como ha dicho la señora Villagrasa, con todos los ámbitos de la Administración, todas las instituciones, el Parlamento, etcétera. Con Defensa, fue de los primeros convenios que llevó a cabo y ha servido de ejemplo para otros ministerios y evidentemente está dando resultados. Pero también es verdad que en ese comité de seguimiento, del que yo he formado parte designado también por Cermi porque son dos personas por cada parte, están saliendo resultados pero no son resultados que se pudieran extrapolar de esta norma que se va a aprobar sino de otro tipo, por ejemplo trasladar la cultura de Defensa a las personas con discapacidad, hacer convenios de accesibilidad para potenciar ésta en todos los centros, instituciones y demás. Es decir está siendo pionero y está dando resultados pero está delimitado a eso, ahí no podemos plantear ninguna cuestión de afectividad personal a otras cuestiones. Está dando por tanto muy buenos resultados, eran dos años y se prorrogó, se volvieron a prorrogar y la situación es que se volverá a prorrogar.

Hay una comisión de seguimiento que se reúne cada tres o cuatro meses y marca un plan de acción para todo el año con una serie de acciones que son las que se van llevando a cabo, pero evidentemente no podemos entrar en si hay problemas con determinados desarrollos reglamentarios de la Ley de la Carrera Militar porque no es competencia de ese convenio que está firmado entre Cermi, Fundación ONCE y Ministerio de Defensa. ¿Se prorrogará? Pues pienso que sí, que no habrá ningún problema porque todas las partes están satisfechas y anhelan resultados. ¿Se resuelven problemas? Sí, se resuelven problemas. Además una cuestión fundamental del Cermi es que con el diálogo, la participación y las propuestas, todas coherentes, justificadas, valoradas, etcétera, al final todo va funcionando. Si no hay esa participación y no hay ese diálogo pensamos que no se puede hacer nada. Se están haciendo cosas y se van a seguir haciendo y en ese ámbito estamos.

Me preguntaba también el señor Vañó cómo pensamos nosotros que se debe dar cauce de participación en ese consejo de personal. Una de las propuestas de enmienda que hemos hecho ha sido que se modificara el artículo 47

y añadir un segundo párrafo al apartado 1 donde se establezca que los representantes de las asociaciones de militares retirados más representativas serán invitados permanentemente a participar en las reuniones del pleno. Con esto no es que pretendamos que a personas que estamos retiradas, que no estamos sujetas a la disciplina militar, nos deban exigir ser también asociación profesional. No estamos diciendo eso. Estamos diciendo que militares procedentes de las Fuerzas Armadas que por accidentes, por misiones internacionales como decía la ministra o aquí en España en casos de emergencia, sufren discapacidad, no les separemos. Nuestro presidente Luis Cayo respecto de la participación en uno de sus artículos indicaba que la participación estimula el sentimiento de pertenencia. Si a esa persona que se ha discapacitado ya se le ha truncado su carrera militar, su vocación, se va a casa y encima no le dejamos participar en cosas que le afectan... Respecto de los deberes que se marca esta futura ley orgánica, nosotros no estamos sujetos a ellos pero sí se están regulando aquí derechos como la protección social o la acción social en los que sí estamos concernidos y quizá más que otra parte de las Fuerzas Armadas. Lo que pedimos por tanto es una participación, de ahí nuestra propuesta de que se añada un párrafo a ese artículo 47 y otro párrafo a la disposición adicional primera, de afiliación de militares retirados en asociaciones profesionales. Hay una ampliación de ese punto 2 donde se dice: El Ministerio de Defensa establecerá los cauces adecuados y de acuerdo con el artículo 47.1 designará a los representantes de las asociaciones más representativas de militares ya retirados, que participarán permanentemente en las reuniones del pleno del consejo. Lo que pedimos es que seamos invitados a participar en los plenos del consejo para hacer propuestas porque no se nos puede decir que el Ministerio de Defensa establecerá los cauces para que usted pueda hacer propuestas. Como organización, Acime o Cerme, nadie nos puede sustraer el derecho que tenemos de remitir al Parlamento o a cualquier institución nuestras propuestas, eso lo tenemos. Entonces, lo que pedimos es que en este consejo de personal estén esas personas que representan a ese colectivo, que no es una situación administrativa que esté contemplada en la carrera militar pero son personal procedente de las Fuerzas Armadas con una discapacidad adquirida durante su permanencia. Eso es lo que desde el Cerme y desde Acime solicitamos.

Me preguntaba también el señor Vañó sobre la igualdad de oportunidades en los ascensos de los militares con discapacidad y en qué situación se encuentran los militares con una discapacidad parcial, los que denominamos APL, son actos con limitaciones. En cuanto a la igualdad de oportunidades una de las propuestas de enmiendas que remitíamos a los grupos era que al ver que en esta ley orgánica se introducía una disposición adicional en que se modificaba un aspecto de la Ley de la Carrera Militar consideramos que era una oportunidad idónea para que otro aspecto, que ha sido una discriminación flagrante,

también se modifique. Si no hubiera habido ninguna modificación aquí no hubiéramos dicho nada. También próximamente está el proyecto de adaptación a la convención de la ONU y si no es ahora tendremos que ir entonces a que se elimine esa discriminación. He aportado a la Mesa diez ejemplares del último Informe de derechos humanos y discapacidad de 2009 donde en la vulneración 27 figura esta discriminación que ha habido hacia el personal de la escala auxiliar y que lamentablemente entre 4.000 afectados que han ascendido se han quedado 50 fuera que son de acto de servicio. Pienso que todos tenemos que tener presente el deber y el sacrificio de estas personas, ha sido en acto de servicio.

Con respecto a los que sufren una discapacidad parcial, que se les denomina APL porque son actos con limitaciones, se están creando —como decía en mi intervención— disfunciones que están perjudicando personal y profesionalmente a estas personas. No se ha desarrollado el artículo 120.3 reglamentariamente. ¿Y qué situaciones nos estamos encontrando que nos han llegado a la asociación, a Cerme? Pues que a un sargento —por poner un empleo— con una discapacidad adquirida en acto de servicio —que no llega a un grado para que le den una incapacidad permanente y pase a retirado— se le califica como acto con limitaciones y ya ha sucedido dos años en los que han evaluado a toda la promoción con los diferentes apartados que hay — aptitudes profesionales, cualidades personales, formación, etcétera— y en el último apartado que es el de pruebas físicas y sanciones disciplinarias a esta persona le han restado dos puntos. ¿Esto qué quiere decir? Que a esta persona por su discapacidad de estar catalogada entre 200 personas de una promoción por sus notas profesionales y personales en el número 50, al restarle dos puntos por la baremación ha bajado al 180 y no ha superado el ciclo de evaluación. Ya han pasado dos ciclos y en cuanto a esa persona le pasen cuatro —o los que estén determinados según su empleo— queda relegado para el ascenso. Y eso en un discapacitado con una discapacidad adquirida en acto de servicio. Es fuerte decirlo, ha sufrido una discapacidad en acto de servicio, tiene problemas con muchas vacantes que dan para los actos con limitaciones y encima cuando le van a evaluar para un ascenso le dicen que como no puede hacer las pruebas físicas le quitan dos puntos, cae abajo en la baremación y no puede ascender. Recurre, pero es que al año siguiente vuelve a pasar lo mismo. Por eso queremos que el artículo 4 de esta ley se adapte y se diga que la discriminación por discapacidad, con sus excepciones, debe contemplar una igualdad de trato, unos ajustes razonables, etcétera. Hoy día, que existen equipos paralímpicos y existen verdaderos atletas con discapacidades muy graves, según nuestra opinión, se pueden regular perfectamente unas pruebas físicas, de forma que una persona que tenga una discapacidad y no pueda flexionar los brazos, pues que pueda flexionar el doble las piernas; o tener una capacidad física mucho mayor que a lo mejor otra persona

que no la tiene. Como decía en mi intervención, es una disfunción que se está creando, no se ha desarrollado, y si la ley estuviera bien explicitada no habría problemas de este tipo que no se pudieran resolver. Creo que con esto he contestado a sus preguntas.

Muchas gracias, señora Villagrasa, sabemos de su compromiso con la discapacidad porque, como dice, el Cermi está en muchas comisiones —en la de Políticas Integrales para la Discapacidad y en muchas más— y siempre tratamos de que lo que la Ley 51/2003 —anteriormente la Lismi y después la Convención de la ONU— dice sobre el diálogo civil y la transversalidad de las políticas de discapacidad —porque se habla de ello en el artículo 2.e) y 2.f)—, exista también con respecto al Ministerio de Defensa. Si están diciendo por todos los sitios que hay que participar en todos los órganos de consulta y propuesta —y así se está haciendo—, cuando la Convención de la ONU lo dice y cuando la Unión Europea, en la estrategia de discapacidad para 2010-2020, está diciendo que va a incorporar a las asociaciones, a las organizaciones con discapacidad a las propias instituciones europeas para que hagan propuestas y trabajen en ello, el Ministerio de Defensa no se debe quedar atrás y debe regular esto ahora que estamos a tiempo y no tener que ir a futuras modificaciones. Por otro lado, como dice usted, yo también espero el consenso. Es una labor que —como dije al principio— llevamos veintidós años haciendo —y hay muchos señores diputados que nos conocen desde hace mucho tiempo— e independientemente de que estemos fuera de la disciplina militar, siempre ha sido, entre comillas, disciplinada. Siempre nos hemos mantenido en unos cauces de diálogo, de propuesta y de trabajo. Quizá mediáticamente no nos hemos desarrollado tanto como pueda parecer, pero nuestro trabajo está ahí; nuestros varios miles de socios están ahí, se mantienen ahí, y trabajamos por su dignificación y sus derechos, y en ello estamos. Por lo tanto, espero también el consenso. Por último, creía que todos los grupos parlamentarios tenían todas las propuestas de enmiendas, pero si no es así se las haremos llegar. He aportado la publicación de derechos humanos y de discapacidad, pero si necesitan cualquier documentación que no se la pueda proporcionar ahora aquí, con mucho gusto se la haremos llegar.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero agradecer a don Andrés Medina su presencia entre nosotros, así como la información que ha aportado, que será de gran utilidad en los trabajos de esta Comisión.

Señorías, se suspende la sesión hasta las dieciséis horas, en que se reanudará con las siguientes comparencias.

Era la una y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASFAS, (AMADOR ROMERO). (Número de expediente 219/000697.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

En primer lugar, para la buena marcha de la sesión y no someter a grandes esperas a los comparecientes, quiero solicitar a los intervinientes que a lo largo de esta tarde nos ciñamos todos a los tiempos establecidos.

Vamos a comenzar con la comparencia de don Pedro Amador Romero, presidente de la Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas. Bienvenido a esta Comisión.

Tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASFAS, (Amador Romero)**: Estaba comentando con mis compañeros de asociación que el hecho de que estemos aquí militares de toda índole y de todas las escalas es una primicia; estamos haciendo historia. Espero que esto siga y no sea cosa de un día. Me voy a ceñir en lo posible al escrito, porque ya lo teníamos pautado en los quince minutos que nos habían dicho que debía durar nuestra intervención. Intentaré hacer pocos comentarios para evitar alargar innecesariamente mi comparencia.

En primer lugar, como hizo ayer mi compañero y amigo Jorge Bravo, no tengo inconveniente en decir que soy militar del Ejército de Tierra y que estoy en activo. Aquí no vengo como militar sino como presidente de la Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, que es a quien pretendo representar, nada más; no veo que haya ninguna diferencia ni ningún tipo de problema porque esto quede así. Quiero mencionar que recientemente un suboficial ha sido nombrado asesor del nuevo subsecretario de Defensa, máximo responsable en materia de personal del ministerio. Esto también es historia, porque es la primera vez que en el Ministerio de Defensa un suboficial asesora al máximo responsable de personal en las materias que le correspondan; repito que es la primera vez. Perdón, me voy a circunscribir a lo escrito para evitar alargarme.

Los suboficiales hemos padecido con especial intensidad todas y cada una de las leyes de régimen de personal que han supuesto importantes recortes en nuestras expectativas y derechos. Estos cambios legislativos han motivado el colapso actual de nuestra escala. Los principios de buena fe y confianza legítima, recogidos en la legislación española y comunitaria, no se han tenido en cuenta con nuestro colectivo, con nosotros. A principios del pasado año fuimos convocados por el Ministerio de Defensa para dar nuestra opinión sobre la puesta en marcha de este proyecto de ley que venimos aquí a comentar. Como comprenderán, siendo la primera vez que se solicitaba nuestra opinión, la de los suboficiales, sobre determinada ley en lugar de pasarnos por encima

como una apisonadora, se generaron grandes expectativas. Unos meses después pudimos comprobar que lo que se nos presentó como un avance en el reconocimiento de derechos para el colectivo era en realidad un recorte de los mismos: un texto arcaico que pretende acabar con el carácter reivindicativo que ahora podemos disfrutar las asociaciones de militares.

La Ley Orgánica 1/2002 regula el derecho de asociación para todos los españoles. No entendemos este *apartheid* legislativo que innecesariamente pretende regular nuestros derechos por separado del resto de los ciudadanos, creando un registro en el Ministerio de Defensa cuando ya está establecido en el Ministerio del Interior. El legislador solamente debe imponer de manera legítima aquellos límites a los derechos que resulten estrictamente indispensables para el cumplimiento de la misión encomendada por la Constitución a las Fuerzas Armadas. Estos límites deben definirse exclusivamente por su condición de militar, respetando todo lo posible el ámbito privado. La Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas considera que una ley de derechos y deberes de los militares debe partir de un principio fundamental contenido en nuestra Constitución, que es que todos los españoles somos iguales ante la ley. Podríamos dictar jurisprudencia, nacional e internacional, contraria al recorte o limitación de los derechos humanos más allá de lo estrictamente necesario, pero sus señorías de sobra son concededores de ello.

Paso a exponer nuestras consideraciones sobre el proyecto de ley. En relación con el título preliminar, artículo 4, creemos que la Administración tiene que promover medidas necesarias para garantizar el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución para evitar que se produzca discriminación no sólo por sexo sino por cualquier otro motivo. Es curioso que en el segundo párrafo de ese artículo se haga mención explícita a que las autoridades competentes tienen que hacer..., sólo en razón de sexo. Yo entiendo que las autoridades competentes tienen que realizar esa vigilancia para evitar cualquier tipo de discriminación. En cuanto a las reglas del comportamiento, les puedo asegurar que nosotros conocemos nuestros deberes y los cumplimos escrupulosamente. Desearíamos que la Administración cumpla de la misma manera con los suyos en la defensa de nuestros intereses.

En relación con el título I, del ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, el artículo 9 dispone que los militares tenemos derecho a que se respete nuestra dignidad en el trabajo especialmente frente al acoso profesional. Acoso profesional, acoso laboral creemos que es un dilema dentro de las Fuerzas Armadas. ¿Cómo se puede denunciar acoso profesional elevando quejas por conducto reglamentario si resulta que quien tiene que resolver o quien tiene que conducir es el que luego me tiene que evaluar para el ascenso, para destinos o demás? No sé cómo va a tener salida esta ampliación de derechos, que es la única que hemos podido observar. Artículo 11, libertad de expresión e información.

Creemos que son derechos ya limitados por la Ley 48/78, de secretos oficiales y normativa complementaria. Hay que definir con exactitud los aspectos afectados por ese deber de reserva que ahí se menciona y que después se desarrolla, si no es un cajón de sastre que propicia arbitrariedades. Con la redacción actual de este artículo podría estar prohibido comentar de forma negativa el recorte salarial o la falta de soluciones a la desastrosa situación de los suboficiales. En nuestra opinión, es una limitación indebida del derecho de libertad de expresión. En cuanto al derecho de reunión y manifestación, consideramos que un militar de paisano y sin hacer ostentación de esta condición es un ciudadano más. Según nuestro criterio, este artículo supone una limitación del derecho, ya que no se refiere al carácter político o sindical de la reunión sino al carácter reivindicativo y que sea un lugar público. Con esta redacción no hubieran sido legales las concentraciones de militares organizadas recientemente por una asociación hermana. Si no se define la frase «haciendo uso de su condición militar», esta limitación del derecho puede ser inconstitucional.

Título II, capítulo I, de los derechos y deberes de carácter profesional. El derecho a la carrera militar prometida por la legislación vigente, y ahora recalcado de nuevo por este proyecto, en el momento en que se ingresó en las Fuerzas Armadas se nos ha sustraído a los suboficiales en todas las leyes de personal. Hay numerosos agravios pendientes de solución que la Administración se niega a afrontar y cuanto más tarde se afronte más difícil y traumática será la solución. La formación ha de ser un derecho más que un deber. El Estado debe proporcionar los medios y ayudas adecuadas para su desarrollo. El Ministerio de Defensa debe facilitar a todos sus miembros la formación que deseen allá donde se encuentren. Por último, quiero manifestar en relación con este artículo que el Real Decreto 35/2010, de formación, incumple lo expuesto en este artículo, dando un trato discriminatorio a los suboficiales.

En cuanto al deber de reserva, ya mencionado anteriormente, es preciso definir qué tipo de hechos y datos obligan a salvaguardar la debida discreción, ya que puede suponer una vulneración innecesaria del derecho de libertad de expresión y de información de los militares. Su redacción permite todo tipo de interpretaciones. La permanente disponibilidad para el servicio debe regularse, no puede quedar a capricho del jefe. Si además de cumplir la jornada de trabajo, como el resto del personal de la Administración, le añadimos la permanente disponibilidad y el aumento en la edad de pase a la reserva, el resultado es una gran acumulación de horas trabajadas sin contrapartida alguna. La disponibilidad permanente no puede suponer jornada ilimitada y no remunerada, como sucede con tanta frecuencia en nuestro estamento. La redacción del artículo 24 sobre retribuciones da lugar a posibles cambios de criterio en el reparto de complementos; no contempla la indemnización por exceso de jornada laboral como consecuencia de la permanente disponibilidad para el servicio y per-

mite la asignación de complementos por criterios subjetivos, lo que conlleva un reparto desproporcionado, como viene sucediendo actualmente. Es imposible garantizar que la presentación de quejas relativas al régimen de personal o a las condiciones de vida no vaya a repercutir negativamente en la carrera del que la presenta; con el actual sistema de ascensos puede suponer la pérdida de expectativas profesionales o incluso quedar postergado en el empleo.

En relación con el título III, capítulo I, de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, consideramos, de entrada, que la mayoría de los artículos no proceden porque ya está regulado el derecho de asociación. En todo caso, debería especificarse qué aspectos o qué condiciones deben cumplir las asociaciones ya inscritas en el registro de Interior para poder ejercer en defensa de los intereses profesionales de los militares, que será en cuanto a componentes, composición y demás. No entendemos todo lo demás, este *apartheid*. Continúo con mi intención de no alargar mi comparecencia. Los artículos de este capítulo suponen una limitación al derecho de asociación definido por el artículo 22 de la Constitución y regulado en la Ley Orgánica 1/2002. No creemos que una asociación pueda ofrecer una defensa efectiva de los intereses profesionales, económicos y sociales de sus miembros exclusivamente con informes y propuestas. Las asociaciones venimos utilizando estos medios con el Ministerio de Defensa, con los grupos de esta Comisión y con el resto de la Administración y en la mayoría de las ocasiones no tenemos ni acuse de recibo. No se hace mención al carácter reivindicativo de las asociaciones, derecho reconocido por sentencia del Tribunal Constitucional; es una restricción indebida del derecho. De hecho, sólo se menciona una vez en todo el texto del proyecto el verbo reivindicar. Se limita la libertad de expresión, el derecho de reunión y el de petición de las asociaciones, no ya a nivel individual, como militares, sino también de las asociaciones, artículo 41. No permite una adecuada representación de sus asociados al impedir encauzar peticiones, quejas y recursos; si los recursos, las quejas y las peticiones tienen que hacerse a título individual, ¿qué representación de nuestros asociados o de aquellos a los que pretendemos representar nos queda a las asociaciones? Es preciso dotar a las asociaciones de la cobertura legal necesaria para ejercer la representación efectiva de sus asociados y asumir explícitamente la finalidad reivindicativa de la misma. La inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Defensa debe ser a los solos efectos de publicidad.

En cuanto al título III, capítulo II, del consejo de personal, según la redacción actual creo que son ciento treinta y dos representantes de asociaciones los porcentajes mínimos para poder tener representación. Si son ciento treinta y dos representantes más los del Ministerio de Defensa, no se nos ha ocurrido cómo puede un consejo de personal llevar a cabo su labor en esas condiciones. Es cierto que en el Ministerio de Defensa, entre

los militares hay miedo al asociacionismo por lo que pueda suponer en cuanto a lo que hemos comentado de proyección profesional; sería ideal y no llegará nunca. Lo que prevé este proyecto es el 3% de miembros de oficiales y suboficiales y el 1,5 por ciento de tropa o el 1 del total, que sería el peor de los casos, es decir, podría haber como máximo 132 representantes. No entendemos esta composición. No hay un compromiso firme del Estado para la defensa de nuestros intereses, con lo que continuamos a merced de la cúpula del Ministerio de Defensa. Consideramos que se debe fijar un número determinado de representantes por escalas y ejércitos elegidos por los representados. Hace muchos años que los militares tenemos la suficiente madurez como para poder elegir a nuestros representantes mediante elecciones directas, fórmula democrática por excelencia. Partiendo de la base de que cualquier sistema que recoja la opinión de los militares en relación con sus asuntos profesionales es mejor que el rodillo actual, el sistema ofrecido, en nuestro criterio, es el peor de los posibles.

En relación con el título V, del observatorio de la vida militar, en nuestra opinión, un órgano asesor y consultivo no puede garantizar el equilibrio de derechos y deberes. Hasta la fecha, el Estado no ha velado por los intereses de los suboficiales. Tenemos una pregunta. ¿Fiscalizará el observatorio de la vida militar al Estado en la defensa de estos intereses? ¿Será esa una de sus funciones? No viene definido, no está claro si esta va a ser una de sus misiones, de sus obligaciones. Los miembros del observatorio deberían ser expertos en recursos humanos y en legislación. Ninguna de las funciones asignadas a este órgano precisa de expertos en defensa, ninguna. El carácter no retributivo del puesto garantiza su nula eficacia.

La parte final de este proyecto de ley —nos referimos a las disposiciones adicionales, transitorias, etcétera— se aprovecha para enmendar la Ley 39/2007. Les aseguro que los suboficiales hemos realizado varias propuestas que prácticamente no implican carga económica para el Estado y que son un necesario ejercicio de justicia. Es una obviedad que como ciudadanos de pleno derecho los militares necesitamos que se defiendan nuestros intereses profesionales, económicos, etcétera. Entendemos que esto se podría hacer de tres maneras. Primera, el Estado vela por los intereses de los militares, que es el sistema que venimos padeciendo, con los nefastos resultados que conocemos. Segundo, a través de asociaciones profesionales, que es lo que entendemos que se está debatiendo. Tercero, permitiendo el derecho de sindicación. Todas ellas pueden ser válidas —de hecho, el derecho de sindicación sería la única válida por narices—, sólo precisan de la voluntad firme de Estado.

En cuanto al primer supuesto, el Estado vela por los intereses de los militares, este modelo, que ha causado numerosos daños a nuestra escala, se ha demostrado totalmente ineficaz, es una excusa formal para impedir cualquier cauce de defensa de nuestros intereses. Lle-

gados a este punto, queremos evidenciar esta ineficacia. La entrada en vigor de la Ley 17/89 supuso la desaparición del modelo de carrera tradicional del suboficial. El ascenso oficial y cupo de pase a la reserva regulaban el escalafón evitando muchos años de permanencia cada empleo. Hoy podemos encontrar a suboficiales que llevan casi veinte años en el mismo empleo y con el nuevo sistema de ascensos esto tiende a empeorar. La media de edad del sargento ha pasado de 24 años en los años ochenta a 33 en la actualidad; de hecho, el 1 de enero del año pasado el sargento más joven en las Fuerzas Armadas tenía 24 años, que es la media de edad de los años ochenta. Las sucesivas leyes de personal no han hecho más que empeorar su situación, impidiendo un flujo adecuado de ascensos y un modelo de carrera digno. A modo de ejemplo diré que la integración incondicional en la escala básica de todos los suboficiales por la Ley 17/89 y las sucesivas legislaciones, así como la pésima política de personal del ministerio de Defensa, han colapsado la escala de suboficiales. La Ley 39/2007 lo soluciona dándonos trabajo y responsabilidad de oficial con sueldo de suboficial y ampliando la edad de pase a la reserva.

El sistema de ascenso a oficial en la reserva, recogido en la disposición transitoria séptima de la Ley 39/2007, ha supuesto la quiebra de principios fundamentales y ha creado un gran malestar. La reparación es factible con escaso coste y, sin embargo, la Administración se niega a abordar el tema con rigor. No se reconoce el derecho al ascenso a suboficiales retirados que cumplen con las condiciones originales de la Ley 39/2007 y sí se ha reconocido este derecho a personas retiradas de otras escalas. La juventud en el ingreso, que en los años ochenta era una ventaja, ya que más tiempo de servicio suponía más posibilidades de ascenso, ahora es una carga que te obliga a hacer más años de servicio en activo que tus compañeros de promoción, ascendiendo a oficial más tarde, con el consiguiente perjuicio económico. Suboficiales del Ejército del Aire de la misma escala, cuerpo y especialidad fueron tratados de forma distinta en la Ley 17/89, ya que a unos se les respetaron sus expectativas y a otros no. La disposición adicional décima de la Ley 39/2007 permite un nuevo escalafonamiento y ascenso a comandante para la escala auxiliar del Ejército de Tierra, de hecho, la inmensa mayoría de este personal ya es comandante, son suboficiales anteriores a la creación de la academia general básica de suboficiales; se olvidaron de sus homólogos del Ejército del Aire, que siguen siendo suboficiales o tenientes en la reserva. Eran escalas hermanas, idénticas.

Se nos ha cambiado obligatoriamente la pertenencia a determinada arma o especialidad, reduciendo el número de puestos de trabajo, es decir, el número de vacantes. La realización de guardias durante toda la vida laboral supone un aumento considerable de horas de trabajo sin contrapartida alguna. La integración en una escala única de todos los suboficiales del Ejército de Tierra, dispuesta en la Ley 39/2007, y la desigualdad de condiciones para

la evaluación tendrá como consecuencia que un número significativo de suboficiales especialistas, declarados aptos para el ascenso hasta en siete ocasiones, puedan quedar postergados. Utilizamos este tiempo verbal porque tenemos conocimiento de que la Subsecretaría del Ministerio de Defensa está por la labor de buscar una solución a este tema; repito que hemos puesto este tiempo verbal, porque de hecho tendríamos que haber puesto un pasado, es decir, ya hubieran quedado postergados. No sabemos qué solución le podrán dar, suponemos que todo lo que disponen las leyes es solucionable con otras leyes, con otras disposiciones. No sabemos exactamente cómo se va a hacer, pero tenemos la esperanza de que esto se solucione a corto plazo. A los suboficiales de la Armada no se les reconoce como militar de carrera el tiempo permanecido como cabo primero permanente, lo que sí se contempla en la legislación actual. La legislación de personal sistemáticamente, a grandes rasgos, ha tenido siempre como referencia al Ejército de Tierra; los suboficiales de la Armada nunca han podido cumplir las condiciones mínimas para pasar a la reserva por la falta de reconocimiento como militar de carrera de este tiempo que han pasado como cabo primero permanente.

En el Real Decreto 35/2010, de enseñanza e información, se ha eliminado la promoción interna. Esta es la última disposición legal en relación con enseñanza e información. Se ha eliminado, en general, la promoción interna, y hablamos de suboficiales que es la parte que nos afecta; no se tienen consideración la trayectoria profesional; no se nos reconoce la titulación universitaria que sí se reconoce a otra escala; se ha reducido la edad máxima para acceder a la escala de oficiales; no se considera la obtención de titulación de grado universitario en algún momento de la trayectoria profesional de los suboficiales, como venimos proponiendo desde que nos constituimos como asociación; para los oficiales procedentes de suboficial, tras cinco años de formación en la academia y muchos años de servicio, al ser declarados a extinguir por la Ley 39/2007 y tras el innecesario curso, según nuestro criterio, de adaptación a la nueva escala de suboficiales, no se contempla un ascenso en la reserva como en el resto de escalas. Podríamos seguir con la relación, pero probablemente me pondrían ustedes una cruz por extenderme demasiado y no volvería por aquí.

Quienes han representado al Estado a lo largo de estas últimas décadas en la salvaguarda de los derechos y expectativas de la escala de suboficiales han cometido evidente dejación de funciones. Ha de ser un derecho expreso en esta nueva ley que esa defensa sea efectiva y ampare y restaure el agravio sufrido por los que en algún momento se han visto desprotegidos de esta tutela que correspondía al Estado. Todo esto estaba referido al primer supuesto que mencionábamos: el Estado vela por nuestros intereses, que me parece que es la idea que mantiene este proyecto de ley: es el Estado el que sigue velando por nuestros intereses.

En cuanto a las asociaciones profesionales, daré sólo cuatro apuntes. Para que una defensa sea firme hay que dar a las asociaciones la cobertura legal necesaria para ejercer la representación real de sus asociados, si no es difícil; deben estar reguladas y amparadas por la Ley Orgánica 1/2002, como el resto de asociaciones. No entendemos lo del Registro de Asociaciones del Ministerio de Defensa tal y como está planteado en el proyecto de ley. La inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Defensa debe ser a los solos efectos de publicidad, es preciso un reconocimiento explícito de la finalidad reivindicativa de las mismas. Los representantes deben ser elegidos por votación de sus representados, en forma similar a la de la Guardia Civil, o por cualquier otro medio; es la única manera de que haya una representación acorde con una democracia. Creemos que estas necesidades no se ven reflejadas en este proyecto.

En relación con el tercer supuesto que mencionábamos, que era el derecho de sindicación, el artículo 28.1 no impide el derecho de sindicación de los suboficiales, lo que hace es dar al legislador la opción de limitar o exceptuar este derecho, que es una opción que ha asumido el legislador y que nosotros también asumimos; aunque entendemos que es la única que necesariamente obligaría a la Administración a tomar iniciativas en reparación de nuestros agravios, no creemos que hoy por hoy sea la más idónea pero sí creemos que sería la más efectiva. Por tanto, es perfectamente lícito el derecho de asociación en las Fuerzas Armadas. Cualquiera de estos tres supuestos puede ser eficaz, pero sólo hace falta una cosa fundamental, que es un compromiso firme de la Administración. Para cualquiera de las dos primeras —la tercera quizá sería más guerrera—, la que hemos venido sufriendo y la que se propone, hace falta que el Estado se comprometa a que esto se lleve adelante de una forma seria.

Por último, queremos manifestar que si llegara a aprobarse esta ley orgánica de derechos y deberes con su redacción actual, quedaría limitada la capacidad de funcionamiento de las asociaciones y recortados los derechos y libertades fundamentales de los militares.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Muchas gracias, señor Amador, por habernos hecho llegar el documento con antelación, pues, al conocerlo, nos ha facilitado que siguiésemos todavía mejor su exposición, que ha sido muy clara. Y precisamente porque es muy clara, porque la ha estructurado perfectamente, artículo por artículo y título a título, las aclaraciones que le vamos a pedir son menores porque ya se encuentran aquí. Sin embargo, quiero comentar algo. En relación con el título I y el artículo 9, ¿qué propondrían

ustedes frente al acoso profesional exactamente? Esta pregunta la voy a hacer en más ocasiones. El artículo 9 versa sobre el derecho a la intimidad y a la dignidad personal. Especialmente, frente al acoso profesional, ¿cómo lo formularíamos dentro de este artículo? ¿Cómo formulamos esto para que quede claro? Más adelante habla del derecho a la igualdad, a la no discriminación y, efectivamente, hay un punto que es específico con la mujer, pero no siempre, es decir, que también habla en general de las no discriminaciones. ¿Cómo nos propondría que redactáramos este artículo 9? Puede explicárnoslo ahora o si prefiere nos lo manda. Tenemos tiempo para ello.

Paso a otros artículos. Artículo 11, libertad de expresión y de información. Definir con exactitud los aspectos afectados por ese deber de reserva no es fácil. Quizá en esto es demasiado ambiguo y por tanto entra todo. Si tuvo ayer ocasión de seguir a los comparecientes en relación con este artículo, el último punto dice que estarán sujetos a los límites derivados de la disciplina. Se trata de un marco tan amplio que algún compareciente nos decía que los jueces sabrían resolver, pero tampoco se trata de hacer una ley que multiplique la litigiosidad. Ya sabemos que un juez, finalmente, lo interpretaría bien, pero no se trata de emprender un procedimiento judicial precisamente porque no hemos sabido acotar la materia. Usted dice que aquí habría que acotar el deber de reserva y al mismo tiempo nos preocupa la redacción del último punto del artículo 11: los límites derivados de la disciplina, porque al final límites derivados de la disciplina son todos, en este Parlamento, en un cuartel y en donde sea y luego ya vendrá un juez largamente a interpretarlo y no se trata de que hagamos leyes para ir a los jueces todo el día.

En cuanto a la carrera militar, título II, capítulo I —luego le preguntaré más porque le dedican gran información—, querría preguntarle en relación con el artículo 17 una cosa que no ha salido hasta ahora y que en tantos ejércitos existe y es que en un momento dado de la vida de un militar se le proporciona otra formación dentro del ejército porque el militar está planteando que en un momento dado va a dejar la carrera militar y tiene unas opciones que le da el propio ejército. Vemos que muchos ejércitos avanzan en este sentido. No se trata de precisarlo, pero es algo que no existe entre los derechos que podría haber encuadrados en formación y nos gustaría oír su opinión sobre esto.

El artículo 24 —retribuciones, indemnizaciones, etcétera— está muy bien planteado. En cuanto al 27, iniciativas y quejas, nos dice clarísimamente que tal como está redactado ahora cree que empeora. Es muy difícil presentar iniciativas y quejas porque pueden repercutir negativamente en la carrera del que la presenta. ¿Y qué sistema podríamos implantar? El ejército quizá es más severo porque en las demás profesiones la palabra disciplina no existe como uno de los pilares básicos, pero en todos los lugares de trabajo del mundo existe siempre el riesgo del que plantea no solo quejas,

sino también iniciativas que puedan darse como sugerencias o desautorizaciones. El riesgo del que las plantea nunca es bien visto por su superior. No sé si en algún otro país, desde luego no en el nuestro. ¿Esto se puede subsanar y cómo? Es decir, ¿qué cauces podemos poner para que no corra riesgo el que las formule? Nos habla de la parte negativa, pero no sé cómo lo podríamos instrumentar.

Pasó a preguntarle por el título III, por las asociaciones. El término reivindicativo, como usted bien ha dicho, aparece una vez en la ley y quizá hay que ponerlo más, puesto que precisamente porque se excluyen derechos sindicales hay que evitar —creemos que eso hay que evitarlo a lo largo de todo el texto— esa capacidad poco rigurosa de interpretar. No todo lo que es reivindicar profesionalmente es una actividad sindical, pero, si no lo ponemos, a cualquier reivindicación se le puede llamar reivindicación sindical. Hay que dejar muy claro lo que es sindical, que está en las leyes, pero no es malo referirse a ello para acotarlo, porque, efectivamente, una reivindicación profesional se puede confundir y además lo hemos visto y hemos visto las sentencias de los jueces. Nos dicen que una asociación que pueda actuar exclusivamente con informes y propuestas se queda corta, pero está la interpretación que hasta la fecha se ha hecho, también el Consejo de Estado de modo más lapso, de la sentencia del Tribunal Constitucional de 2001, que es la que realmente dice sí a las asociaciones y pone precisamente los límites, el límite sindical, la huelga, la negociación colectiva y el conflicto colectivo. Si no hay derecho a la huelga —la interpretación del Constitucional también es interpretable, pero en principio tal como estamos interpretando y como ha interpretado el Consejo de Estado— ni negociación colectiva ni conflicto colectivo, ¿qué otras formas hay que no sea la formulación preceptiva? Eso sí que es muy importante, que sea preceptiva y no vinculante, naturalmente, porque ya sabemos que el que manda, manda y en estos casos son los ministros correspondientes aquí y en cualquier lado. Creemos que hay que acentuar el carácter preceptivo de las materias que hay que conocer y de las materias sobre las que hay que informar, pero, puesto que no tienen negociación colectiva, puesto que no hay conflicto colectivo y puesto que no hay huelga, tampoco se nos ocurren muchos más procedimientos para formular la opinión. Aquí le preguntamos.

Ha insistido en el registro, por qué este registro en Defensa y no en general, como todos, en el Ministerio del interior y tomamos buena nota de ello. Nos propone la elección, como bien ha dicho —esto ha salido una y otra vez—, la fórmula democrática, la más clara, la fórmula por excelencia.

En cuanto al observatorio, está muy clara su opinión. Creo que ahí debemos hacer un esfuerzo para que sirva, es decir, tenemos una obligación legal, tenemos el mayor escepticismo sobre los observatorios en general y creo que el escepticismo de mi grupo es un buen punto de partida para que este observatorio, que es un compromiso

legal, lo hagamos bien y sirva. Necesitamos la colaboración de todos para que no sea un sitio que publique un informe que se guarde en un estante.

En las páginas 8, 9 y 10 de su documento hay una serie de ejemplos que yo llamaría sangrantes, porque lo son, de cuestiones que han sucedido, de agravios históricamente acumulados en los suboficiales. Nosotros hacíamos esta pregunta ayer a otra asociación y se lo volvemos a preguntar a usted: ¿Cree —si es así, le ruego que nos lo haga llegar— que este es un momento legislativamente oportuno para formular por la vía de enmiendas modificaciones que subsanen esta cantidad de situaciones sin que, naturalmente, repitamos la reformulación de la Ley de la Carrera Militar? Posiblemente haya alguna fórmula, una fórmula conveniente que desde el punto de vista del trámite legislativo podamos hacer. Me gustaría oírle. Nos dijo la otra asociación que sí, sin duda ninguna. Es que son muchos los ejemplos que usted pone.

Voy terminando. Las asociaciones profesionales defienden nuestros intereses. Creo que hay que aclarar bien que no toda reivindicación es una actividad sindical. Eso tiene que quedar clarísimo, las reivindicaciones profesionales, retributivas, del tipo que sean. El texto es ambiguo cuando dice sindical o similar. No, sindical y punto. Pero no veo la posibilidad de que haya un derecho de sindicación, se lo digo abiertamente. Hasta ahora habíamos interpretado todos la sentencia del Constitucional como que esto estaba limitado, pero, por otro lado, insisto en que la legislación laboral, nuestra legislación vigente, dice muy claro qué es sindicación y por tanto creo que ahí no deberían haber muchos equívocos, pero pienso que estamos partiendo de la base —me gustaría saber si ustedes también— de no a la sindicación, no a la negociación colectiva, no a la huelga y no al conflicto colectivo. No más que eso, pero eso sí y veo que a lo mejor no es exactamente lo que ustedes han interpretado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Cuadrado.

El señor **CUADRADO BAUSELA**: Señor Amador Romero, no es la primera vez que nos vemos y agradezco mucho su aportación, en una sesión parlamentaria que usted ha calificado como historia. Hacemos historia —ha dicho— y tiene razón. Es verdad, es una de las cosas que se ha puesto en evidencia ya ayer con las comparecencias que hubo y hoy usted lo ha vuelto a recordar. Además, quiero poner de relieve que lo hace desde un colectivo que es muy importante en las Fuerzas Armadas. Todos lo son, pero a nadie se le escapa la trascendencia que tiene desde todos los puntos de vista, también desde el punto de vista operativo que tanto le interesa a la sociedad española, el sector de los suboficiales, del que usted y su asociación, Asfas, forman parte. Por tanto, es verdad, se hace historia, como se hace historia también cuando —usted lo ha señalado—, formando parte de la estruc-

tura de la propia Administración que dirige a las Fuerzas Armadas, que es el Ministerio de Defensa, se empieza a reconocer la importancia que tiene no solo en el ministerio, que es verdad, con la participación en el órgano de gabinete, de asesoría del propio subsecretario, sino también en los propios cuarteles generales. Yo creo que es una tendencia que tendrá que irse potenciando. En ese sentido, hay una aportación muy importante que hacer, dándole el protagonismo que merece en todos los ámbitos al colectivo de los suboficiales. Parece un poco exagerado decir que aquí todos estamos haciendo historia, pero, cuando se abren puertas que estaban cerradas, indudablemente se puede decir de esa manera.

Me ha interesado mucho su intervención, apasionada, como siempre —no es la primera vez que le oigo—, y además no está mal porque estamos hablando nada menos que de una ley de derechos y deberes de los militares. Todos conocemos más o menos la historia de nuestro país y lo que eso puede significar a todos los efectos. Por tanto, bienvenida sea esa pasión que le caracteriza.

En cuanto al núcleo de su intervención en relación con la ley, la primera cuestión —mi colega, la señora Rodríguez-Salmones, se ha referido a este asunto— es una cuestión central desde el punto de vista de la ley. Esto es un hecho, es decir, es un hecho que la acción sindical no le está permitido a los militares. Esto es así, la acción sindical no les está permitida. Las Reales Ordenanzas de 1978 iban más lejos, pero el Tribunal Constitucional, afortunadamente, en una sentencia que es muy importante y que todos hemos citado aquí y seguiremos citando en relación con la ley, del año 2001, lo dice con claridad. Dice con claridad dos cosas y yo creo que en su intervención este es un tema que conviene que esté suficientemente claro para todos. Dice: No es posible constitucionalmente en nuestro país la acción sindical en los términos en los que ha expuesto antes la señora Rodríguez-Salmones, es decir, lo que significa negociación colectiva, convenios colectivos, huelga. En ese sentido, no es posible la acción sindical por razones que los legisladores explicaron en su día. ¿Por qué los militares no o por qué los jueces y los fiscales no?, etcétera. ¿Qué tiene que ver eso con la neutralidad política? Eso está perfectamente claro para todos, pero la sentencia dice que eso no significa que los militares no tengan que tener cauces, instrumentos, para defender y promocionar sus intereses profesionales, sociales, económicos, laborales, como todos los trabajadores. Esta es la razón de esta ley. Esta ley, cuya parte parlamentaria hemos iniciado, en el sentido de asistir primero a estas comparecencias, nace de ese hecho, es decir, hay un mandato que se deriva de la propia sentencia del Tribunal Constitucional. Señores legisladores, el hecho de que los militares no puedan ejercer en España la acción sindical no quiere decir que no tengan ustedes que arbitrar instrumentos, mecanismos para que puedan defender y promocionar sus intereses. De ahí nace. Ahora bien, ¿esto es posible? Ayer hemos asistido aquí a la opinión de juristas muy versados en

esta materia. Cada uno ha aportado matices, pero han hecho una valoración global muy positiva de este proyecto de ley desde ese punto de vista. Han empleado calificativos del tipo excelente, equilibrada, etcétera, desde ese punto de vista, pero lo más importante es que ustedes, los militares, suboficiales, oficiales, tropa y marinería, lógicamente tengan un instrumento que puedan utilizar, porque esto no lo van a utilizar los juristas ni los diputados, sino los militares. Por tanto, para nosotros, para los legisladores, es fundamental que ese instrumento esté bien elaborado para que sea posible.

Primera cuestión, el consejo. Las asociaciones que regula esta ley no son las que hoy existen y usted ha manifestado aquí una gran insatisfacción con respecto a la aspiración a defender derechos legítimos, intereses legítimos de los asociados de su organización y una gran frustración porque no ven la forma en que pueda hacerse. De eso nace este proyecto de ley. El consejo regula un tipo de asociaciones —repito— que hoy no existen. ¿Por qué? Porque las asociaciones que hoy existen no tienen el marco concreto para poder, en una interlocución directa con la Administración militar, plantear sus reivindicaciones, sus aspiraciones. No lo tienen. Es más, en este momento hay consejos, como usted sabe —ya lo hemos dicho aquí, se ha dicho hoy por la mañana—, que no sirven para esto. Hoy, uno de los juristas que han participado lo ha dicho con respecto al consejo francés. Un consejo en el que los miembros que representan a los militares en ese consejo, como hoy en los nuestros, son elegidos por sorteo no tiene ninguna legitimidad para representar a los militares. Por eso queremos evitarlo con esta ley. Ahora, la cuestión que le voy a plantear a usted en primer lugar en relación con el consejo es la siguiente. ¿Cómo damos legitimidad a quienes representan a los militares a través de asociaciones para defender los derechos, los intereses profesionales de los militares? Porque se puede hacer una asociación de militares para otro tipo de cuestiones. No, no, para eso en concreto. Este proyecto de ley —es la pregunta que le voy a hacer— lo que plantea es que en ese consejo, el consejo único de personal, las asociaciones puedan plantear esas cuestiones. Ahora, le voy a decir dos cosas. Una, en nombre del Grupo Socialista lo que pienso después de todo lo que he oído, incluida su intervención. Y dos, le voy a pedir su opinión. En nombre del Grupo Socialista, le digo lo siguiente y es que creo que el proyecto de ley debe mejorar las funciones del consejo, debe precisar cuáles deben ser las funciones del consejo mucho más de lo que ahora dice. Es más, desde nuestro punto de vista, en las propuestas que hagamos en la ponencia y en la Comisión en su día iremos hasta el límite de las posibilidades legales, constitucionalmente permitidas, en las que pueda ir el consejo. Sabemos que el consejo, por ejemplo, no podrá hacer un convenio colectivo. Lo sabemos, no es posible, en este ámbito no es posible, pero hasta donde sea posible. Por ejemplo, creemos que el consejo, en sus competencias, en sus

funciones, debe ser capaz de dictaminar toda norma del ministerio que afecte a materias de personal. Por tanto, ese no será un consejo que sencillamente se reúna para tomar un café; debe ser un consejo que cumpla la función de que la Administración militar entienda cuál es la opinión de los militares sobre cada una de las cuestiones que les afectan desde el punto de vista de sus intereses económicos, sociales, laborales, retributivos, etcétera. La posición de mi grupo irá en ese sentido, a precisar al máximo las funciones para que tenga el máximo de contenido. Ahora, la pregunta que le hago es la siguiente: ¿Cómo vería usted o su asociación un artículo que defina las funciones del consejo? ¿Cómo cree usted que debería definir las? El consejo debe intervenir en qué, en esto o de qué manera. Me interesa saber su opinión sobre esa materia concreta

La segunda cuestión, muy importante, es la siguiente. Usted ha hecho una afirmación. Ha dicho que con los datos que aparecen en el artículo 47, creo recordar —3 por ciento, 1,5 por ciento, uno por ciento—, puede haber hasta 132 asociaciones. Sinceramente, ahí le tengo que decir que no coincido con usted y le voy a decir por qué. Ustedes son aproximadamente 27.000 suboficiales. **(El señor presidente de la Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Asfas, Amador Romero: En activo.)** Sí, sí, en activo, siempre hablo en activo. Evidentemente, la ley, como usted sabe, se refiere a activos. Cuando hablamos de defender los intereses profesionales son de los trabajadores en activo. Por tanto, una asociación que representase solamente a suboficiales, para estar representada en el consejo tendría que tener en torno a 800 afiliados. Podría tener 2.000, 4.000 o los 28.000 podrían estar afiliados a una asociación de suboficiales. Sería una. Ahora, la pregunta que le voy a hacer es la siguiente. Yo creo que está bastante equilibrado el proyecto de ley, pero desde luego mi grupo está abierto a cualquier revisión de esa manera de plantear la cuestión. Le quiero dar mi opinión y luego hacerle la pregunta concreta. Mi opinión es que una asociación de suboficiales que represente, porque son sus afiliados, a más de 800 suboficiales está bastante legitimada. No es por sorteo, por supuesto. Está bastante legitimada, en el sentido de que usted sabe, como sabemos todos, en general en España y no solamente en las Fuerzas Armadas, que la tendencia a afiliarse, a asociarse, no es muy grande. Por tanto, esa legitimidad de la asociación hoy no existe porque esta ley no existe, no hay una regulación de este tipo. Usted habla hoy en nombre de una asociación, pero, evidentemente, si estuviera en el consejo estaría hablando en nombre de un sector, o de todos, depende, de suboficiales muy importantes. Estaría muy legitimado para estar allí con esas condiciones, que son un listón bastante importante. La pregunta que le hago es la siguiente: ¿Usted cree que hoy —conoce a sus compañeros, lógicamente— es fácil o difícil llegar a una afiliación del 3 por ciento, es decir, en torno a 800 o más de 800 afiliados suboficiales, siempre que —entiéndame— el consejo sea un consejo que sirva para algo

más que para tomar café, un consejo que sea reconocido como su representante por los militares? Porque, para que eso sea así —usted lo sabe perfectamente—, hace falta que haya resultados a todos los niveles prácticos. Para eso tenemos que tener un consejo que decida, un consejo que tenga fuerza, que tenga legitimidad, que tenga repercusión entre el sector, porque, evidentemente, si no fuera así, el consejo, y en eso sí que creo que estaremos de acuerdo todos, el consejo estaría en el papel, pero tendría poca trascendencia. Por tanto, mi pregunta es esa: ¿Cree usted que con esos listones, un uno por ciento para todas las Fuerzas Armadas y una asociación como mínimo para estar sentada en el consejo y querer hablar de todas las Fuerzas Armadas, tendrían que ser como mínimo 1.400 —de ahí en adelante— afiliados, 800 suboficiales, más de 500 oficiales y 1.300 o más soldados y marineros? Esa es la pregunta. Conociendo el sector, ¿usted cree que eso sería posible, sería fácil, sería mucho, sería poco? Esta sería la cuestión en relación con este tema.

Termino, señor presidente —perdone que me haya extendido en esta parte, pero también me apasiono con el tema—, con la cuestión del registro. No es que exijan un registro a una asociación diferente al que se exige a otras asociaciones del resto de los colectivos, no. Sería un registro, lógicamente, para que pudiera legítimamente estar representada en el consejo, es decir, una asociación por el hecho de ser una asociación no tendría derecho —con este texto, ¿eh?, que se puede cambiar, por supuesto— por el simple hecho de ser una asociación a estar sentada en el consejo. Tendría que reunir los requisitos, tendría que poder demostrar que tiene un mínimo número de afiliados.

Solamente una última cuestión. Usted ha hablado de muchas cuestiones —y le saldrían muchas más— que no tienen que ver directamente con esta ley, como usted sabe, que son de otra ley. Como comprenderá, somos legisladores y, como legisladores, vamos a legislar sobre la regulación de derechos y deberes de los militares de acuerdo con unos antecedentes legislativos. ¿Por qué el observatorio? Porque el observatorio es un mandato legal, está en otra ley que dice que se haga un observatorio en un plazo determinado, es decir, todo esto no es una ficha aislada. Ahora estamos hablando de la ley de deberes y derechos. En otras ocasiones hemos estado hablando de la Ley de Carrera Militar o de otras cuestiones, pero ahora hablamos de la ley de deberes y derechos. En ese sentido, le pregunto una cosa. Voy a coincidir con esa afirmación que usted ha hecho y le hago una pregunta. Hay 23 artículos que se refieren a derechos. Quizá sean demasiados. Tiene usted razón. Puede que haya un derecho que se recoge en este proyecto de ley y que con carácter general un militar tiene por el hecho de ser un ciudadano español. La pregunta es: ¿Usted cree que deberíamos podar este proyecto de ley, en el sentido de que puede haber derechos que no es necesario recoger? Como he visto que en el texto que nos ha mandado también aparece, le pregunto si sería

partidario de centrar la ley en aquellos derechos a los que se refiere su objetivo. El objetivo de la ley, por ejemplo, se refiere a aquellos derechos que por el hecho de ser militares tienen una singularidad. Usted sabe que como militar está obligado constitucionalmente a la neutralidad política y sindical. Eso no quiere decir que usted no tenga derechos de expresión o de manifestación, por eso esta ley entra en esa cuestión concreta. Por eso le pregunto si es usted partidario de que se haga una simplificación de la ley en ese sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Para responder a las preguntas que le han formulado, puesto que la exposición ya la hizo anteriormente, el compareciente dispondrá de forma flexible de cinco minutos de tiempo.

El señor **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASFAS**, (Amador Romero): ¿Sabe qué pasa? Que cuando a los militares nos dan unas normas, normalmente nos ceñimos a ellas. El texto que les hemos mandado hubiese precisado de mayor explicación, que la teníamos, pero la lectura de ese texto estaba por encima de los cuarenta y cinco minutos del total de la comparecencia. Quizás se ha hecho de una manera casi telegráfica y lo siento, porque, por las preguntas que me hacen ustedes, me da la sensación de que no hemos sido capaces de transmitir lo que queríamos en cuanto al derecho de sindicación. Voy a intentar contestarles en cinco minutos, por orden, todo lo rápido que pueda.

Señora Rodríguez-Salmones, me pregunta usted por el artículo 9, sobre el acoso profesional. Hay una directiva de la Unión Europea sobre asociacionismo profesional y posibilidad de sindicación —qué lástima que no la tenga aquí— que aconseja crear un cauce de recogida y trámite de quejas. Sería muy largo explicar las consecuencias de elevar una queja. No es que mi jefe me tenga inquina y entonces me dé más trabajo. Lo que puede ocurrir es que me dejen en ese empleo en el que estoy, no por calificaciones negativas, sino por malas calificaciones con respecto a la media. Eso puede suponer no obtener determinados puestos vacantes. Establecer esa figura es muy complicado, lo sabemos. Hasta ahora —y eso no ha cambiado por lo que hemos visto— nosotros lo tenemos que hacer todo a título individual. De hecho, una de las posibilidades de exclusión de las asociaciones es que incumplan los límites de derechos que se habían determinado para el individuo, para el militar. Es una cosa que no tenemos muy clara.

En cuanto a la discriminación por razón de sexo, sobre la que me había preguntado, le resumo lo que dice el artículo 9. Dice: Las autoridades promoverán medidas necesarias para que no haya... Y después menciona todas las razones por las que no se puede discriminar, que son copia de la Constitución. Por eso, señor Cuadrado, no importa mucho que se pongan o no, siempre que se pongan bien; lo malo es cuando se añaden cosas. Nosotros tenemos claro que hay muchos temas que son tabúes

para los militares, son tabúes por la Constitución y por nuestra propia idiosincrasia, pero hay otras cosas que no lo son. Hay derechos, como los que tenemos ahora, como el derecho de reunión en un lugar público, pero si usted pone por delante la condición de militar o pone la disciplina, eso puede quedar en lo que quiera el jefe de turno. Quizás lo que hay que evitar en este texto es dejar a la discrecionalidad de los jefes interpretaciones determinadas. Todo lo que tenga que ver con la operativa y todo lo que es ilegal está claro que es ilegal, pero hay cosas que no es necesario acotar y sin embargo sí se acotan aquí.

En cuanto al deber de reserva, está claro que es complicadísimo, pero si hay una ley que está vigente y no se define adónde tiene que ir ese deber de reserva, por ejemplo, a cuestiones que tengan que ver con la instrucción, se pueden dar casos sangrantes. No voy a poner un ejemplo, porque si lo hago el señor presidente me va a poner la cruz al final, pero hay casos sangrantes, de no poder comentar cosas que no tienen nada que ver con la operativa. Por ejemplo, la opinión que tiene un alto mando militar sobre los suboficiales y cuál es la solución que da en unas orientaciones de instrucción de adiestramiento. Es un caso que se nos dio hace poco y por el que yo he tenido que ir a declarar al Tribunal Togado número uno. Es absurdo. Quizás no supimos interpretarlo adecuadamente, pero lo que estaba ahí escrito era ofensivo para los suboficiales y además era público, no estaba clasificado. Sin embargo por el hecho de que eso saliese hacia otros compañeros suyos —que además estaba ordenado que saliese—, intentó tomar medidas disciplinarias y luego judiciales contra un suboficial. Eso no puede ser. ¿Dónde está el límite? La verdad es que no lo sé. Entendemos que si el límite lo hemos puesto en el aspecto operativo y en el funcionamiento como Fuerzas Armadas, ahí debe estar, pero en cuanto estemos comentando algo de personal, esos límites sobran, es un recorte innecesario.

En cuanto a la carrera de formación, efectivamente, señora Rodríguez-Salmones, en otros ejércitos, el americano por ejemplo, sí que se contempla. Nosotros hemos propuesto una carrera alternativa para el suboficial en la que durante toda su carrera pueda obtener —ni siquiera exigimos que se nos dé nada, solamente que se nos facilite— un grado o una titulación que le permita irse a la edad que considere oportuna, porque con la carrera que nos han dejado —salvo los más viejos, que con el tiempo que nos queda no podemos hacer nada salvo cuidar de los nietos—, lo único que puede hacer es buscarse las habichuelas en la vida civil, porque aquí, como suboficial, no tiene futuro. Aquí por encima de los 29 ó 31 años ya no puedes ser oficial, solo te queda ser suboficial y caerle muy bien al jefe, porque, si no, no asciendes. ¿Que es una posibilidad? Seguro. ¿Que a lo mejor sería la solución para descongestionar la escala de suboficiales, que ahora mismo está en torno a los 4.500 subtenientes y 4.600 y pico brigadas, en números generales? Es una manera. No lo sé, pero desde luego hay que dotar de una

carrera digna. Si no es militar, porque el legislador considera que no tiene por qué serlo y el tope está en suboficial mayor, pues perfecto, a suboficial mayor, pero hay que dar la opción de salir dignamente con un título, porque ya saben ustedes cómo está el mercado laboral, solo falta que salgamos con técnico superior no sabemos en qué, porque el Real Decreto 35/2010 tampoco dice qué somos, de hecho ni siquiera el Ministerio de Defensa reconoce la titulación, que manda narices. ¿Es una posibilidad, una salida? Seguro. ¿Que es fácil? Seguro. De hecho, hay una oferta de la UNED —ya era hora— de un acuerdo con el Ministerio de Defensa, que no sabemos en qué momento está, para facilitar estudios a los militares que estén en misiones, fuera de su acuartelamiento y demás.

Me preguntaba usted sobre iniciativas y quejas. ¿Cómo? Desde luego, si vas de cara al jefe, ese jefe es el jefe inmediato —conducto reglamentario—, ese es el que te evalúa, el sambenito y se acabó tu carrera, aunque tengas más razón que un santo, que esa es la segunda parte. Ya no es un problema de la justicia que debe imperar en los ejércitos, que también está escrito y en una disposición legal.

Cuando decía que quizás no hemos sabido transmitir la idea, me refería al derecho de sindicación. Efectivamente, la legislación vigente ahora mismo prohíbe el derecho de sindicación; es evidente y lo sabemos todos. Otra cosa es que la Constitución española lo permita, y la Constitución española permite el derecho de sindicación a los suboficiales, no lo prohíbe expresamente, solo hace falta la voluntad del legislador o de la Administración o de quien tenga que tomar esa decisión para que se permita en las Fuerzas Armadas. ¿Somos partidarios? No. No nos hace falta, aparte del problema que supondría la negociación colectiva y demás. Ahora bien, no puede ser que se nombre solo una vez el tema de la reivindicación para prohibirlo en todo el texto legal. Solo se menciona una vez para prohibirlo, me parece que es en el artículo referido a reunión. Me parece improcedente. Reivindicar es reclamar algo que tú crees que es tuyo. Solo quiero que me den esto que creo que es mío. Vamos a verlo. A lo mejor, sí, o a lo mejor, no. Pero es más triste todavía que estemos pidiendo cosas que al Estado le cuestan menos dinero que lo que le cuesta esta situación o por lo menos así lo creemos nosotros, porque yo, subteniente, cobro más que si fuese teniente en la misma situación en la que estoy ahora destinado —cobraría no sé si veintitantos o treinta y tantos euros más— y hay un complemento para evitar esto que se les paga a los tenientes. No lo entendemos. Es una decisión de la Administración, pues muy bien, pero no entendemos cuál es el problema para poder regularizar la situación de la escala de suboficiales. Por eso no estamos de acuerdo con la sindicación. Hemos dicho que hay tres posibilidades: el Estado, las asociaciones y la sindicación. Lo que hace falta es que la Administración de una vez se ponga las pilas y decida una, otra o la intermedia, pero que funcione y que se regulen nuestros derechos,

que yo no esté a expensas de mi jefe, porque en combate sí voy a estar a expensas de él, pero en mi destino no tengo por qué estar a expensas del capricho de mi jefe para que le den un fajín de general o no. Es tan sencillo como eso, que yo sepa lo que voy a hacer. Yo tengo permanente disponibilidad, claro que sí, pero esa permanente disponibilidad le permite al jefe llamarme cuando haga falta, nada más; mientras tanto soy un ciudadano como cualquier otro, con los mismos derechos. Yo no voy a ir con la bandera o con el uniforme, pero por qué no puedo ir a escuchar un mitin suyo en unas elecciones. No lo entiendo, porque según esto no puedo; bueno, hemos entendido que no, a lo mejor lo hemos entendido mal. ¿Por qué no puedo? No lo entiendo. Otra cosa es que yo me ponga a su lado y hable. Pues no, ahí sí que estamos incumpliendo un deber. En cuanto a la negociación colectiva, huelga y demás, evidentemente, no. Ahora bien, ¿un sistema efectivo de representación? Fundamental, indispensable. Si no esto no tiene solución.

En cuanto al observatorio de la defensa, no estamos en contra. Cuando se nos presentó...

El señor **PRESIDENTE**: Tiene un minuto para terminar.

El señor **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ASFAS**, (Amador Romero): Cuando se nos presentó en el Ministerio de Defensa el borrador sobre este tema nos pareció perfecto, pero ¿qué función se le da a ese consejo? No está. Otra cosa es que el informe del consejo sea preceptivo. Y que quede constancia en la próxima ley de personal, que esperamos que no tarde más de cuatro o cinco años, porque con la cantidad de enmiendas que lleva esta.

En cuanto a la representación, siento discrepar con usted. En cálculos matemáticos, puede haber 132 asociaciones representadas. Ahora mismo, es cierto, tiene usted toda la razón, no están representadas porque hay miedo, temor entre los militares, porque puede suponer que tu carrera quede truncada, porque donde hay mucha animadversión contra esto es en la escala superior, que es donde se generan la inmensa mayoría de estos problemas. Imagínese usted que quiere asociarse, porque quiere que le paguen los trienios como le corresponden, pero está pendiente de una evaluación para ascender a brigada. Estos presuntos postergados —ojalá no— son los brigadas, pero es que la decimosexta y decimoséptima promoción de sargento primero también están en la misma situación: todos especialistas. Imposible.

Por último, señora Rodríguez-Salmones, la Ley 39/2007 creo que se ha enmendado en toda la legislación que ha ido apareciendo, a pesar de que nosotros le concedemos la bondad que tiene. En origen la intención de la ley era perfecta, buenísima, pero tenían que haberse cambiado todos los aspectos que tenían que haberse cambiado: evaluaciones, carrera, sistema de

ascenso. Si se hubiese cambiado eso en condiciones, hubiera sido perfecta. El problema es que esa ley se ha aplicado con criterios anteriores y el resultado ha sido un auténtico desastre. ¿Que si se puede? Hasta el infinito y más allá. ¿Sería mejor enmendarla o rehacerla? Hombre, supongo que es mejor enmendarla, aunque no se nos ocurre por dónde empezar; bueno, sí: transitoria séptima... Hay muchas cosas, pero son tantas que probablemente sería más largo que el texto articulado de la ley.

Se me quedan cosas en el tintero. No sé si he contestado a sus preguntas. Muchas gracias, señor presidente, por su paciencia, y a ustedes por la que les corresponde.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Amador Romero, por su presencia y por la información ofrecida. **(Pausa.)**

— **DEL SEÑOR ASESOR JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES EN ACTIVO Y RESERVA/RETIRADOS DE LOS TRES EJÉRCITOS Y CUERPOS COMUNES, AMARTE, (NAVARRO JIMÉNEZ). (Número de expediente 219/000699.)**

El señor **PRESIDENTE**: Comparece don Jesús Navarro Jiménez, asesor jurídico de la Asociación de militares en activo y reserva/retirados de los tres Ejércitos y cuerpos comunes. Bienvenido. Tiene usted la palabra.

El señor **ASESOR JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES EN ACTIVO Y RESERVA/RETIRADOS DE LOS TRES EJÉRCITOS Y CUERPOS COMUNES, AMARTE, (Navarro Jiménez)**: Señorías, en nombre de la Asociación Nacional de Militares Amarte, voy a exponer aquí nuestra postura en relación con el proyecto de derechos y deberes de los militares.

La Asociación Amarte nació el 14 abril de 1988, es decir que el próximo 14 de abril cumplirá 23 años. Esta asociación fue la primera que por sentencia judicial fue declarada de carácter reivindicativo. Cuando la asociación se constituyó y fue a inscribirse en el registro correspondiente, se recibió del Ministerio de Defensa un informe aconsejando al registro correspondiente que, para inscribir los estatutos, figurara expresamente que esta asociación renunciaba a su carácter reivindicativo. La asociación se negó a ello y puso un recurso preferente y sumario de protección de los derechos fundamentales sobre la base del artículo 22 de la Constitución. El recurso fue resuelto con bastante rapidez por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, competente en aquel momento para esa cuestión, que declaró que los estatutos y la Asociación Amarte debían ser inscritos sin tener que renunciar expresamente a su carácter reivindicativo. Amarte consideraba esta expresión «de carácter reivindicativo» sagrada jurídicamente, porque reivindicar no

es más que reclamar, demandar, solicitar los derechos que le corresponden a uno, los derechos que ya tiene adquiridos. Reivindicar es reclamar una cosa que ya posees, que ya tienes y de la que por algún motivo has sido desposeído. Por eso en nuestros estatutos y en nuestras propuestas decimos que las asociaciones de militares tienen entre otros fines los de defender los derechos y promocionar los intereses profesionales, económicos y sociales. La Ley de la Guardia Civil, por una enmienda que propusimos nosotros, que fue acogida por un grupo parlamentario y después aceptada por el Grupo Socialista, dice que las asociaciones tienen el derecho de defender los derechos de los guardias civiles y promocionar los legítimos intereses. Nuestro ordenamiento distingue perfectamente los derechos subjetivos adquiridos y los intereses, que son expectativas de derechos. Por eso tanto en nuestra asociación como en otras, que han ido cambiando posteriormente sus estatutos, se refleja ese doble sentido: defender derechos y promocionar intereses legítimos, derechos que no se tienen y que se tiene la oportunidad de ir obteniendo conforme progresa la sociedad y progresan las Fuerzas Armadas. Nuestra asociación fue inscrita, pero cuando tuvimos oportunidad de hacerla de carácter nacional tuvimos también problemas, porque hubo informes negativos. En realidad, lo que cambiaba era el ámbito, de andaluz a nacional. Entonces Defensa informa de nuevo, ya aquí en Madrid, en el Ministerio del Interior, que no se inscriba la asociación porque es de carácter reivindicativo. De nuevo tuvimos que recurrir, en este caso a la Audiencia Nacional, que era la competente, y la Audiencia Nacional, con doña Margarita Robles de ponente, nos dio la razón y dijo que se inscribiera la asociación, porque el carácter reivindicativo ya estaba sancionado por la justicia hacía años y el cambio de ámbito no afectaba para nada a los estatutos. En cierto sentido hemos tenido más suerte que otras asociaciones que han tenido más problemas para inscribirse. Esta tarde habrá oportunidad aquí de que intervenga AME, que tardó muchos años, porque tuvo varias sentencias en contra, incluidas las del Supremo, hasta que llegó el Tribunal Constitucional, con esa famosa sentencia del año 2001, que se ha citado tantas veces, que permitió que se inscribieran por fin sus estatutos en el registro.

Intervengo en nombre de Amarte y creo que puedo hablar también en nombre de otras asociaciones amigas que no son de carácter nacional, como la Asociación Regional de las Fuerzas Armadas de Galicia y la Asociación Regional de Militares de Valencia, paisanos de don Cipriá Císcar, que en su ámbito regional están en la misma línea que nosotros y muy de acuerdo con nuestros postulados.

En primer lugar, esta ley de deberes y derechos debería llamarse solamente ley orgánica reguladora de los derechos fundamentales y de las libertades públicas de los militares. Los deberes están ya bastante especificados en toda la legislación que existe y reiterarlos aquí parece innecesario. De todas formas, creemos que esa regula-

ción debe limitarse a especificar los derechos en los que hay base constitucional para especificarlos, limitarlos, restringirlos y demás. Si nos leemos la Constitución, veremos que solo se refiere a los militares en el artículo 15, cuando dice, por ejemplo: Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra. Las Cortes constituyentes establecieron aquí que dejaban en manos del legislador quitar la pena de muerte, y la pena de muerte se quitó. Vamos a ir viendo que la Constitución, en los temas que se refieren a los militares, ha sido bastante generosa. En cuanto al derecho de reunión pacífica y sin armas, no hace ninguna salvedad con los militares. Sí la hace cuando se refiere a que la Administración civil no podrá imponer sanciones que directa o subsidiariamente impliquen privación de libertad, con lo cual deja abierta la posibilidad de que el legislador mantenga las privaciones de libertad por vía administrativa, como existían en aquel momento en el que se promulga la constitución, o bien que el legislador decida suprimir los arrestos, por ejemplo, en tiempos de paz dentro de las Fuerzas Armadas. No exige de ninguna manera que los militares puedan ser privados de libertad por sanciones administrativas. El camino está abierto para poder suprimir arrestos que no hayan sido acordados por resolución judicial. A continuación, el artículo 26 dice: Se prohíben los tribunales de honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales. Aquí deja abierta la posibilidad de que en el ámbito militar pudiera seguir habiendo tribunales de honor, porque dice que se prohíben los tribunales de honor en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales, donde era habitual que existieran, pero no dice nada de que se mantengan o se supriman los tribunales de honor en el ámbito militar. En el año 1985, cuando se decide abolir el Código de Justicia militar, se hacen tres leyes: el Código Penal militar, la Ley Disciplinaria de las Fuerzas Armadas y, en el año 1986, la Ley Procesal. Todo lo que había en el Código de Justicia militar, que era unitario, se reflejó en esas tres leyes, las cuales, sobre todo la procesal, siguieron manteniendo los tribunales de honor. Como quedaba derogado todo lo demás, allí había una derogación tácita y los tribunales de honor no se volvieron a reunir nunca más en el ámbito militar para expulsar de las Fuerzas Armadas a ningún compañero; porque los tribunales de honor estaban constituidos por compañeros del propio imputado. Por si esto no había quedado claro, la Ley Orgánica de la Defensa del año 2005 introdujo una derogación expresa de los tribunales de honor del antiguo Código de Justicia Militar, con lo cual aumentó la seguridad jurídica, por si alguien pensaba que al hacer la Ley disciplinaria, la Ley del Código Penal, la Ley Procesal Militar, etcétera, se le podía haber olvidado mantener los tribunales de honor, porque la Constitución permitía que pudieran seguir existiendo. El legislador ahí fue generoso, avanzó y de una u otra manera suprimió

los tribunales de honor dentro del ámbito de la Administración militar.

En cuanto a si los militares tienen derecho a sindicarse o no, el artículo 28 de la Constitución —que tanto ha aparecido aquí ayer y hoy— dice: Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las fuerzas o institutos armados o a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. Esto quiere decir que la Constitución fue muy generosa, porque dice que se les reconoce el derecho a todos, pero a los militares se les podrá limitar, se les podrá exceptuar el ejercicio... Sería importante estudiar esto muy a fondo, porque una cosa es el ejercicio de un derecho y otra cosa es la titularidad del derecho. Hay derechos que se tienen pero que no se pueden ejercer. Por ejemplo, un abogado que esté colegiado y tenga incompatibilidad con el trabajo que realiza figura como no ejerciente, pero es abogado, aunque no ejerce el derecho que le da su título. Por sentencia de un tribunal de familia un padre puede ser privado del ejercicio de la patria potestad, pero la patria potestad la posee, aunque esté en suspenso durante un tiempo. Repito que es distinta la titularidad del ejercicio. Lo que la Constitución permite limitar, exceptuar o prohibir es el ejercicio de ese derecho de sindicarse libremente. Como existían las tres posibilidades: sindicatos plenos, sindicatos limitados o sindicatos prohibidos, en los primeros años ochenta, al redactar la Ley de libertad sindical el legislador optó por la decisión de prohibir el derecho de sindicación. Con esto quiero decir que cuando el Tribunal Constitucional dicta su sentencia en el año 2001 tiene en cuenta lo que dice la Constitución, pero también que hasta ese momento el legislador había optado por prohibir el derecho de sindicación de las Fuerzas Armadas. Esto no quiere decir que no siga abierta la posibilidad para que en otro momento el legislador pueda decidir que en vez de prohibido está limitado.

Este precepto decía que regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. Los funcionarios públicos civiles tienen su derecho de huelga peculiar, especificado, limitado. El Boletín Oficial de las Cortes Generales publicó el día 4 el proyecto de ley orgánica de derechos y deberes del Cuerpo Nacional de Policía. Si leemos la Constitución, el único derecho que puede tener especificación o peculiaridad es el de sindicación, por tanto, digamos que el núcleo central de ese proyecto que acaba de publicarse es regular los límites de ese derecho de sindicación de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, pero lo único que hace es privarles del derecho de huelga no del de negociación o del de los conflictos colectivos, porque dice que estos podrán tratarse también en el consejo de la policía.

Por otra parte —voy finalizando—, el otro límite que pone la Constitución es cuando en el artículo 29, al reconocer el derecho de petición individual y colectiva, dice en el párrafo segundo, que los miembros de fuerzas

o institutos armados o de los cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho solo individualmente y con arreglo a su legislación específica. Se habla de los cuerpos sometidos a disciplina militar y, por ejemplo, ya hay muchas dudas en cuanto a que la Guardia Civil esté sometida a disciplina militar en su nuevo régimen disciplinario de carácter policial, porque ya se ha distinguido entre cuáles son las funciones policiales que ejerce la Guardia Civil, cuáles son las militares y qué código se aplica. La Guardia Civil, en general, no está sometida a disciplina militar sino a otro tipo de disciplina. Se acaba de publicar el proyecto de ley orgánica sobre el Cuerpo Nacional de Policía, y sorprende que diga que los policías solo podrán ejercer su derecho individualmente. Eso no está en el artículo 28 y, por tanto, va a dar problemas; se darán cuenta al tramitar el proyecto de que no están excluidos del derecho de petición colectiva más que las fuerzas o institutos armados o los cuerpos sometidos a disciplina militar. En el momento de redactar de la Constitución el Cuerpo Nacional de Policía estaba sometido a disciplina militar, pero se desmilitarizó en el año 1986 con la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Parece que alguien ha tenido en cuenta el estatus que tenía entonces pero no el que tiene actualmente.

Esas son las únicas especificaciones que aparecen en la Constitución referidas a las Fuerzas Armadas. Es en esos puntos en los que debería centrarse esta ley orgánica, que debería llamarse reguladora de derechos fundamentales y de libertades públicas, estableciendo esos criterios. Incluso podría decir que el derecho de sindicación queda limitado en vez de decir que queda prohibido, porque una ley orgánica modificaría a la de libertad sindical. De todas formas, nuestra Asociación de militares en activo, en reserva y retiro tiene conocimiento de que los militares en activo no quieren sindicatos porque, por deformación profesional o por lo que sea, a lo largo de toda nuestra vida nos han imbuido de la idea de que los sindicatos —y ayer mismo se hablaba de esto aquí— está formado por unos seres perversos, malignos, con cuernos, etcétera. Alguien lo dijo aquí ayer, porque yo tomé nota de ello. Esa idea es la que, en general, tienen los militares. No quieren sindicatos en las Fuerzas Armadas, pero es que hay muchos que no quisieran que existieran. Eso es algo que hemos apreciado. En general, lo que quieren los militares son unas asociaciones efectivas, que defiendan sus derechos, que promocionen sus intereses y que los sindicatos podrían llegar cuando esta sociedad avance de otra manera.

Debería reducirse mucho el articulado de esta ley —y también se ha comentado hace un rato—, porque sobre el derecho a la igualdad, a la intimidad, a la dignidad, al secreto de las comunicaciones, a la inviolabilidad del domicilio, el derecho de petición —que ya está definido en la Constitución que debe ser individual—, el derecho de acceso al Defensor del Pueblo, el derecho a votar, etcétera, la Constitución no prevé ninguna especificación y repetirlo aquí resulta innecesario. Antes preguntaban

si había que recortar mucho. La opinión de Amarte es que habría que recortar mucho este proyecto, porque entendemos que las reglas del comportamiento militar —artículo 6— son normas éticas, morales o deontológicas que no solamente tiene la profesión militar sino todas las profesiones y ninguna de ellas las tiene establecidas por ley, mucho menos por ley orgánica —y la hemos elevado de rango, porque ya estaba en la Ley de la Carrera Militar como ley ordinaria—. Siempre se ha criticado que el primer artículo de las Reales Ordenanzas de 1978 —el texto original— hablaba de que son las normas éticas, y la gente decía: ¿Por qué se hace una ley si es una norma moral? Será una norma deontológica que no tiene que estar en una ley. Entendemos que habría que citar todo lo referente a derechos y deberes de carácter profesional, derecho a ascenso, a destino, a vestir el uniforme, etcétera, porque aquí lo único que se hace es enunciarlo genéricamente sin contenido positivo aplicable alguno. Ya están establecidos y regulados en la Ley de la Carrera Militar y en otras normas de desarrollo, por lo que parece innecesario decir aquí que los militares tienen derecho al ascenso. Es como si, por ejemplo, un militar dice: De acuerdo con el artículo 25 reclamo mi derecho a ascender. Se le dice: Mire usted, vamos a ir a la Ley de la Carrera Militar o a la ley específica de su cuerpo o escala a ver cuándo tiene que ascender. Puede decir también: Es que yo quiero un destino en tal sitio, porque aquí dice que tengo derecho a cambiar de destino. Se le contesta: Bueno, pero con arreglo a las normas de destino. También se puede decir: Tengo derecho a vestir el uniforme haciendo un servicio. Es indudable que se tiene ese derecho. Hay muchos preceptos que son genéricos y que no tienen un contenido positivo aplicable que uno pueda invocar en una solicitud de ascenso, de destino o de lo que sea; por ejemplo: Con arreglo a este precepto me corresponde tal cosa. Está enunciado, pero nada más. Por eso digo que sobraría.

Creemos que la ley orgánica debería centrarse en el derecho a la libertad personal, libertad de expresión, derecho de reunión y manifestación y, sobre todo, derecho de asociación, aunque precisamente el derecho de asociación es de los que mejor regulados están en la Constitución, porque tiene cinco párrafos y concreta muy bien qué asociaciones puede haber, cómo se pueden disolver, quien puede hacerlo o por qué razones. Entiendo que para que este proyecto supusiera un avance, para que resultara progresista deberían establecerse no solo unos límites sino que también —como veíamos antes—, igual que en otras ocasiones el legislador ha sido generoso y ha ido avanzando en los derechos de los militares, en el derecho a la libertad dijera: El militar solo puede ser privado de libertad en tiempo de paz mediante resolución judicial firme; las actuales privaciones de libertad mediante arrestos impuestos por mandos y autoridades administrativas de un día a dos meses —que es lo que duran según el texto de 1998— que se sustituyan por días-multa de la misma duración que las previstas por

cada falta en el Código Penal. Añadiríamos: Solo en el estado de sitio o en tiempo de guerra podrán imponerse privaciones de libertad sin previa intervención judicial. Parece lógico que en tiempo de guerra no se espere a sancionar a alguien con privación de libertad cuando lo resuelva un tribunal. En este caso, en tiempo de paz la disciplina podría restablecerse de manera inmediata imponiendo una sanción económica. Estamos viendo que las faltas leves se están castigando hasta con treinta días de arresto. Según el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo, los arrestos por falta leve así como los impuestos por faltas graves son verdaderas privaciones de libertad, manteniendo ambos tribunales que entre libertad y privación de libertad no hay zonas intermedias de restricción de libertad o zonas grises, etcétera, sino que hay libertad o no la hay. Es cierto que existen recursos contra las sanciones, pero contra las sanciones leves solo existe el recurso preferente y sumario de protección de los derechos fundamentales. Los militares presentan muchos recursos contra sanciones —los hemos llevado desde la asesoría jurídica de Amarte— en los que se invoca que se han cometido infracciones de legislación ordinaria y de derechos fundamentales. Muchas veces los tribunales militares dicen: Es cierto que se han cometido infracciones de legalidad ordinaria, pero no se ha infringido ningún derecho constitucional. Este tribunal, en faltas leves, solamente tiene potestad para anular la sanción si se ha infringido un precepto constitucional; como no es así, no se suprime. Eso representó un avance en el año 1998, porque antes las sanciones de hasta treinta días de privación de libertad no tenían siquiera derecho al recurso preferente y sumario; no había recurso judicial alguno contra ellas. Ahora lo hay; unas veces lo conceden los tribunales regionales, pero muchas veces se recurre a la Sala quinta del Supremo que anula muchas faltas leves y condena a la Administración a indemnizar por los días que se hayan cumplido de arresto, siempre y cuando sean faltas leves por infracción de preceptos constitucionales. Aunque reconozca que haya habido infracción de procedimiento formal, de legislación ordinaria no se puede anular. En el caso de las faltas graves que van de un mes y un día a dos meses sí cabe el procedimiento ordinario o procedimiento sumario de protección de los derechos fundamentales.

El artículo 9, que se refiere a la intimidad, a la dignidad personal y al secreto de las comunicaciones. Tenemos que decir que en cuanto al secreto de las comunicaciones, inviolabilidad del domicilio, etcétera, reconocido también para los militares y que no permite especificaciones, este artículo debería limitarse simplemente a decir que la intromisión en el derecho a la intimidad por los mandos militares requerirá autorización judicial o conocimiento expreso del afectado; debe especificarse también que los análisis o reconocimientos médicos —esto es una cosa importante que habría que meter en una ley orgánica— para la detección de enfermedades o consumo de drogas deberán practicarse con fines sanitarios y nunca como medio para imponer san-

ciones disciplinarias, salvo cuando el afectado se encuentre prestando servicio de armas y sean evidentes los síntomas de intoxicación. En este tema de la invasión de la intimidad ha habido muchos problemas, porque a veces se han tenido que anular sanciones impuestas por haber detectado consumo de drogas en personas al realizar las pruebas sin que hubiera nada que lo autorizara. Al darse cuenta de que no existía un precepto que permitiera la invasión de la intimidad se hizo un cambio en la Ley de 1999 diciendo que los mandos podían autorizar esa intervención. Debería ser la ley orgánica la que permitiera esos análisis o reconocimientos con fines sanitarios y nunca buscando, como ocurre muchas veces, sancionar a una persona que se considera que puede estar consumiendo drogas.

Derecho de reunión y manifestación. Cuando se discutió la Ley Orgánica 8/98, del régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, que sustituyó a la de 1985, el legislador —y se puede comprobar en los diarios de sesiones— cayó en la cuenta de que no estaban regulados los derechos fundamentales y se pensó que una vía alternativa era introducir en el nuevo código disciplinario una serie de límites a los derechos fundamentales que sustituyera al no reconocimiento expreso; es decir, lo que se comentaba ayer de hacerlo en negativo en vez de en positivo. En ese tema intervino muchísimo un diputado que ha estado muchos años en esta casa, don Luis Mardones. En el artículo 8.34^a, que establece una sanción por falta grave, el precepto original decía: El militar incurrirá en falta grave si se afilia a sindicatos, partidos políticos o asociaciones reivindicativas, y él consiguió que desapareciera en esa ley la expresión «asociaciones reivindicativas», con lo cual, de alguna manera se reconocieron legalmente. También consiguió que se pusiera: Los militares no podrán asistir de uniforme o haciendo uso de su condición de militar a cualquier reunión pública o manifestación si tiene carácter político o sindical. Punto y final. Esto quiere decir que, según este precepto actualmente vigente, se podría asistir a las demás manifestaciones, incluso de uniforme. Nosotros proponemos —y se lo hemos hecho llegar a los grupos— que se diga que el militar podrá ejercer los derechos de reunión y manifestación pública para la defensa de sus derechos y promoción de sus legítimos intereses profesionales, económicos y sociales, de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica reguladora de estos derechos, sin otros límites que los establecidos en la Ley de régimen disciplinario en cuanto que sanciona la asistencia de militares de uniforme a manifestaciones o reuniones públicas si tienen carácter político o sindical.

En cuanto al derecho de asociación, proponemos que sea el artículo 13 el que lo regule, remitiéndose en todo lo demás a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; puesto que resulta innecesario hacerlo en más artículos. Hemos propuesto —y con esto voy a terminar, aunque no abordemos otras cosas— un texto que diga que el derecho de asociación, reconocido a todos los ciudadanos por el artículo 22 de la Constitu-

ción, podrá ser ejercido por los miembros de las Fuerzas Armadas en los siguientes términos: Las asociaciones de militares, además de los fines previstos en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, podrán tener por objeto la defensa de sus derechos y la promoción de sus legítimos intereses profesionales, económicos y sociales. Las asociaciones que se constituyan o admitan a militares en actividad o reserva con destino no podrán tener estructura sindical ni emplear los medios de acción de los sindicatos, aclarando: huelga, convenio y conflicto colectivo, para la consecución de sus fines. Tampoco podrán tener vinculación o dependencia alguna de los partidos políticos. Los miembros de estas asociaciones, que podrán pertenecer a los diferentes cuerpos y escalas y encontrarse en las situaciones de actividad, reserva o retiro, necesitarán autorización de los jefes de la unidad, de centro u organismo para reunirse en locales de los mismos. La autorización deberá ser concedida con la condición de que las reuniones se celebren fuera de la jornada normal de trabajo o servicio y de que no participen en las mismas los militares que se encuentren realizando guardias u otros servicios de duración superior a dichas jornadas. En los demás establecimientos militares, como residencias, centros culturales o deportivos, solo será preciso comunicar la celebración de la reunión a su director gerente, que deberá facilitar los locales o salones con arreglo a la disponibilidad de los mismos. El presidente o la junta directiva para la que serán electivos cualesquiera de los socios que presenten su candidatura, podrá dirigir peticiones a las instituciones, organismos y autoridades competentes, como lo hacemos ahora, en asuntos de personal y deberán ser oídas, amparadas por el artículo 105 de la Constitución y por el artículo 54 de la ley del Gobierno, en todos los procedimientos de elaboración de las normas legales y reglamentarias que afectan a sus derechos e intereses profesionales. El trámite de audiencia está en el artículo 105 y el artículo 54 de la ley del Gobierno lo regula. Dice: Deben ser oídos todos los interesados y deben ser oídas las asociaciones u organizaciones que los representan y cuando no sean oídas deberá ser con resolución motivada. Esto generalmente no se cumple. Hemos visto el trámite de audiencia. Recientemente se ha publicado en el boletín del 30 de noviembre una resolución firmada por el subsecretario de Interior, señor Zambrana, en la que se da trámite de audiencia en relación con el nuevo reglamento de armas que va a sustituir al de 1993. Se dieron veinte días para que cualquiera pudiera presentar alegaciones basándose en el trámite de audiencia preceptivo, según el artículo 54 de la ley del Gobierno. Creo que ese camino es bueno para que las asociaciones puedan ser oídas y amparadas cuando se redacten normas que puedan afectarlas. Nosotros añadimos: En cuanto a lo previsto en los párrafos anteriores, las asociaciones de militares, que deberán inscribirse en el registro correspondiente del Ministerio del Interior, se regirán por los preceptos generales de la Ley Orgánica del derecho de asociación. Entendemos

que no tiene ningún amparo constitucional establecer un registro especial para las asociaciones en el Ministerio de Defensa si ya hay uno de carácter general en el Ministerio del Interior, en el que estamos registradas las asociaciones reivindicativas que estamos actuando perfectamente dentro de la Constitución, y tuvimos que adaptar nuestros estatutos, haciendo los trámites oportunos, cuando se dictó la Ley 1/2000, porque se exigía de ellas que se ajustaran a la misma.

En cuanto al consejo asesor de personal, en Amarte entendemos que —se ha dicho aquí— según la experiencia que tenemos desde hace diez años, desde 1999, resultaría ineficaz, salvo que se le llene de contenido. Creemos que solamente podría nombrarse a sus miembros democráticamente dentro de todo el ámbito militar, es decir, que participaran en unas elecciones libres todos los militares. Actualmente —quizá también por deformación profesional o por lo que sea— los militares no tienen mucha tendencia al asociacionismo. Las asociaciones que existan o que se puedan crear en el futuro van a ser muy poco numerosas. A lo que sí estarían dispuestos los militares sería a designar representantes en unas elecciones libres y con voto secreto; es decir, a que les representen candidaturas que puedan ser de socios o de miembros de asociaciones o bien de otros militares que quieran presentarse. En ese caso sí podría ser viable o efectivo un consejo asesor de personal.

En cuanto al observatorio, nuestra postura también es negativa porque, como se ha dicho, existen miles de observatorios y su eficacia es nula. Dentro de las Fuerzas Armadas tenemos el Observatorio de la mujer que lleva funcionando tres años. En distintas ocasiones hemos recurrido al observatorio para plantearle temas que afectan a las mujeres, que las discriminan, que no las renuevan el contrato, que muchas veces las consideran con poca aptitud física o con poca fortaleza para determinados servicios, se las declara no idóneas a la hora de renovar el compromiso, con lo que quedan indefensas. En el Observatorio de la mujer dicen que tienen pocos medios y poca capacidad y han dicho: Ustedes sigan su camino. ¿Qué les han dicho en la resolución? Hemos contestado: Que vayamos a la vía judicial. Por tanto, hemos ido a la vía judicial y así es como estamos.

Por último —ahora sí, señor presidente—, en las normas éticas, así como en muchas de las normas de las Fuerzas Armadas, Reales Ordenanzas y demás, se habla mucho de la obligación que adquiere el militar de entregar su vida por la patria. Esto está muy bien y es asumido por todos. Pero también creemos que debería figurar en esta ley algo así como que los militares tienen derecho a la vida, en el más amplio sentido del artículo 15 de la Constitución, y el deber de conservarla frente al enemigo y en todas las misiones y servicios que se le encomienden precisamente para poder seguir defendiendo a España. Si la misión del militar es defender a España, de la mejor forma que puede hacerlo es si sigue vivo; si muere será un héroe y se le hará un homenaje,

pero después no hay nada. Sería conveniente que esto figurara.

En cuanto a la neutralidad política, sindical y religiosa —habría que explicarlo con mucho más detalle—, entendemos que si España oficial y constitucionalmente es un Estado aconfesional, los militares, además de neutralidad política y sindical, deberían tener neutralidad religiosa; podrán ejercer su religión de forma privada, pero nunca formando parte de unidades armadas o vistiendo el uniforme. Sería una forma de equilibrar esa neutralidad política, sindical y religiosa, aunque la religiosa está bien definida en la Constitución puesto que se decidió que España fuera un Estado aconfesional, que no quiere decir laico. Habrá plena libertad religiosa, pero sin que la participación de los militares de uniforme sea institucional. Se ha dicho que es voluntario, pero, por ejemplo, en Sevilla, donde hay una banda de música muy tradicional, la del Soria 9, que es el regimiento más antiguo de España, actualmente en Fuerteventura —aunque la banda se quedó en Sevilla—, cuando la banda sale en las procesiones de Semana Santa se les dice: Ustedes tienen libertad de asistir o no. Es que si en una banda la mitad o diez o cinco o tres decide no asistir no tenemos banda. De una u otra manera todos son responsables y dicen: Tenemos que ir, aunque no comulgamos con esta idea. Esa libertad no existe en realidad.

Podría aprovecharse la ley para corregir algunas cosas de la Ley de la Carrera Militar, ya que en las disposiciones adicionales el propio proyecto introduce algunas modificaciones o crea, por ejemplo, el nuevo modelo de carrera de sanidad militar. Pues bien, algunos de esos problemas puntuales, graves, sangrantes, de los que se ha hablado aquí podrían resolverse metiendo alguna disposición adicional y mejorando un poquito la Ley de la Carrera Militar por medio de esa ley, igual que se ha hecho con algunas a través de leyes de presupuestos, por ejemplo.

Tendría muchas más cosas que comentar, pero el tiempo manda y don Cipriá es riguroso, como debe ser además. Quedó, pues, a disposición de todos ustedes por si quieren hacerme alguna pregunta sobre estos temas o sobre la postura que tiene Amarte en relación con todo esto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Navarro Jiménez, por su intervención.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Saben los grupos de la brevedad necesaria en las intervenciones y estoy seguro de que la observarán, como siempre.

En primer lugar, tiene la palabra por el Grupo Nacionalista Vasco, PNV, el señor Beloki.

El señor **BELOKI GUERRA**: En aras a la brevedad, he de decir que ya solicito formalmente las transcripciones taquigráficas de esto, pues es necesario releer las cosas, en primer lugar por el interés de lo que ustedes están diciendo y, en segundo lugar, por mi parte, para salir de un cierto túnel en el que estoy metido. Tengo la

impresión de que, siendo las comparecencias las que se han solicitado, estamos analizando este proyecto de ley desde —permítame la expresión— un cuartel, no exactamente desde la Comisión de Defensa del Parlamento, sino desde el interior de las Fuerzas Armadas y de un cierto cuartel. Ustedes tienen una enorme experiencia y les agradezco que la transmitan, pero quiero llamar brevemente la atención sobre que nosotros somos diputados adscritos provisionalmente y por algunas tardes a la Comisión de Defensa, que tenemos muchos quehaceres muy diversos y que a la hora de hacer la ley tenemos que hacerla desde ese conjunto de diputados que tienen que atender al conjunto de los intereses de la sociedad. Con esto quiero decir que a mí me ha interesado lo que usted en un determinado momento ha comentado: leamos lo que dice la Constitución, situémonos en la Constitución. Por cierto, porque no nos atrevemos a decir que quizá haya que rehacer la Constitución en algunos extremos incluso. Tampoco es intocable y en concreto en los temas militares, pero, en fin, tengamos la tarde o la fiesta en paz. Dejemos este tema de posibles modificaciones, incluso constitucionales, para regular las cosas, pero situémonos en la Constitución y, situándonos en la Constitución, efectivamente, tiene usted toda la razón, se puede limitar el ejercicio sindical, pero la sindicación no está prohibida por la Constitución. Habrán venido leyes, habrá venido una historia y tienen ustedes una amplia experiencia y, de acuerdo con esa amplia experiencia, a ratos vemos que tienen ustedes unos escarmientos tales que a mí casi me resulta imposible saber qué se puede hacer que sea efectivo, porque son muchas las experiencias que han tenido con distintas organizaciones que ha habido. No nos olvidemos —esta es una llamada que iba a hacer al conjunto de los grupos—, que no estamos regulando desde el cuartel y para el cuartel, sino que estamos en el Congreso de los Diputados regulando un tema de derechos básicos y la visión de mi grupo es que ustedes son ciudadanos con uniforme, pero ciudadanos y no al revés, para entender la simplificación. Desde esa perspectiva, esta tarde empiezo a echar en falta que se hubiera convocado a los señores Toxo y Méndez para que nos dijeran que la sindicación es una cosa que está establecida en la Constitución para todos, que no es mala, que se puede ejercer pésimamente, como se podrá hacer todo, en la vida militar inclusive, de forma pésima, como se va a poder ejercer o como se va a poder gestionar lo que hagamos, sea lo que hagamos, mal. Esa es otra historia distinta. Habría que llamar la atención para situarnos en una filosofía básica antes de enmarañarnos con los detalles de una historia que seguramente ha sido muy complicada. Desde esa perspectiva, nos están transmitiendo ustedes una problemática además de unas soluciones. Efectivamente, esta ley se podría hacer reglamentista hasta el infinito. Se podrían establecer algunos derechos —usted ha dicho que casi tendría que ser solo de derechos—, otros dicen que debiera ser de deberes y no sé si un poquito con letra más pequeña de deberes. Estos son los enfoques sobre los que tenemos que

reflexionar —insisto en que leeré con atención las transcripciones taquigráficas de todo lo que se ha dicho— pero sobre todo no me olvidaré de que estoy en la Comisión de Defensa y de que soy un diputado que tiene que actuar en el marco del conjunto constitucional mientras este no se mueva.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Quería simplemente darle muchísimas gracias una vez más. Ha hecho una intervención muy clara, que nos ha ilustrado mucho, y la mayoría de las sugerencias que nos han hecho seguro que las podremos incorporar. Ha tenido especial interés, aunque no sé si en el momento en que nos encontramos, con este proyecto de ley, será posible atender a lo que nos ha dicho, la manifestación de que sería conveniente habernos reducido a realmente esta interpretación, que ha hecho muy bien, de lo que es la Constitución y, a la luz de la Constitución, regular todo lo que hubiera sido necesario y dejar completamente fuera todo aquello que, bien porque ya está desarrollado o bien porque la Constitución no lo contempla, no necesitaría este desarrollo. Ese es un planteamiento enormemente interesante, pero yo me atendería ahora, como ustedes bien han hecho, al planteamiento B. Puesto que tenemos un anteproyecto y un texto, hagamos, como ustedes hacen, todas las mejoras necesarias, que en parte también suponen una limpieza, una poda, de todo el texto, pero que no supone el planteamiento A, que sería haberse limitado muchísimo más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Villagrasa.

La señora **VILLAGRASA PÉREZ**: Voy a ser también muy breve.

Quiero comenzar mi intervención dándole las gracias por su comparecencia y también agradeciéndole que nos haya hecho llegar las modificaciones que ustedes consideran apropiadas para la elaboración del texto definitivo de la ley. Como además usted ya ha hecho un planteamiento artículo por artículo de qué suprimirían, qué añadirían e incluso ha manifestado sus razonamientos en relación con la ley y luego los compañeros que me han precedido en el uso de la palabra han comentado ya todo lo relacionado con el tema de la Constitución, no voy a extenderme más. Simplemente, se lo agradezco.

Sí quiero comentarle que en algunas ocasiones en que nos hemos reunido con ustedes, siempre decían que había unos deberes pendientes en este tema, que se llevaba muchos años pendiente de regularizarlo por las leyes que iban aprobando. Pues bien, ya se ha dado un paso, ya tenemos el anteproyecto. Por primera también están ustedes compareciendo, los diferentes colectivos, y es algo que quiero poner en valor. Asimismo, es impor-

tante el consenso que hasta ahora se ha demostrado con todas las intervenciones de todos los comparecientes, incluso de los grupos parlamentarios que aquí estamos, consenso que tiene que haber para la aprobación de la ley. Gracias por sus aportaciones y, por supuesto, las tendremos en cuenta, como han dicho el resto de compañeros.

El señor **PRESIDENTE**: Como quiera que no se ha formulado ninguna pregunta, sino que ha habido unas consideraciones respecto a la importante información que nos ha ofrecido el compareciente, no procede en este turno, que eso lo de respuesta a las preguntas, intervenir.

El señor **ASESOR JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES EN ACTIVO Y RESERVA/RETI-RADOS DE LOS TRES EJÉRCITOS Y CUERPOS COMUNES, AMARTE** (Navarro Jiménez): Solo un minuto.

El señor **PRESIDENTE**: Un minuto, pero un minuto real.

El señor **ASESOR JURÍDICO DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES EN ACTIVO Y RESERVA/RETI-RADOS DE LOS TRES EJÉRCITOS Y CUERPOS COMUNES, AMARTE** (Navarro Jiménez): Lo que quiero decir simplemente es que tenemos una buenísima Constitución, que define bastante bien los derechos fundamentales de todos y establece las especificaciones que pueden hacerse sin carácter obligatorio, es decir, deja abierta siempre la posibilidad de que el legislador trate a los militares como a los demás ciudadanos. Esa es la posibilidad en una Constitución de 1978 que es más generosa con los militares que con los jueces, por ejemplo. Si leemos el artículo 127, este prohíbe derechos que no prohíbe a los militares. Lo que les ruego es que se relea una vez más, porque, como tiene treinta años, creemos que nos la sabemos y de vez en cuando, leyéndola con detalle, observamos que es muy generosa y que tiene muchas posibilidades sin tener que modificarla. Sin tener que modificarla, podrían estar ustedes discutiendo dentro de unos días sobre el derecho de sindicación plena. Pues no hay que modificar ni una coma de la Constitución. Limitado, tampoco. Y por último, en cuanto que se prohíba el derecho de sindicación, habría que hacer una reserva al artículo 11 del convenio europeo —no se ha hecho con la Guardia Civil, con quien se ha prohibido la sindicación— porque dicho artículo dice: Podrá limitarse, pero nunca prohibirse. Se ha prohibido a la Guardia Civil y esta ley lo prohíbe a los militares. Pues muy bien, se prohíbe, pero haciendo la reserva. Que no nos pase como con la Ley de de 1998, que la reserva se hizo ocho o nueve años después porque seguía habiendo arrestos.

Muchas gracias, señorías, y estoy a su disposición para cuando quieran contactar con Amarte o con los que tenemos el honor de integrarla y que hemos venido fun-

cionando perfectamente con la Constitución directamente aplicable.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Navarro Jiménez, por su presencia y por su información.

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS (SAN JULIÁN GÓMEZ). (Número de expediente 219/000700.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a seguir con las comparecencias fijadas, que son todavía tres las que nos corresponden. Quiero recordar —a los portavoces parlamentarios no es necesario porque ya lo saben y lo aplican— a los señores comparecientes que son 15 minutos de exposición y luego la respuesta a las preguntas concretas que les puedan dirigir los portavoces parlamentarios. Ruego, por tanto, a don Ignacio San Julián, presidente del Círculo de Oficiales de las Fuerzas Armadas, que pase al lugar del compareciente.

Bienvenido, don Ignacio San Julián, y tiene el uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS (San Julián)**: Señorías, señoras y señores diputados, como presidente del Círculo de Oficiales de las Fuerzas Armadas se me ha invitado para realizar esta intervención y quiero agradecer especialmente a los políticos que hayan permitido a las asociaciones intervenir por primera vez en una ley que les afecta, porque los militares han sido siempre los grandes postergados de todo aquello que les afecta. Son una especie de ciudadanos silenciosos, una especie de ciudadanos que no han existido jamás dentro de lo que es la sociedad española constitucional. Quisiera plantear mi intervención desde un punto de vista que no va a ser estricto —si quieren, puedo contestar a cualquier pregunta que tengan al respecto—, no voy a ir artículo por artículo del proyecto de ley de derechos y deberes. Quiero ir un poquito más allá, quiero que veamos lo que hemos tenido hasta ahora, por qué lo hemos tenido, qué resultado nos ha dado y qué podemos hacer. Si quieren, luego podemos entrar a debatir artículo por artículo en todas aquellas que ustedes deseen.

Quiero hacer primero un repaso de la legislación militar-histórica actual, así como los efectos que ha tenido en la práctica de personal y los hechos relevantes acaecidos, especialmente en lo que a mí respecta, con las escalas de oficiales. Luego quiero pasar a que veamos el estudio del proyecto de ley de derechos y deberes desde un punto de vista general, los principios constitucionales que le afectan y el estado comparado con la Ley de derechos y deberes del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil y con el estatuto fiscal y del Consejo General del Poder Judicial, ya que son los dos únicos organismos y los dos únicos colectivo, el de jueces y el de fiscales, que por Constitución están obligados a per-

tenecer a asociaciones, no a sindicatos. Y luego veremos los resultados previsibles en las FAS de aplicarse el proyecto de derechos y deberes tal como está redactado o si simplemente nos dedicamos a hacer una limpieza que llamaremos cosmética, o sea vamos a cambiar algo para que nada cambie. Si dejamos la ley como está y cambiamos cosas que sean intrascendentes y al final los derechos sustanciales y fundamentales siguen restringidos, limitados o prohibidos, como están actualmente, veremos qué resultados nos va a dar, porque tenemos una experiencia histórica, tenemos treinta años de Constitución. Tenemos un ejército que había antes en el plan profesional, no en el plan político, y un ejército que tenemos ahora y veremos si hemos ganado o hemos perdido.

La carrera militar, Ley 17/1989. Primero tuvimos unas reales ordenanzas —no se ha entrado a comentar esto— que son previas a la Constitución española. Se publican un día antes que la Constitución española y en esas reales ordenanzas se prohíbe prácticamente todo, su libertad de expresión, todo es con respecto al servicio, no puede hablar de nada que conozca por razón de su cargo o función, lo cual se extiende de manera que, por ejemplo, como anécdota, cuando las tropas fueron a Kosovo después de la intervención de la OTAN, estuvieron cuatro meses en una serrería viviendo en condiciones infrahumanas y se publicó en la prensa. El Ministerio de Defensa estuvo buscando a los señores que habían dicho que sus condiciones laborales eran indignas. Pues todo para un militar por las reales ordenanzas es relación de servicio. Ese es el antecedente que tenemos. Se ponen muchas excusas a la sindicación y a la afiliación política como prevención por haber venido del antiguo régimen, una prevención lógica y normal que hace que se vea al militar con precaución para que no se meta en asociaciones sindicales de manera que se puedan politizar las Fuerzas Armadas ni intervenga en ningún partido político, fundamentalmente por la herencia que tiene recibida. Partimos de esa base y esa base, que es preconstitucional, se continúa hasta el día de hoy. ¿Qué nos encontramos? Que hay tres leyes de desarrollo: la 17/1989, la 17/1999 y la ley 39/2007. Las tres leyes y este borrador han sido redactados por la misma persona, que casualmente fue secretario de las reales ordenanzas, de la junta que se hizo para las reales ordenanzas, y todas han sido exactamente igual, una copia de la otra. ¿Qué nos encontramos? Si vamos a la 17/1989, en resumidas cuentas, se unifican dos escalas básicamente, aparte de las de suboficiales. Se unifican las escalas de complemento con las de suboficiales de complemento y las escalas básicas y las escalas de oficiales de la escala especial con las de complemento y queda a salvo la antigua escala activa, que luego pasa a llamarse escala superior. Esto se hace por ley, aquí mando yo y ni curso de adaptación ni nada de nada. Todo es perfectamente lógico y justo para los militares que velan por nosotros y para la clase política. No hay ninguna pega. Después se cambian las denominaciones a las escalas. Como me dijo a mí un teniente

coronel jurídico, vosotros sois escala especial ¿por qué? Y la escala especial pasa a llamarse escala media, la escala activa pasa a llamarse escala superior —hay que dejar semánticamente, que es muy importante, a cada uno en su sitio— y la escala de suboficiales pasa a ser escala básica, de manera que simplemente sepamos cuál es el sitio de cada uno. La siguiente ley es la 17/1999. ¿En esta ley qué ocurre? Esta ley lo único que tiene de trascendente es que la escala de complemento que había desaparecido se vuelve a crear. Inventamos de nuevo lo que ya tenemos pasado. Y básicamente se crea para dar una salida orgánica al ejército profesional que se instaura. Después tenemos la Ley 39/2007, reciente. En esta ley se realiza una pseudointegración, porque no es una integración real. La ley está siendo boicoteada por la escala superior para que no haya integración. De hecho, el 40 por ciento de los miembros de la escala de oficiales han desistido o han sido suspendidos en esta integración. Al suboficial se le priva de su derecho a la promoción interna y de hecho a día de hoy no se han convocado nuevos cursos que permitan que se entre como se entraba antes para la escala de oficiales o para la escala especial. De hecho, el núcleo de oficiales, que antes tenía tres procedencias, básicamente dos —suboficial y academias generales de militares—, queda reducido a escala de complemento, que es bastante alternativo, y después a academias generales militares. Esto es muy importante, porque dentro de quince años el 85 por ciento procederán a de las academias militares. Serán monocromáticos. Esto es importante porque va a determinar el control político que va a tener el Gobierno en ese momento sobre un colectivo de oficiales. Es algo bastante importante no desde el punto de vista del usuario, del militar, sino del político.

Ley de derechos y deberes. Las reales ordenanzas nos remiten directamente a los derechos y deberes que tenemos. El militar tiene prohibida toda acción reivindicativa, huelgas, defensa de los intereses que tiene encomendados el Estado y el Estado, curiosamente, esa defensa de los intereses que tiene encomendada se la da a los JEME por los artículos 13.3 y 12.1 de la Ley de Defensa Nacional y de la Ley de la Carrera Militar y por las reales ordenanzas para todos los superiores. El Estado ha delegado en los JEME y en todos los oficiales y suboficiales la defensa de los intereses de todos los militares. ¿Qué ha pasado? Ya veremos más adelante que esto no se ha ejercido. Es un sistema que ha sido totalmente ineficaz. La libertad de expresión siempre necesita autorización previa y no se pueden utilizar datos que conozcan por razón del destino o cargo, lo cual lo reduce absolutamente a la nada. No hay ningún artículo que ustedes puedan buscar en un periódico con cualquier tipo de opinión en el que ponga firmado capitán, fulanito de tal o comandante, fulanito de tal. Es una muestra de que la libertad de expresión en las Fuerzas Armadas no existe.

En el año 2001 aparece la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el derecho de asociación en las

FAS. El señor Navarro muy oportunamente ha leído el artículo, pero yo tengo aquí lo que dice la sentencia en los fundamentos de derecho, apartado 7.º Dice exactamente que el militar tiene todo el derecho de asociación. Si quieren, paso a leerlo concretamente. Dice el apartado 7º de los fundamentos de derecho: El artículo 127.1 de la Constitución dispone que la ley establecerá el sistema de modalidades de asociación de los jueces y magistrados, así como de los fiscales —artículo 401 de la Ley Orgánica del Poder Judicial—, de suerte que esa autorización constitucional especial para constituir asociaciones es el único cauce que tiene la carrera fiscal para defender sus intereses profesionales, mientras que de otro lado, respecto de quienes son miembros de las Fuerzas Armadas, no existe una expresa previsión constitucional sobre las modalidades de su derecho de asociación ni sobre los límites de este derecho, sin perjuicio de que estos puedan en su caso ser establecidos en los términos expresados en la mencionada sentencia 173/1988. Por otra parte, el artículo 28.1 de la Constitución española también confiere a la ley la posibilidad de limitar o exceptuar el ejercicio del derecho de sindicación a las Fuerzas Armadas o Institutos armados, habiendo optado el legislador por exceptuarlos de dicho ejercicio en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/1985, de Libertad Sindical. La Constitución y la sentencia del Tribunal Constitucional en nada impiden que haya sindicatos en las Fuerzas Armadas. No es algo que el militar desee, pero quiero decir que nada lo impida. He escuchado, por ejemplo, decir al señor Cuadrado que estaba claro y yo, leyendo la propia sentencia, difiero de su apreciación.

¿Cuáles han sido los efectos de la Ley de la Carrera Militar? Los militares procedentes de la escala superior de oficiales se han rejuvenecido en todos los empleos. Por ejemplo, han pasado de los 14 ó 15 años para ascender a comandante a los 11 años. Los procedentes de las escalas especiales han pasado de 16 a 18 años para ascender a comandante a más de 22. Los suboficiales, que antes salían de la academia con 20 ó 22 años, han pasado a tener 32 años de media cuando salen de la academia. Las promociones que no son de la escala superior llegan a acumular tres años para ascender. Todos los empleos de tropa, suboficial y oficial que no pertenezcan a la escala superior han envejecido notablemente. Tenemos soldados con 28 años y más, sargentos primeros con más de 40, tenientes con 45 y capitanes con 52 y 53 años. Esa es la realidad. Las Fuerzas Armadas ahora mismo, si ustedes van a una formación, verán que están compuestas por gente madura, por decir algo suave. Eso es fruto del desarrollo legislativo que hemos tenido. Hemos pasado a tener suboficiales con 22 años y tenientes con 28 años. Yo salí de la academia con 29 años de teniente y soy todavía capitán con 49 años. Hemos pasado en veinte años a tener unas Fuerzas Armadas totalmente inoperativas en cuestiones físicas, no hablamos de las cuestiones morales. La edad de retiro ha pasado de los 54 a los 61 años. Profesionalmente, un

militar ha perdido derechos, pero esto no es por casualidad. Yo no conozco todavía a un suboficial que reivindique irse a los 61 años; en cambio, conozco a muchos coroneles y aquí está. Ha desaparecido la promoción y el ascenso del suboficial a oficial y se les ha expropiado sin contraprestación alguna su derecho al ascenso a oficial a los 25 años. Los oficiales de la antigua escala de oficiales han pasado de 16 a 22 años para alcanzar el empleo de comandante, seis años más, y en promociones enteras ninguno de sus miembros alcanzará el empleo de teniente coronel que tienen por ley. ¿Por qué? Por edad. Ninguna promoción a partir de la cuarta promoción va a poder ascender a teniente coronel porque todos van a pasar a la reserva antes. Esa es la realidad. Los que están encargados de velar por mis derechos, por los de los suboficiales y por los de la tropa, entre ellos el JEME, que lo dice expresamente la Ley de la Carrera Militar y de la Defensa Nacional, es evidente que o no se han dado cuenta o no les han informado o no han hecho nada. Ese es el estado que tenemos a día de hoy. Esos son los derechos y cómo el Estado ha velado por nosotros.

Efectos de las limitaciones de los derechos en las reales ordenanzas. Todo el mundo conoce las ordenanzas, las limitaciones que tenemos, la prohibición de huelga, etcétera. Vamos a ver qué ha pasado en estos treinta años de historia constitucional y de derechos de las reales ordenanzas. El día 11 de octubre de 1989 los pilotos militares de las principales bases aéreas se niegan a volar, se realiza una huelga de celo. Esta huelga, por un choque que hubo entre un F-18 y un avión Hércules, no fue en ningún caso perseguida ni nada. ¿Por qué? Porque se organizó desde la cúpula. De hecho, en la mayor parte de las bases no se sancionó a ningún piloto que no voló y entre ellas incluyo la Academia General Militar del Aire. Todas las alas quedaron en tierra. ¿Ha pasado algo? Absolutamente nada. El 25 de octubre del año 2004, el general Sanz Roldán hace unas declaraciones en las que dice: En el plano militar, que es en el que puedo hablar, España da mucho y recibe poco de Estados Unidos. Eso se llama conocimiento por razón de servicio y a un militar le está vedado. Que yo sepa, nadie, ni siquiera un grupo político, comentó nada de esto. Si estas declaraciones las hace cualquier otro militar hubiese sido procesado inmediatamente.

Por una instrucción general, la Instrucción General 04/00 del JEME, directamente y sin ley ni reglamento que lo habilite, se quita el mando a los comandantes de la escala de oficiales y pasan a destinos que no son de mando. El que tiene la obligación de velar por los intereses de la escala de oficiales, directamente, sin ley habilitante, se la crea y limita su carrera y sus derechos.

El día 6 y el día 12 de septiembre se producen unas reuniones en el Cuartel General del Ejército con el general del Mando de Personal, con el general jefe presidente del Consejo Asesor de Personal, etcétera, en las que deciden que tienen la honrada ambición de ser coronel por la escala superior. Yo también. Se les pagan

las dietas a estos señores, se reúnen en el cuartel general y dicen que tienen que convencer a mentes civiles poco receptivas a este mensaje. Llegan al acuerdo de conseguir pases a la reserva para los que no asciendan y ascender en la reserva a los diez años y ser indemnizados por el dinero que pierdan hasta su pase a retiro. Esto, para otro colectivo militar sería delito de sedición. Y si quieren, les leo lo que el Código Penal militar dice para el delito de sedición. Esto aparece reflejado en la disposición transitoria séptima y en la modificación del artículo 133 de la Ley de la Carrera Militar. Directamente, el poder de convencimiento de la cúpula militar y de la escala superior de oficiales hace que aparezca en las enmiendas que se introducen en el Senado para la Ley de la Carrera Militar. Un convencimiento que yo no conozco de ningún otro colectivo ni de ninguna otra asociación.

En un escrito para el CUAD número uno, curso de adaptación para la escala de oficiales, el senador Ángel Urquiza, del Partido Socialista, dice que lo normal es que todo el mundo supere ese curso de adaptación. El curso de adaptación es el que se utiliza como mecanismo para que la antigua escala de oficiales se integre en la nueva escala de oficiales de la Ley 39/2007. El día 1 de diciembre del año 2008 se produce una reunión en la Escuela de Guerra de todos los directores de centro que van a dar el CUAD y establecen un procedimiento sancionador para expulsar al personal, atribuyéndolo al artículo 71.c) de la Ley de la Carrera Militar, que es para militares en periodo de formación. Se abren expedientes en dos academias militares, en la Escuela de Guerra y en la Academia de Logística. Esos expedientes derivan en varios casos en expedientes disciplinarios. Se amenaza con expedientes en la Academia de Artillería. Se produce un *mobing* a la escala de oficiales. Tanto es así que dos meses antes de terminar el curso, el coronel director de la Escuela de Guerra dice que, de seguir esa proyección, 120 señores de los 300 que forman el curso suspenderán. El 38 por ciento de la fase presente en la Academia de Artillería causa baja por suspenso o porque desiste del curso. El año pasado, de 72 convocados, hubo cuatro bajas psicológicas en la Academia de Artillería por parte de oficiales, que es un 6 por ciento; un uno por ciento más que las bajas psicológicas que tenían los americanos en la guerra de Vietnam. Eso está ocurriendo hoy en las Fuerzas Armadas sin que los que tienen obligación de velar por nosotros hagan absolutamente nada.

¿Qué resultados tenemos? En el CUAD número uno de la Academia de Artillería, el 38,6 por ciento no ha superado el curso y el 55 por ciento de los convocados no se ha integrado. En el segundo CUAD, el 47 por ciento no ha superado el curso, el 6 por ciento son bajas psicológicas y solo el 22 por ciento de los convocados se ha integrado. Es más, se recurre la norma por la cual un señor puede ser expulsado de acuerdo con el 71.c) ante la Audiencia Nacional y la Audiencia Nacional dice que no se trata de una disposición reglamentaria con naturaleza normativa y carece de valor vinculante para

las personas cuya situación resulte afectada. O sea, se ha cometido un abuso de autoridad. Han impuesto una norma que no tienen capacidad para imponer.

El señor **PRESIDENTE**: Me permite un momento. En la práctica parlamentaria, las intervenciones deben ceñirse a la cuestión. La cuestión fundamental, en este caso, es la información respecto al proyecto de ley que nos ocupa. En ese sentido, solicito a los comparecientes que en la medida de lo posible, dentro de la flexibilidad que se muestra, procuren ceñirse a la cuestión para la que han sido establecidas las comparecencias. Por tanto, le ruego que vaya concluyendo en su informe.

El señor **PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS**, (San Julián Gómez): He querido poner unos ejemplos de cómo se ha velado por los derechos en las Fuerzas Armadas, cuál es el sistema que tenemos y cuál es el sistema que queremos seguir teniendo. Estoy poniendo ejemplos de la situación actual de los derechos de los miembros de las Fuerzas Armadas, de los militares, y de cómo el Estado ha desistido de su obligación de velar por sus intereses, y quiero relacionarlo con el proyecto que tenemos ahora mismo. Si no pongo los ejemplos palmarios de lo que está ocurriendo a día de hoy, no veremos que las Fuerzas Armadas son una habitación oscura donde no llega el Estado de derecho. Es necesario, en mi modesta opinión, que la sala y los representantes de la soberanía popular conozcan qué es lo que está ocurriendo en las Fuerzas Armadas y cuál es la capacidad que tienen sus miembros para salvaguardar sus intereses, sus propios derechos y su propia dignidad. Así que, si me permite, señor presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Le permito, pero ciñéndonos al tiempo. Le ruego, por favor, que concluya ya.

El señor **PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS**, (San Julián Gómez): En este sentido, el brigada Bravo es arrestado por acudir a una manifestación de paisano. Le dicen que es sancionado por hacer notar su condición de militar. En resumidas cuentas, parece que solo algunos señores son merecedores de protección y las limitaciones a los derechos y el régimen sancionador solo se emplea según empleos y escalas.

La edad media de la tropa ha aumentado y sigue aumentando de forma exponencial. En tiempos de bonanza económica, no se cubren las expectativas de ingreso, obligando a reducir el nivel de exigencia para el ingreso a niveles por todos conocidos, a pesar del aumento significativo de los sueldos de la tropa. La afiliación solo ha alcanzado unos niveles aceptables con esta grave crisis económica. Podemos decir que sin crisis no hay soldados. La desmotivación para el ingreso en las FAS alcanza incluso a las academias de oficiales, llegándose a unas ratios de 2,7 por plaza hace dos años;

para la escala de suboficiales ocurría exactamente lo mismo. El mecanismo de integración de las escalas ha hecho que el 39 por ciento de los oficiales renuncien al curso.

Las leyes que ustedes han promulgado y el mantenimiento de unas Reales Ordenanzas, de unos sistemas de evaluación y ascenso y de unos códigos disciplinarios que han reducido al militar al silencio civil y a la esclavitud profesional han propiciado todas estas cuestiones. Es difícil conseguir un modelo que haya alcanzado mayor índice de fracaso en sus objetivos. No tiene parangón y ha demostrado que solo es útil para aumentar el grado de ineficiencia de las FAS y la contestación interna, así como para proteger y aumentar los privilegios de unos pocos. Pero lo realmente singular de este desastre legislativo es la persistencia en el error. Ya llevamos tres leyes de carrera y un proyecto de ley de derechos y deberes que es copia empeorada de las Reales Ordenanzas.

Tenemos varios modelos comparados. Tenemos el modelo comparado de las asociaciones de los jueces y fiscales, tenemos la Ley de derechos y deberes de la Guardia Civil, la Ley de derechos y deberes de la Policía Nacional y el régimen de sindicación normal y luego tenemos el proyecto en el que nos han metido a nosotros. Bajo el eufemismo de su regulación y adaptación, esta ley es en esencia un texto legal de limitación y supresión de los derechos fundamentales recogidos en la Constitución. Se suprimen o limitan severamente, hasta dejarlos prácticamente en el vacío, dentro de los derechos individuales, el derecho de sindicación y asociación, el derecho de reunión y manifestación, el derecho a la libertad de expresión, libertad de pensamiento, crítica y opinión, el derecho a la intimidad y el derecho a fijar libremente el domicilio, que es muy fuerte. Se olvidan intencionadamente el derecho a la libertad de circulación, el procedimiento de hábeas corpus y las demás garantías jurídico-procesales. Es curioso que en la ley de derechos y deberes del único colectivo que por una sanción administrativa puede ser privado de su libertad no figure el procedimiento de hábeas corpus. Es significativo. Asimismo, se olvida intencionadamente la obligación del Estado de proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento de la misión, garantizando la seguridad, la protección y la eficacia de los propios militares. Esto figura hasta en la Ley de derechos y deberes de la Policía Nacional, pero para un militar, que tiene que jugarse la vida, la obligación del Estado de asegurar sus medios y su protección en el cumplimiento de su misión no consta. Dentro de los derechos profesionales, se pierde la propiedad del empleo que figuraba en las Reales Ordenanzas, no se garantiza la conciliación de la vida familiar y los horarios. ¿Por qué? Porque no se establece una contraprestación si se vulneran los horarios. No se garantiza el cambio de escala ni la promoción interna, especialmente de suboficial a oficial. Dentro de los derechos colectivos, no existe la libre y democrática elección de los representantes y no se garantiza la libertad

para formar asociaciones de cualquier tipo además de las profesionales. El consejo de personal de las Fuerzas Armadas carece de capacidad o función alguna que no sea ser oído, preparar informes o planear sugerencias, o sea, nada. Los representantes de los militares no son por elección. Se desconoce su composición y no se fija en la ley. En todas las normas —del Consejo Fiscal, del Consejo General de la Policía, del Consejo General de la Guardia Civil— figura que es por elección, cuál es su composición y qué atribuciones tiene, que son muchas más —incluyendo el de la Guardia Civil; ya quisiéramos nosotros— que ser oído y emitir informes. Sus miembros carecen de dedicación exclusiva y no se materializa protección alguna de los mismos.

Esta ley llega treinta años tarde y mal. Hay un dicho jurídico que dice que toda norma que tiene más de treinta palabras esconde por lo menos siete trampas y lo que aquí encontramos es una ley que es exactamente el doble que la Ley de derechos y deberes de la Policía Nacional. ¿Por qué? Porque todos tienen una coetilla. El militar tendrá derecho a la intimidad, si las circunstancias lo permiten; con lo cual al final no tiene derecho a la intimidad. Esta diarrea legislativa —con perdón de la sala— es producto de un ánimo de controlar todos los derechos y de limitarlos por la vía de la excepción. No hay que irse a qué artículo podemos mejorar o qué artículos no podemos mejorar. Tenemos dos modelos: la Ley de derechos y deberes de la Guardia Civil y la Ley de derechos y deberes de la Policía Nacional, cuerpos armados los dos, sujetos a disciplina y que realizan funciones en muchos casos militares. La Policía Nacional también tiene a los GEO y nada más que tenemos que copiar de ahí.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando.

El señor **PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS**, (San Julián Gómez): Un segundo.

¿Qué debe contemplar una ley de derechos y deberes? Primero, debe estar presidida por la economía en su redacción. Los derechos individuales están recogidos en la Constitución y serán de aplicación cuántas normas de carácter económico-laboral alcancen a los funcionarios del Estado, exactamente como se recoge en la Ley de derechos y deberes de la Policía Nacional. Horarios; se remite a los funcionarios del Estado. Todo así. No hay que inventar nada nuevo. Si se decide por un modelo asociativo, ha de ser semejante a los modelos judicial y fiscal existentes, a semejanza del modelo de carrera fiscal, fijando la ley su acceso, composición y función, que debe ser semejante al consejo de la Policía. Debe ser una mezcla entre la Ley de derechos y deberes de la Guardia Civil y la de la Policía Nacional. Debe delimitarse claramente el concepto de disciplina y de relación de servicio. Hacer uso de la libertad de opinión y expresión para criticar una norma general de carácter profesional o social en ningún caso puede considerarse como

un ataque a la disciplina, independientemente del órgano o cargo emisor de la norma. Cualquier pública opinión respecto a hechos, datos, situaciones no clasificadas y que no afecten a la seguridad, como pueden ser las condiciones de trabajo, la seguridad laboral, las instalaciones o condiciones económicas o del servicio, podrán ser libremente criticadas y difundidas, formando parte de la libertad de opinión. El militar es un ciudadano más y puede expresarse si sus condiciones laborales no son las adecuadas, si sus instalaciones no son las adecuadas. ¿Por qué no? ¿Dónde pone que el militar no pueda decir que sus instalaciones no son las adecuadas o que no considera justo el reparto de sus emolumentos? Debe incluir elementos de resolución de conflictos laborales. Los conflictos laborales existen en las Fuerzas Armadas. Los suboficiales no ascienden a oficial. Existen los conflictos laborales. La Constitución soviética del año 1936 decía que, por ley, no existirían las crisis económicas y que se aseguraría el pleno empleo. Ocultar o negar la realidad no sirve para nada. La realidad está ahí. ¿Qué debe entenderse por conflicto laboral? La disputa de derechos o intereses que se suscriben entre empleados y empleadores, los conflictos jurídicos derivados de la interpretación de las normas, los conflictos económicos y conflictos por pérdida de derechos laborales o la alteración de las condiciones de trabajo. Todo esto debe ser solucionado dentro del consejo de personal y se deben adecuar las fórmulas para que dentro del consejo de personal se solucionen este tipo de conflictos. Los podemos llamar como nos dé la gana, no tienen por qué figurar como conflictos laborales, pero si yo interpreto que hay una alteración de mis condiciones de trabajo, tendré algún sitio donde se pueda solucionar o donde se pueda debatir. El militar, igual que cualquier funcionario, miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, jueces y fiscales, está obligado en el ejercicio del cargo y función a mantener los criterios de neutralidad política e imparcialidad con sus mismos límites, por tanto tiene que tener la misma redacción. ¿O es más importante que hable de política un suboficial, un sargento, que un juez? Entiendo que es más importante que no hable de política un juez que un suboficial.

En resumen, es un sistema de control y represión para los de abajo que la experiencia demuestra que nunca se ha aplicado a los de arriba. El malestar y la desmotivación irán en aumento, junto con la conflictividad y la contestación. La crítica al sistema es imparable. No se pueden poner puertas al campo. Internet funciona. Por mucho que queramos prohibir la libertad de expresión, esta existe y la gente vota con los pies, no va a las academias y no va a las Fuerzas Armadas. Cuando tiene la capacidad de encontrar otro trabajo, el ejército se queda vacío. Esa es la realidad. Las Fuerzas Armadas quedan de hecho al margen del Estado de derecho y sus componentes son desprovistos de los derechos fundamentales constitucionales más elementales de forma injusta, desproporcionada, inmotivada e inconstitucional. Se crean los delitos de opinión y por tanto los posibles presos

políticos. Si un señor opina que sus condiciones deben cambiar y es sancionado por ello, es un delito de opinión. En una democracia un delito de opinión supone, si se es encarcelado, ser un preso político. Eso es lo que yo entiendo y lo que entiende el común de los ciudadanos. El Gobierno renuncia de hecho, como ha renunciado hasta ahora, al control de lo que sucede dentro las Fuerzas Armadas. Es campo abonado para la arbitrariedad. Dentro de este abandono se incluye la política de personal y el desarrollo reglamentario, que nunca es controlado, y su posterior aplicación, conformándose únicamente con designar a la cúpula militar. El ejemplo que pongo siempre es que esto es como un barco. El Gobierno, que es el dueño del barco, designa al capitán y al primer oficial y piensa que con esto el capitán siempre le hará caso e irá donde quiera, pero a lo mejor el capitán un día decide no obedecer sus órdenes, porque no tiene nadie que le controle efectivamente. Estamos hablando de las Fuerzas Armadas, estamos hablando de los depositarios de la fuerza. El Gobierno renuncia de hecho a su control directo e indirecto. No hay ningún mecanismo, como podría ser el observatorio, que controle lo que ocurre dentro de las Fuerzas Armadas. Esa es la realidad que hemos tenido hasta ahora y es la realidad que ustedes, con este proyecto, si sigue como está, van a dejar y van a incrementar.

Si quieren que discutamos artículo por artículo o quieren hacerme alguna sugerencia, no tengo ningún inconveniente. Todos los grupos políticos tienen las propuestas de modificación de los artículos, pero creo que debe hacerse una revisión global del concepto y de la idea que tenemos de los derechos de los militares y hay que mirar un poquito más desde arriba.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Muchas gracias, señor San Julián, por su intervención. Tiene mucho interés para esta Cámara haberla oído. Está usted en su casa y hace muy bien en expresar su opinión. No le voy a hacer preguntas concretas, porque, como usted bien ha dicho, nos ha enviado sus sugerencias de modificación, pero sí le quiero hacer tres puntualizaciones que me parecen muy importantes, partiendo de la base —insisto— de que agradezco mucho su presencia y su intervención.

Usted ha dicho que el ánimo es limitar los derechos. Creo hablar en nombre de la Comisión cuando digo que nuestro ánimo es exactamente el contrario. Es la ley de derechos y deberes. Podríamos haberla hecho mejor o de otra manera, pero en ningún caso, el ánimo de este legislador ni de quien ha tenido la iniciativa legislativa ha sido en absoluto limitar los derechos, sino lo contrario.

Luego ha hecho dos descripciones que a juicio de mi grupo no son aceptables. Ha dicho que el ejército hoy es

la habitación oscura donde no llega el Estado de derecho. Esa afirmación no la podemos aceptar. Usted ha citado gran número de ejemplos. Pasarían en cualquier lado. En absoluto podemos aceptar que se diga que el ejército es la habitación oscura donde no llega el Estado de derecho. Tampoco debemos aceptar que se diga, como ha hecho usted al inicio de su exposición, que —insisto— respetamos profundamente, que los militares son ciudadanos que no han existido jamás dentro de la España constitucional. Son ciudadanos que todos respetamos. No solo han existido y existen para todos, sino que tienen la valoración más alta por parte de todos y, desde luego, por parte de esta Cámara y han sido y son fundamentales en nuestra España constitucional, en nuestro Estado de derecho. Quedará mucho por hacer, pero en ningún caso se puede decir que el ejército sea la habitación oscura donde no llega el Estado el derecho, ni que sean ciudadanos que no han existido dentro de la España constitucional. Son ciudadanos, no porque se lo demos nosotros, sino porque viven en un Estado de derecho. Nosotros simplemente queremos perfeccionar determinadas cuestiones o arreglarlas.

Simplemente me parecía que había tres manifestaciones que realmente no debíamos aceptar. Por lo demás, muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Tudanca.

El señor **TUDANCA FERNÁNDEZ**: En primer lugar quería dar las gracias al señor San Julián y, por extensión, a la organización que representa, a Ciofas, por su comparecencia hoy aquí, por sus aportaciones y por la ayuda que nos está prestando a la hora de elaborar y desarrollar este proyecto de ley. Únicamente quiero recalcar la importancia y la trascendencia que tienen para el Grupo Parlamentario Socialista su comparecencia y las del resto de expertos y organizaciones que están pasando por aquí durante estos días. Quiero recordar que era un compromiso del Grupo Parlamentario Socialista que previamente a la elaboración de este proyecto de ley los diferentes colectivos pudieran expresar con libertad su opinión en esta Comisión. Recogemos sus aportaciones y su documentación y las consideraremos a lo largo de la tramitación del proyecto de ley, porque el Grupo Parlamentario Socialista tiene el interés y la intención, compartida con el resto de los grupos, de hacer la mejor ley de derechos y deberes posible para nuestras Fuerzas Armadas.

El señor **PRESIDENTE**: Como no se han planteado preguntas que tenga que responder el compareciente, solo se han hecho las valoraciones legítimas que cada grupo parlamentario puede realizar, no procede una nueva intervención.

El señor **PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, CIOFAS**,

(San Julián Gómez): Solo quiero decir una cosa a la señora Rodríguez-Salmones. La expresión de que el ejército es la habitación oscura del Estado de derecho puede resultar fuerte, pero a mi modo de ver y al de mucha gente de las Fuerzas Armadas esa ha sido la realidad. ¿Por qué? Porque se ha visto obligada a aceptar lo que hay sin que nadie haya puesto remedio jamás, porque el Estado ha desistido de hacerlo. Quien tenía obligación de hacerlo no lo ha hecho y hoy en día, en las Fuerzas Armadas, uno se convierte en un Quijote si pretende enmendar algo a lo que cree que tiene derecho. Se le obliga a luchar contra molinos. Están obligando al militar a que, para defender sus intereses o sus derechos, se convierta en un Quijote, en un héroe. A eso me refiero cuando digo que no llega el Estado de derecho, a que no hay ningún mecanismo que permita una comunicación fluida entre el legislador o el reglamentador, el propio ministerio y el usuario de las normas.

Respecto a que son ciudadanos que no han existido dentro de la España constitucional, lo he dicho desde el punto de vista de los derechos. No me refiero al reconocimiento institucional de los militares ni a que el pueblo español no los tenga en estima, quiero decir que desde el punto de vista de los derechos el militar ha dejado de ser un ciudadano, porque solamente le han dejado el derecho al voto, ningún otro derecho más. No tiene libertad de expresión, no tiene libertad de reivindicación —llamémosla como lo queramos llamar— ni la ha tenido. Excepto votar en las elecciones generales, ¿qué más derecho ha tenido un militar?

El señor **PRESIDENTE**: Aquí ya no procede el debate. Aquí hay una comparecencia en la que se informa sobre un proyecto de ley. Hay unas posibles preguntas o manifestaciones que los portavoces de los grupos parlamentarios tienen perfecto derecho a realizar, pero no habiendo preguntas, como en este caso, no procede más intervención. Agradecemos al señor San Julián su presencia y la información que nos ha ofrecido. **(Pausa.-El señor vicepresidente, Suárez González, ocupa la Presidencia.)**

— **DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES ESPAÑOLES, AME (MUÑOZ SÁNCHEZ).** (Número de expediente 219/000696.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Suárez González): Señorías, continuamos con la comparecencia del presidente de la Asociación de Militares Españoles, AME, don Leopoldo Muñoz Sánchez.

Tiene la palabra.

El señor **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES ESPAÑOLES, AME** (Muñoz Sánchez): En primer lugar, quiero agradecer al Congreso la oportunidad que ofrece a las asociaciones de comparecer para exponer nuestras opiniones, entre otras cosas, porque

nosotros se lo solicitamos al Consejo de Estado, que también tiene un trámite de audiencia, y no nos lo concedió. Tan agradecidos estamos que me va a permitir, señor presidente, que hagamos entrega al Congreso, para que lo pongan en una vitrina, de unos emblemas que son los de AME; uno de ellos es muy conocido, porque es el de *A España servir hasta morir*.

Soy coronel del Ejército, de Intendencia. He estado aproximadamente cuarenta y cinco años de servicio activo, tres de ellos en la Guardia Civil; después, mientras he estado en el Ejército de Tierra, he pasado seis años en el Sahara, todos ellos de teniente, y más tarde he sido representante de España en el Comité de finanzas y administración en Namsa, en Luxemburgo. Digo esto para que se entienda un poco el punto de vista desde el que voy a exponer nuestras opiniones, porque es puramente —sin presumir— el de un militar, no el de un jurista sino el de quien ha dedicado su vida al servicio de España, entre otras cosas, al servicio de ustedes, de lo cual me siento muy orgulloso.

La Asociación AME tiene veintitrés años de existencia y ha sido el origen de la sentencia del Tribunal Constitucional 219/2001, y sería muy de agradecer que no solamente se dijera el número y el año, sino cuál ha sido el origen, etcétera. Puede que sea un pequeño prurito, pero nos gustaría que fuera así. Se da una circunstancia curiosa y es que don José María Fidalgo, que entonces era el secretario general de Comisiones Obreras, comentó en Jaca a un coronel del ejército: Tendréis sindicatos en los cuarteles. Vista la fuerza que tiene el sindicato desde el punto de vista político —es un hecho real que está ahí, para unos es bueno y para otros es malo—, manteniendo nuestra opinión de que esta ley tiene que ser retirada para volverla a consensuar con los Jeme, con los partidos políticos y demás, casi podría decir: aquí termino mi comparecencia. Evidentemente, por lealtad —que es algo que no nos debe faltar nunca a los militares—, voy a exponer, con mucha brevedad, la opinión de la asociación sobre la ley orgánica de derechos y deberes. Yo también coincido con la idea de que tendría que ser de derechos, porque los deberes están en los códigos. De cualquier forma, ese es el título, el Parlamento es soberano y tiene derecho a hacerlo como crea conveniente. Si sale así, habrá que admitirlo y se respetará.

Tengo que decir que los militares se preparan y se forman para la guerra —es un término muy duro—, para lo cual hay que tener vocación. Creo que es difícil ir a la guerra por dinero. De ahí puede venir una primera diferencia entre el aspecto laboral y el aspecto de servicio, no solo por la cuestión sindical sino porque los militares sirven a la patria, aunque todo el mundo, a través de sus respectivas profesiones, la sirve. Además, el estamento militar tiene una determinada terminología; por ejemplo, en vez de decir falleció, si es en acción de guerra se dice que ha caído. Los militares estamos muy orgullosos de servir a la patria, a España. Hay una definición que es que los ejércitos son la columna vertebral de la patria. Eso se dice en el sentido de que todo se

sustenta ahí. ¿Por qué? Entre otras cosas, porque las constituciones salen de las sociedades. Si no hay terreno no hay personas, si no hay personas no hay sociedad y si no hay sociedad, evidentemente, no hay constitución, no hay norma. Los militares son los encargados, tal como dice la Constitución, de cumplir y hacer cumplir esas normas. La Constitución llega a afinar de tal manera que incluso dice que en el caso de que recibiera órdenes en contra de la Constitución, que curiosamente ha sido aprobada por la sociedad, no tiene que cumplirlas. Evidentemente, ninguna institución debe ir contra la sociedad que la ha creado. Prepararse y estar preparado para la guerra significa que puede dar la vida, que puede morir precisamente por su patria, ¿por quién? Por la defensa de la sociedad, porque la palabra patria a alguien le puede sonar ampulosa. Ese es un asunto que hay que tener muy claro, porque de ahí vienen muchas más cosas. Estar preparado para la guerra y para morir quiere decir que tiene que haber una compenetración entre todos sus compañeros —de ahí la palabra compañerismo—, que tiene que tener unos medios —como también se ha dicho aquí— para no perder la vida de forma insensata, que debe procurar mantener esa vida en pro de la defensa que tiene encomendada. **(El señor presidente ocupa la Presidencia.)** Si las misiones del ejército en el extranjero tienen ahora tanto éxito y están dando tanto que hablar es porque las tropas que están allí han tenido una instrucción y un adiestramiento constantes. No se inventa una capacidad de un día para otro. Esto tiene mucho que ver en relación con el proyecto de ley orgánica. Dicho esto, alguien dirá: ¿Y la familia? La familia también influye, pero en esto algún papel tienen que jugar las asociaciones.

Voy a pasar a exponer brevemente tres puntos concretos, que parece que son los más debatidos. Las asociaciones. Somos partidarios del artículo 22 de la Constitución. Creemos que recurrir a una ley orgánica en cierto modo puede modificar la Constitución, cosa que no es buena, incluso podría resultar peligrosa. Ya se ha comentado que el artículo 28 de la Constitución se refiere a los sindicatos, y el 127 regula las asociaciones profesionales de jueces, magistrados y fiscales; el resto está dentro del artículo 22. Por tanto, creo que ahí deben estar las asociaciones militares. Otra cosa es que se tengan que ajustar a la normativa que contempla ese tipo de asociaciones. Evidentemente, no quiero poner expresiones duras, como la de que se está en contra, porque si esto sale adelante, vuelvo a repetir, que se acepta, se acata y habrá que adaptar estatutos o hacer lo que sea, pero no se está de acuerdo en que se haga una ley orgánica para esto. Hay un antecedente que creemos que no es bueno, que es el de la Guardia Civil, que también se hizo a través de una ley. A través de otra ley orgánica se desgajó a la Guardia Civil del Ejército de Tierra, y el artículo 8 de la Constitución dice que la defensa de España está encomendada a los ejércitos de Tierra, Mar y Aire, pero no dice que la Guardia Civil no lo sea. Después, por circunstancias políticas que vienen al caso

—que no creemos que sean las mejores— se les ha separado y se les ha puesto en el Ministerio del Interior. Posiblemente se ha puesto ahí porque en las misiones que tiene en tiempo de paz y en tiempo de guerra, cuando no sea una movilización, evidentemente, influyen más las de orden público que las otras. También tenemos la Unidad Militar de Emergencias, que esa sí que parece que no es militar, pero que hace una de las cosas a las que están llamadas las Fuerzas Armadas, que es apoyar a la sociedad en tiempos de catástrofe. Las Fuerzas Armadas están hechas para la guerra, pero no son ONG ni están hechas para resolver conflictos laborales. Aquí se habla constantemente de respeto a la Constitución. Todo el mundo respeta mucho la Constitución, pero parece que en este caso no se ha hecho, porque teniendo el artículo 22, en el que encaja cualquier tipo de asociación, no se ha utilizado. Parece como si se hubiera intentado no respetar demasiado la Constitución.

En cuanto al funcionamiento de las asociaciones, AME cree que deben ser libres, independientes, fuera del cuartel y sujetas en todo momento a la Constitución. Al fin y al cabo, para nosotros las asociaciones de militares, —que no asociaciones militares, como erróneamente se dice, porque una asociación militar podría confundirse con una compañía de Infantería, que es una unidad militar, no una unidad de militares; es una cuestión de preposiciones, de léxico, pero que resulta importante— son un apoyo, una defensa de los militares pero fuera del cuartel. No estamos de acuerdo con que existan liberados ni con que se les dé dinero, etcétera. Eso lo han hecho para la Guardia Civil y ahí tenemos el resultado. Alguien decía: No ha pasado nada. Pues parece que sí, porque han hecho la huelga de los bolis caídos, las manifestaciones con los gorros, etcétera. Particularmente nos parece que eso no debe producirse, primero, porque no es el estilo militar y, después, porque la sociedad se puede sentir alarmada ante estos actos de tipo asambleario en la calle. Creemos que las asociaciones profesionales deben ser únicamente las que dice la Constitución.

Paso al consejo de personal. Aquí se ha hablado —y esto enlaza un poco con lo de antes— de asociaciones europeas, etcétera. Es cierto que España forma parte de Europa —hay alguna nación que no y que presume de ello, como Gran Bretaña—, que está dentro del mundo occidental, pero curiosamente nadie ha hecho referencia a Estados Unidos. Cuando acabó la Segunda Guerra Mundial, por circunstancias de todos conocidas, Estados Unidos impuso a Alemania, para quitarles un poco el ánimo guerrero, un tipo de asociación —creo que es el que se piensa que podía recalar aquí— que es el que figura en las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Quien hizo esas recomendaciones hablaba de unas cosas que uno se pregunta: ¿De qué país está hablando este caballero? Por ejemplo, habla del horror, del terror, de la servidumbre y de la esclavitud de los ejércitos. A mí me gustaría que alguien que sepa más que yo me dijera que eso pasa en tal sitio, y no

quiero señalar a ninguna nación. Ahí es donde aparecen las figuras del comisionado y de las asociaciones. Pero esas son recomendaciones basadas en declaraciones de derechos humanos —sería cuestión de decir: ¿Por qué no se implanta aquí?— que están a favor de la participación en sindicatos, incluso de la participación en partidos políticos. Con esto quiero decir que a lo mejor podría trasvasarse todo. Los militares retirados seguimos siéndolo, aunque en situación de retiro, de la misma manera que hay médicos retirados o abogados jubilados. Nosotros somos militares en situación de retiro, estamos muy orgullosos de ello y dispuestos en todo momento a ayudar en lo posible, entre otras cosas, porque en caso de movilización todavía nos tocaría volver, Dios no lo quiera —y perdón por lo de Dios—; esperemos que no sea así, pero en esas movilizaciones de quinta alguien puede decir: Ustedes tienen que ir. De acuerdo, porque todavía no se nos ha olvidado lo que sabíamos y estamos dispuestos a hacerlo.

En el consejo de personal creo que hay que tener en cuenta una cuestión que es que, por una parte, está el militar con su profesión y, por otra parte, está el militar con su familia. Las cuestiones de tipo puramente militar tienen que ir a través de la línea de mando, de tal manera que los Jeme, el Jemad, que están en contacto con el ministro correspondiente, son los que tienen que transmitirlos. Hay un caso muy concreto. Se dice que el Gobierno ordena, mediante la aprobación por el Parlamento, una misión en Afganistán y dicen: ¿Qué les hace falta? Se calculará la cantidad de gente, etcétera. Luego, el militar responsable dirá: Para hacer esto, me tienen que dar este tipo de material —ahí tenemos el caso de los Lince y de los RG-31, que se podía haber hecho de mejor manera—, tanta gente y tales transportes; es decir, todos los medios humanos y materiales que hagan falta. Por otra parte, está la cuestión personal; es decir, todos los militares tenemos familia y ahí es donde creo que entran las asociaciones, pero, por supuesto, fuera del cuartel. Sería un poco chusco —por utilizar una expresión— que un soldado le dijera a su coronel o a un teniente: Quiero un aumento de sueldo, porque posiblemente su superior le diría: Yo también, hijo. Ese no es el lugar donde se tienen que resolver esas cuestiones. Las asociaciones, tienen todo su derecho, por supuesto, a hacer propaganda, a hacer proselitismo, pero lo pueden hacer fuera de los cuarteles, sin perturbar en absoluto; es decir, que no tenga que estar el jefe del regimiento pensando si viene bien esta hora o la otra. Por norma, eso tiene que quedar fuera de los cuarteles. Esa es nuestra idea, evidentemente. Por otra parte, la posibilidad de que entre la tropa en los cuarteles puede dar lugar, incluso, como pasa en la Guardia Civil, a huelgas encubiertas; no está permitida la huelga y sin embargo, repito, se hizo la huelga de los bolis caídos. Eso va contra el espíritu de la milicia, de lo militar. Eso es lo que tienen que hacer las asociaciones, que creo que tienen medios para ello, porque acabo de ver que Ciofas o Amarte han estado hablando con los grupos. Ese debe ser el sitio y si acaso

hay alguna derivación de tipo penal o civil para eso están los tribunales.

Con respecto al observatorio, que también es una de las recomendaciones de la asamblea parlamentaria, se traduce en considerar como menor de edad a aquel a quien se va a observar. Es un observatorio de la vida militar. La vida militar no es un rato, no es una circunstancia extraña sino que son las veinticuatro horas del día, aparte de que el militar se vaya a su casa, porque es una profesión. Quienes pueden conocer mejor la vida militar son los militares, eso es elemental. Por otra parte, creo que tiene que ser la sociedad la que prepare a los futuros militares, de tal manera que no tengan que recurrir al paternalismo —tan denostado— para resolver una queja. Si las cosas no han cambiado, en el ejército está el parte por escrito, que no lo para nadie si uno no quiere, y está la queja razonada, a través del conducto regular; si esto no funciona, está la justicia ordinaria, y estamos leyendo constantemente sentencias de la Sala quinta de lo Militar. Esos son los medios que se tienen que utilizar para resolver cualquier tipo de problema.

Haré una breve referencia a un lamentable caso que ha salido en los periódicos, que es el buque-escuela alemán, el Gorch Fock, en el que, según las noticias, a una guardiamarina le dicen que se suba a la cofa, lo hace, se cae y se desnuca. Hay un equipo jurídico que va a dilucidar las posibles responsabilidades que haya, como es lógico. Sin embargo, en ese barco, eso que, en cualquier caso, debiera traducirse en que o bien el cadáver se deja ahí hasta que lo levante el juez, o bien el capitán del buque, que tiene categoría de juez, ordena que se levante, resulta que deriva en una insubordinación, que es, entre otras cosas, una huelga encubierta. Esto es absolutamente insostenible y no se debe tolerar —desde nuestro punto de vista, por supuesto— dentro de las Fuerzas Armadas, dentro del mundo militar. En este caso, posiblemente de modo paralelo a lo que es el desgraciado caso de esta guardiamarina, a la que han repatriado, tal vez las asociación de militares —no el comisariado que va allí, solo faltaba que fuera a sustituir al equipo jurídico para hacer indagaciones— lo que debe hacer es preguntar en qué situación estaba, si tenía o no tenía familia, las cuestiones de la pensión, los padres, etcétera, y tal vez hacer un seguimiento de la causa judicial, de tal manera que si no está conforme o ve alguna cosa que no está bien, se persona en la causa para decir que el caso se reabra o que no se cierre. Hay casos —y aquí tenemos un ilustre abogado— como el del Cougar, que se han reabierto. Creo que esa es la función de las asociaciones de militares.

Termino. Si resulta que la mejor institución, la más valorada por los españoles son las Fuerzas Armadas, si no ha habido ningún caso de mal funcionamiento, de mal comportamiento en una misión en el extranjero, que llevan mucho tiempo y cientos de miles de soldados, no se entiende por qué se le pone un observatorio, habrá que observar lo que no funciona bien, pero no lo que funciona bien. Además, curiosamente es la sociedad, que

es la que ha aprobado la Constitución, la que lo dice. Esta es una cuestión que me extraña. Aquí viene muy bien lo de la neutralidad política que alguien ha leído. Está la neutralidad política de los militares, que habría que definirla, y a su vez la neutralidad del mundo político hacia las Fuerzas Armadas. Para las cosas de comportamiento, está el cuerpo jurídico. Lo que tiene que hacer la sociedad, a través del Parlamento, es dar los medios para que el ejército que la sociedad quiere tener —ya sean 500.000 o sean 80.000 personas— pueda cumplir con las misiones que se le encomiendan. Para terminar, como decimos los militares en los escritos: No obstante V.E. resolverá.

Lo que quiero decir, en aras de la brevedad y de la claridad —repetiendo que no soy jurista— es que agradecería a sus señorías, si les parece bien, que como hemos mandado un proyecto y una serie de enmiendas, aunque, repito, creemos que no es la mejor ley, me permitan tomar nota y remitir la respuesta por escrito. Creo que es lo mejor, con el permiso del señor presidente, porque, repito, soy militar de Intendencia y me parece que sería una buena solución.

Ruego que el Congreso acepte ese par de emblemas con todo el cariño de la Asociación de Militares Españoles, porque el Congreso también es objeto de nuestra defensa y de nuestro amor, como el amor a España que tenemos todos los militares.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Muñoz Sánchez, le agradecemos los emblemas que ha ofrecido a la Comisión, que pasarán a la vitrina del Congreso.

¿Grupos que desean intervenir? (**Pausa.**) Por el Grupo Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Quería dar las gracias al señor Muñoz Sánchez por el trabajo previo, que ha sido muy constante, no solo desde que este texto está aquí sino desde que fue anunciado. Sabe que compartimos su posición de que debía ser muy aligerado y estar más centrado en lo que realmente era indispensable, pero tenemos el texto que tenemos. Como tenemos sus documentos para transformarlos en enmiendas, como bien ha dicho, a partir de ahí y oída su intervención, nos mantendremos en contacto. También le agradezco que hayan estado acompañando a esta Comisión desde ayer a la cuatro de la tarde, porque a nosotros nos han instruido y ha sido todo muy provechoso, pero espero que para ustedes también haya sido enriquecedor escuchar tantas opiniones.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra la señora Villagrasa.

La señora **VILLAGRASA PÉREZ**: Me uno a las palabras de la señora Rodríguez-Salmones y le agradezco su comparecencia ante esta Comisión por primera vez, aunque ya nos habíamos reunido para tratar otros

temas. Agradezco también la donación a la Comisión de Defensa de las insignias que representan al colectivo del cual es usted presidente. No tenga ninguna duda de que nos pondremos a trabajar en el texto que nos ha enviado. Este es el inicio y ahora tenemos mucho trabajo teniendo en cuenta las enmiendas que ustedes nos proponen. El fin primordial es elaborar un texto que guste a todos, que nos represente y que sirva para culminar el proceso de modernización de las Fuerzas Armadas, algo que todo el mundo está de acuerdo en que debe hacerse.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Muñoz Sánchez, ¿quiere decir algo?

El señor **PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MILITARES ESPAÑOLES, AME** (Muñoz Sánchez): Evidentemente, quiero agradecer esto. Para los militares es muy satisfactorio ver que este es un modo muy concreto de cómo las Fuerzas Armadas se comunican con el pueblo soberano a través de sus representantes. Yo estoy encantado, mi asociación igual y este ofrecimiento de las enmiendas por supuesto no es para mañana. No, no, en todo momento estamos a su disposición. Eso sí, salga como salga la ley, nosotros seguiremos siendo una asociación, pero eso es otra cosa.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don Leopoldo Muñoz Sánchez, por su presencia y por el informe que ha ofrecido a la Comisión

— **DEL SEÑOR REPRESENTANTE DEL CENTRE D'ESTUDIS PER A LA PAU JM DELÀS (GISBERT CASELLI)**. (Número de expediente 219/000704.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, continuamos con la comparecencia de don Tomàs Gisbert, del Centre d'Estudis per a la Pau. Bienvenido y tiene la palabra.

El señor **REPRESENTANTE DEL CENTRE D'ESTUDIS PER A LA PAU JM DELÀS** (Gisbert Caselli): En primer lugar, deseo agradecerles la posibilidad que me otorgan de intervenir en esta Comisión en nombre del Centre d'Estudis per a la Pau Josep Manel Delàs de Justícia i Pau, de Barcelona. Justícia y Pau —no sé si lo conocen— es una organización católica creada en España en el año 1968, dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos, la cultura de la paz y la justicia social. Concretamente, en Justicia y Paz, de Barcelona, mediante nuestro citado Centre Delàs, nos venimos dedicando a hacer un seguimiento de las políticas de defensa del Estado español y a formular propuestas en relación con ellas desde nuestra perspectiva de promoción de la paz, el desarme, el control de las armas y la desmilitarización.

Respecto de mí, quisiera señalarles que, además de miembro del Centre Delàs, desde el año 1990 fui secretario de la Asociación Informació per a la Defensa dels

Soldats, Información para la Defensa de los Soldados, de Barcelona, que estuvo en funcionamiento hasta su suspensión a raíz de la profesionalización de las Fuerzas Armadas, lo cual me aportó una experiencia importante en la materia de la que voy a hablarles.

Vengo a hablarles fundamentalmente en relación con el proyecto de ley de deberes y derechos de los militares, tal como se me ha solicitado, en especial sobre el proyecto de Observatorio de la vida militar, ya que la idea de este observatorio nace de la propuesta que realizamos desde el Centre Delàs de Justícia i Pau en 2005 a los grupos parlamentarios cuando se estaba discutiendo la Ley Orgánica de Defensa Nacional para que esta propuesta se incorporara y, como saben, esta propuesta se incorporó en la disposición final como parte de la Ley de derechos y deberes de los militares, que ahora estamos discutiendo, por cierto, con seis años de retraso, como ustedes bien saben. ¿Qué tenemos que decir? En principio, desde 1978 la Ley de Reales Ordenanzas de las Fuerzas Armadas, con objeto de adaptarse al proceso entonces iniciado de reconocimiento y protección de los derechos humanos, recogía en su artículo 171 —cito textualmente— que la dignidad y los derechos inviolables de la persona son valores que tienen obligación de respetar y derecho a exigir. Ningún miembro de los ejércitos podrá hacer objeto a los demás ni sufrir él mismo maltrato de palabra u obra ni cualquier otra vejación o limitación indebida de sus derechos. 9amentablemente, ni esta formulación recogida en la ley ni todo el nuevo ordenamiento constitucional protector de los derechos fundamentales pudieron impedir, como pudimos constatar desde nuestra actividad y nuestra experiencia, que en el seno del ejército se produjera un gran número de violaciones a los derechos de las personas, en especial sobre los soldados que hacían el servicio militar. Hechos de esta índole sin duda contribuyeron de forma importante y notable a la crisis del servicio militar y a la credibilidad de las Fuerzas Armadas, que en definitiva condujeron a la profesionalización de las mismas. Preocupados por este fenómeno, en 1998 Informació per a la Defensa dels Soldats desarrolló junto con Archivio Disarmo, una organización pacifista italiana, y el Institut Víctor Seix de Polemologia, de Barcelona, el proyecto Silencios, violencias cotidianas de los ejércitos. Queríamos profundizar desde una perspectiva académica en un fenómeno que entendemos y hemos visto que no es exclusivo del Estado español, sino que se reproduce en mayor o menor grado en ejércitos de distintos países. Para realizar este proyecto contamos con el apoyo de la Comisión Europea a través de la iniciativa Daphne, de lucha contra la violencia sobre mujeres, niños y jóvenes, hecho que estaba expresando el interés de la Comisión Europea en la erradicación de la violencia en un ámbito que afecta a los jóvenes, como es el militar. En estos estudios se constataba cómo la instrucción militar, la preparación para la guerra, los reglamentos y la disciplina oficial van acompañados de violencias paralelas, violencias para-

lelas que no son violencias oficiales, están al margen de esta oficialidad, de esta normativa, pero que se expresan en abusos entre soldados, privilegios de experiencia, novatadas, peleas, conflictos jerárquicos entre soldados, sexismo contra las mujeres militares o arbitrariedades castrenses. Este fenómeno, los abusos y maltratos sobre soldados y militares, no es un hecho, como he dicho antes, que se produzca únicamente en el Ejército español, sino que se reproduce en distintos ejércitos. En Italia recibe el nombre de *nonnismo*, derivado de la palabra *nono*, que significa abuelo. Supongo que los militares presentes en la sala saben lo que es un abuelo en las Fuerzas Armadas. La jerarquía y la humillación se imponen a los veteranos sobre los reclutas; de hecho, fue objeto de un profundo debate parlamentario a finales de los noventa. De ahí que en el proyecto Silencios buscáramos la colaboración de Archivio Disarmo, de Italia. Recientemente han salido, como ha recordado el compareciente anterior, las humillaciones —bueno, esto no lo ha recordado— y vejaciones que sufrían los cadetes del buque escuela alemán *Gorch Fock*. También ha sido objeto de denuncia el sistema de la *dedovshchina* o la regla de los abuelos en el ejército ruso, que fuerza a los nuevos reclutas a vivir un largo año de servidumbre hacia los veteranos, sometidos a castigos violentos por cualquier infracción de las normas oficiales, que cada año provoca centenares de suicidios y miles de desertiones, como han recogido informes de Human Rights Watch. También se han relatado hechos similares en ejércitos profesionales, o sea que no es un fenómeno exclusivo de ejércitos de conscripción, como el canadiense, el británico o el estadounidense, y no está de más destacar que hechos tan abominables como las torturas infligidas en Abu Graib por soldados norteamericanos no son ajenas a estos procesos de instrucción y de iniciación paralelos. Con la profesionalización de las Fuerzas Armadas en el Estado español estas conductas no han podido erradicarse y continúan produciéndose violaciones de estos derechos, siendo especialmente graves en el caso de las mujeres al añadirse a ello la violencia de género. La violencia y las violaciones de los derechos humanos y de la dignidad de las personas en el seno del ejército no es un problema exclusivo de las personas afectadas que los padecen, no es un problema exclusivo de los soldados y militares, sino que condiciona de manera irreversible las finalidades que declaran perseguir las Fuerzas Armadas y en este sentido está afectando a toda la sociedad. ¿Qué pensamos? Que la mera voluntad del legislador de erradicar estas conductas, como viene expresándose desde el año 1978, no basta, no ha servido para erradicarlas y ello hace necesario la articulación de medidas ejecutivas y legislativas que garanticen su cumplimiento. Si es importante que en las sociedades democráticas los ejércitos tengan una fuerte autolimitación moral que los lleve por propia convicción a renunciar a toda acción antidemocrática y a toda violación de los derechos humanos, también lo es el deber de las instituciones democráticas de velar para que este cumplimiento

sea efectivo y que las normas legales, nacionales o internacionales que prohíben estas acciones no sean papel mojado. En este sentido, es particularmente importante la creación de un Observatorio de la vida militar que vigile que el servicio y la vida militar se desarrollan en el pleno respeto de los derechos y la dignidad de la persona. Por eso este observatorio no puede ser un organismo vacío de contenido o meramente consultivo, como hemos entendido que plantea el proyecto de ley. Que pueda realizar su labor de forma plena dependerá de varias cuestiones. En primer lugar, de las funciones que se le designen; en segundo lugar, de la composición de las personas que lo conformen; en tercer lugar, de las capacidades para recabar información, así como de inspección y control, de que disponga y, en último lugar, de la autonomía y los medios de que disponga para desarrollar su labor de manera eficiente.

En cuanto a funciones, el Observatorio de la vida militar deberá realizar un informe anual para el Congreso de los Diputados y el Senado. Esto ya lo indica el proyecto de ley, pero nosotros añadimos que contendrá un resumen de su trabajo, una relación y valoración de los aspectos positivos y negativos en relación con el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona, así como las propuestas del observatorio para que sean desarrolladas por el Gobierno. Asimismo, comparecerán ante las Cámaras del Parlamento los miembros del observatorio que sean reclamados por los diferentes grupos parlamentarios. Asimismo, es necesario que el observatorio pueda recibir de las personas implicadas y también de la ciudadanía civil, incluso de manera anónima, informaciones o denuncias referentes a la violencia y a las condiciones de vida del personal militar, correspondiendo al Observatorio de la vida militar contrastar y verificar dicha información y, si es preciso, dando cuenta al ministerio fiscal o a la autoridad competente de aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de delito o sancionables para que procedan. En cuanto a su composición, por todo lo dicho, pensamos que es fundamental que tengan en él una relevancia especial personas de reconocido prestigio que hayan destacado en el ámbito de la defensa de los derechos humanos y las libertades cívicas, incluyendo entre ellas a personas que sean propuestas por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. Por lo que respecta a sus capacidades, ha de tener acceso a cuanta información considere necesaria para desarrollar su misión, con la excepción de la información reservada establecida por motivos de seguridad, disponiendo asimismo de amplios poderes de inspección y control que le permitieran el acceso hasta sin previo aviso, si las circunstancias así lo requirieran, a los lugares donde se desarrolla la vida militar. Por último, el Observatorio de la vida militar ha de gozar de la debida autonomía reglamentaria, organizativa, funcional y presupuestaria que le permita desarrollar su cometido. Por eso no puede ser un organismo que dependa o esté adscrito al Ministerio de Defensa y ha de tener garantizado por los Presupuestos Generales del

Estado una dotación presupuestaria suficiente para desarrollar de manera eficiente su labor.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la señora Rodríguez-Salmones.

La señora **RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA**: Intervengo sencillamente para agradecerle mucho su exposición, señor Gisbert. Se ha centrado usted en un punto que nos preocupa. A lo largo de todas las comparencias hemos hablado de la proliferación enorme de observatorios, que todos degradamos, minusvaloramos —a lo mejor son todos muy dignos de respeto, pero nos da la sensación de que no valen—, y hemos señalado siempre el interés, puesto que este observatorio es un compromiso legal que tenemos y lo vamos a hacer, de hacerlo bien. Todo lo que nos ha expuesto nos parece muy correcto y esperamos trasladarlo de la mejor manera por vía de enmiendas a este artículo 52, que es el relativo al observatorio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Cuadrado.

El señor **CUADRADO BAUSELA**: El punto de vista que usted aporta, señor Gisbert, complementa los que hemos oído aquí durante las jornadas de ayer y hoy. Hemos escuchado a juristas expertos en materia de política de seguridad y defensa, pero también de política de personal de las Fuerzas Armadas, hemos oído a los propios militares, a asociaciones y también —me parece muy interesante— una perspectiva de alguien que no forma parte de las Fuerzas Armadas, pero que tiene una visión del papel, de la función de las mismas. Únicamente quiero destacar dos cuestiones de su intervención y no voy a hacerle ninguna pregunta concreta. En cuanto a la primera, puesto que se ha referido a lo que quizá mas le interesa, que es el código deontológico, es decir, las pautas de comportamiento de las Fuerzas Armadas, sobre todo en misiones exteriores, en relación con población civil, etcétera, tengo que poner de relieve lo siguiente, y no es la primera vez que lo hace el Grupo Socialista: la práctica del trabajo de las Fuerzas Armadas españolas en situaciones, como todo el mundo sabe, muy difíciles. Por ejemplo, cuando han estado en la República Democrática del Congo en relación con campos de refugiados en situaciones muy difíciles, en Afganistán, en Líbano, en situaciones muy complicadas en los Balcanes, jamás ha existido por parte de ningún organismo internacional una denuncia sobre un comportamiento de los militares españoles como colectivo e individualmente en relación con los derechos humanos. Lo destaco aquí en relación con su intervención, que me parece muy interesante, en el sentido de que, efectivamente, este es un valor que hay que preservar y mejorar en todos los sen-

tidos, sobre todo en relación con la población civil en esas misiones. Quería destacarlo.

En segundo lugar, el proyecto de ley plantea un tipo de observatorio que va en la línea de lo que usted ha apuntado. Sabe que el proyecto de ley hace que el observatorio dependa de las Cortes Generales y por tanto no es un organismo que tenga un encaje dentro del Poder Ejecutivo. En ese sentido, aportará —vamos a ver si acertamos en la elaboración— una perspectiva sobre el análisis de lo que ocurre en el ámbito de las Fuerzas Armadas bastante interesante. Luego la práctica pone cada cosa en su sitio, pero ahora estamos en la parte de acertar como legisladores en la definición de ese observatorio.

Por último, quiero decir, puesto que es la última intervención —perdone que lo haga en la suya, aunque no tenga directamente nada que ver—, que mi grupo, señor presidente, en todas las comparecencias que ha habido destaca las posibilidades de mejora de este proyecto de ley, sin lugar a dudas. Ha sido valorado como adecuado, equilibrado, excelente se ha dicho en algunos casos, oportuno, se ha dicho que ya era hora y también es una buena definición. Mi grupo, desde luego, va a asistir al proceso de desarrollo de este proyecto de ley con una perspectiva abierta. Lo he dicho antes y lo repito ahora, creo que hay que definir con mucha precisión las funciones del consejo para que no falle, para que sea realmente un consejo de personal que cumpla las funciones de poner de relieve la voz de los militares en relación con la Administración militar. Y una última aportación que me parece importante, puesto que se ha señalado con reiteración. Hay que definir en el articulado de la ley el derecho de la libertad religiosa en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Convendría precisarlo no solo como está ya en la exposición de motivos, sino en el articulado, el derecho a respetar y a proteger el propio derecho de libertad religiosa, tal y como se plantea en la Ley Orgánica 7/1980. Es decir, definir con precisión ese ámbito del derecho me parece que puede tener bastante interés, como se ha dicho en algunas intervenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gisbert.

El señor **REPRESENTANTE DEL CENTRE D'ESTUDIS PER A LA PAU JM DELÀS** (Gisbert Caselli): Aunque no me ha hecho una pregunta, ha comentado un aspecto que encuentro muy interesante. No sé si lo recuerda, pero justamente hace tres años le invitamos a usted a unas jornadas que realizamos sobre las tropas en Afganistán. Efectivamente, no ha habido quejas sobre esto, pero también tengo que decirle como *Informació per a la Defensa dels Soldats* que el último juicio en el que tuvimos que personarnos, en el que asistimos a un ex soldado, fue a dos tenientes que habían estado en Bosnia y que en la unidad en la que estaban en Mallorca habían maltratado de obra de una manera muy fuerte a todos los soldados de allí. Fueron dos los juicios y, afortunadamente, se castigaron esas conductas y hubo una pena, pero también se reveló que los maltratos en ese cuartel eran generalizados. Incluso hubo testigos a los que se les preguntaron: ¿Vio usted que pegara este señor? Bueno, sí, a este le vi, pero no era el que pegaba más. ¿Y quiénes eran los que pegaban? Tal, tal, tal, tal y tal. ¿Qué quiere decir esto? Que hay una realidad que está oculta y el observatorio tiene que desvelar esto y acabar con estas prácticas. Esta es la importancia que tiene.

Muchas gracias por haberme permitido exponer esto.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, Señor Gisbert, por su presencia y por la información ofrecida.

Hemos llegado al final de las comparecencias previstas que habían sido establecidas en relación con el proyecto de ley orgánica de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas. Por tanto, señorías, se levante la sesión.

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**